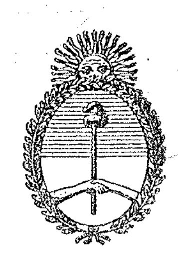


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 18 de marzo de 1968 — Nº 21.397

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

FORCAR

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Abraham Wrobel, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres domiciliado en Corrientes tres mil trescientos veintisiete de la Capital Federal; don Abraham Manuel Telezon, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cuatro mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en Valentín Gómez dos mil ochocientos ochenta y seis, de esta ciudad; doña Rebeca Mowszowska de Wrobel, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, mayor de edad, Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos dos, domiciliada en Corrientes tres mil trescientos veintisiete de esta ciudad; doña Juana Wrobel de Telezon, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, con Libreta Cívica número tres millones setecientos noventa y siete mil treinta y dos, domiciliada en Valentín Gómez dos mil ochocientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Aarón Wrobel, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número novecientos treinta mil setecientos sesenta y ocho, domiciliado en Boulogne Sur Mer cuatrocientos noventa y dos de esta ciudad; don Isidoro Grinszpun, argentino, casado, contador, mayor de edad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José E. Uriburu seiscientos sesenta, de esta ciudad; don Ernesto Tenenbaum, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinte mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Alejandro Mohr dos mil doscientos cincuenta y nueve de esta ciudad; doña Aída Mowszowsky, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, con Libreta Cívica número dos millones novecientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres, domiciliada en Pueyrredón trescientos noventa y cuatro, de esta ciudad; don Jaime Graievsky, argentino, casado, abogado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y tres mil quinientos seis, domiciliado en Uruguay seiscientos ventisiete, piso sexto "N", de la Capital Federal, y don Pincos Telezon, polaco, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos treinta y tres mil diez, domiciliado en Acevedo ciento cincuenta y siete de la Capital Federal, todos los comparecientes vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que provisoriamente el diecisieta de noviembre del corriente año, constituyeron en esta ciudad una sociedad anónima bajo el rubro de: "Forcar, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante el decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, con fecha seis del corriente mes y año. Resolución número seis mil doscientos setenta y cinco, y que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto del superior decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veinticinco mil setecientos cuatro, caratulado "Forcar S.A." motivo personería, número de orden uno/sesenta y siete, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y nueve consta la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Abraham Wrobel, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C.I. 3.192.483, domiciliado en Corrientes 3327, Capital; Abraham Manuel Telezon, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C.I. Nº 2.304.289, domiciliado en Valentín Gómez 2886, Capital; Rebeca Mowszowska de Wrobel, argentina, casada, quehaceres domésticos, mayor de edad, L.C. Nº 3.866.502, domiciliada en Corrientes 3327, Capital; Juana Wrobel de Telezon, argentina, casada, quehaceres, mayor de edad, L.C. Nº 3.797.032, domiciliada en Valentín Gómez 2886, Capital; Aarón Wrobel, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C.I. Nº 930.768, domiciliado en Boulogne Sur Mer 492, Capital; Isidoro Grinszpun, argentino, casado, contador, mayor de edad, C.I. 2.980.878, domiciliado en José E. Uriburu 660, Capital; Ernesto Tenenbaum, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C.I. Nº 4.620.298, domiciliado en Alejandro Mher 2259, Capital; Aida Mowszowsky, argentina, casada, quehaceres, mayor de edad, L. C. Nº 2.997.583, domiciliada en Pueyrredón 394, Capital; Jaime Graievsky, argentino, casado, abogado, mayor de edad, C. I. Nº 4.333.506, domiciliado en Uruguay 627, piso 6º "N", Capital, y Pincos Telezon, polaco, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. Nº 1.633.010, domiciliado en Acevedo 157, Capital y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORCAR, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, rodados, mercaderías en general y productos de toda clase y en especial repuestos y accesorios para automotores en toda su línea, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Manufactura, fabricación y elaboración de repuestos y accesorios para automotores en toda su línea, sus accesorios y anexos. — Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, como así también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672, y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, en propiedad horizontal o por cualquiera de la formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Tres millones de pesos moneda nacional, representado por tres mil acciones de m$n. Un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Abraham Wrobel, 150 acciones ordinarias de 5 votos, $ 150.000. — Abraham Manuel Telezón, 150 acciones ordinarias de 5 votos, $ 150.000. — Juana Wrobel de Telezón, 50 acciones ordinarias de 5 votos, $ 50.000. — Rebeca Mowszowsky de Wrobel, 100 acciones ordinarias de 5 votos, $ 100.000. — Aaron Wrobel, 10 acciones ordinarias de 5 votos, $ 10.000. — Isidoro Grinszpun, 10 acciones ordinarias de 5 votos, $ 10.000. — Aída Mowszowsky de Gotlieb, 100 acciones ordinarias de 5 votos, $ 100.000. — Ernesto Tenenbaum, 10 acciones ordinarias de 5 votos, pesos 10.000. — Jaime Graievsky, 10 acciones ordinarias de 5 votos, $ 10.000. — Pincos Telezón, 10 acciones ordinarias de 5 votos, $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo por parte de cada accionista en un monto del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Abraham Wrobel; Vicepresidente, a Abraham Manuel Telezón; Vocales, a Juana Wrobel de Telezón, Rebeca Mowszowska de Wrobel; Síndico titular a Aarón Wrobel y Síndico suplente, a Isidoro Grinszpun. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Grinszpun y|o Moisés J. Gvirtz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Abraham Wrobel. — Abraham M. Telezón, Rebeca Mowszowska de Wrobel, Juana W. de Telezón, A. Wrobel, Isidoro Grinszpun, Ernesto Tenenbaum, A. Mowsowsky, Jaime Graievsky, P. Telezón. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Abraham Wrobel, Abraham Manuel Telezón, Rebeca Mowszowska de Wrobel, Juana Wrobel de Telezón, Aarón Wrobel, Isidoro Grinszpun, Ernesto Tenenbaum, Aída Mowszowsky, Jaime Graievsky y Pincos Telezón y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1967. — A. Levín. Hay un sello A. Levín. Escribano. Hay otro sello de domicilio. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Forcar, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, constituida en esta Ciudad el 17 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una), a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello del Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Resolución Nº 6275. — Fdo.: A. Levín. Hay un sello. (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.440.— e.18|3 Nº 57.922 v.18|3|68

ENRIQUE V. PIGNANELLI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 11.130. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seis Mil Novecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano público autorizante, comparece don Juan Antonio Conde, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Inés Diéguez Miranda, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diez mil diez y ocho, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y Expone: Que comparece en nombre y representación de "Enrique V. Pignanelli e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado en el artículo tercero del Acta Constitutiva de la mencionada sociedad, el cual sigue vigente y sin modificación alguna. — Y continúa diciendo: Que se fundó una sociedad anónima denominada "Enrique V. Pignanelli e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuyo Estatuto definitivo fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según resolución número seis mil doscientos cinco de fecha veintiocho de noviembre del corriente año. recaida en el expediente veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos, promovido ante la Inspección General de Justicia y a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, y la Resolución Ministerial que autoriza el funcionamiento de la misma, como sociedad anónima y cuyos elementos totalmente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano Público autorizante comparecen los señores don Osvaldo Farina, soltero, nacido el veinte y seis de enero de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil cuatrocientos cuarenta y siete; don Héctor Antonio Lykiardopoulos, soltero, comerciante, nacido el trece de enero de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y uno; don Carlos Pablo Arciprete, nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta mil seiscientos sesenta; don Raúl Nicolás Soria, nacido el trece de mayo de mil novecientos treinta y seis, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veinte mil ciento seis; don Roberto Osvaldo Pando, casado en primeras nupcias con Marta Rodríguez, nacido el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero tres millones quince mil trescientos catorce; don Manuel Domingo Calvo, casado, nacido el veinte y dos de octubre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos veinte y uno; don Juan Antonio Conde, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Inés Diéguez Miranda, con Cédula de Identi-

dad de la Policía Federal número un millón quinientos diez mil diez y ocho; don Enrique Vicente Pignanelli, argentino, casado en primeras nupcias con María Angeles Otero, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y ocho; doña Angélica Amanda Pignanelli, argentina, soltera, hija de Enrique Pignanelli y de María Angeles Otero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta mil ocho, y don Aquiles Jesús Pignanelli, argentino, soltero, hijo de Enrique Vicente Pignanelli y de María Angeles Otero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta mil doscientos setenta y tres, todos comerciantes y domiciliados en la calle Pichincha dos mil treinta y siete de esta Capital, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que de común acuerdo han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENRIQUE V. PIGNANELLI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos en general; Industriales: Fabricación, distribución, comercialización y transporte de productos textiles, metalúrgicos, siderúrgicos, eléctricos, madereros, cauchos y plásticos; Financieras: Mediante operaciones y|o inversiones de capitales y|o particulares, sociedades o empresas constituidas para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra-venta y|o permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores inmobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria o de cualquier otra clase determinados por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — El capital autorizado se fija en Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se declaran integramente suscriptos la primera y segunda serie de acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y por un total de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal o sean cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción y en la siguiente proporción: El señor Osvaldo Farina, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Héctor Antonio Lykiardopoulos, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Carlos Pablo Arciprete, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Raúl Nicolás Soria, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Roberto Osvaldo Pando, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Manuel Domingo Calvo, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Juan Antonio Conde, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; don Enrique Vicente Pignanelli, diez y siete mil quinientas acciones o sean un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Angélica Amanda Pignanelli, novecientas acciones o sean noventa mil pesos moneda nacional y don Aquiles Jesús Pignanelli, novecientas acciones o sean noventa mil pesos moneda nacional. — Acto seguido los suscriptores proceden a integrar el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, en la proporción relatada precedentemente, en dinero efectivo, lo que totaliza la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Osvaldo Pando; Vicepresidente: Raúl Nicolás Soria; Director: Osvaldo Fariña; Síndico titular: Carlos Pablo Arciprete y Síndico suplente: Héctor Antonio Lykiardopoulos. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Angélica Amanda Pignanelli, Juan Antonio Conde y Rodolfo Pedro Corsellas, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones al presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Los presentes autorizan al Directorio para que adquieran cuando lo estimen conveniente, por el precio que surja de la diferencia entre el activo, excepto inmuebles, y pasivo, al momento de efectivizarse la operación, de la sociedad "Enrique V. Pignanelli e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y en la siguiente condición: con entrega de acciones liberadas a su valor nominal. — Estatutos ... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 24.882. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 9 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Enrique V. Pignanelli e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 21 de julio de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.205. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Y el compareciente agrega: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, deja por este acto, Definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Leída y Ratificada así la firma por ante mí, como acostumbra hacerlo, doy fe. — J. A. Conde. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.240. — e.18|3-Nº 59.544-v.18|3|68

PESQUERA SIGFRID

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura cuatrocientos noventa. En Avellaneda provincia de Buenos Aires, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Ana Magdalena Frey de Olcese, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Vicente Olcese, empleada, con C. I. 1.305.686, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Agüero 740, sexto piso; doña Hilda Elena Lipreti, argentina, soltera, empleada, C. I. 3.559.978, de la Policía Federal, domiciliada en Elpidio González 4380; doña Dalila Stete Borba, paraguaya, soltera, empleada, con C. I. 6.898.693, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Corrientes 2092, cuarto piso; don Luis Angel Canova, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Sosa, empleado, con C. I. 3.455.535, de la Policía Federal, domiciliado en Cangallo 1731; don Horacio Ovalle Riesco, argentino, soltero, empleado, con C. I. 4.389.355, de la Policía Federal, domiciliado en Cerrito 146; don José Ruiz, español, casado en primeras nupcias con Dora Laporte, empleado, con C. I. 1.452.964, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Mario Bravo 52; todos vecinos de la Capital Federal; doña Irma Rosa Crvik, argentina, soltera, empleada, con C. I. 4.843.167, de la Policía Federal, domiciliada en Juncal 1929, de Témperley, en esta provincia; Oscar Ismael Castro, argentino, casado en primeras nupcias con Francoise Gabrielle Le Perchois, comerciante, con C. I. 2.739.539, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Anchorena 1096, de La Lucila, en esta provincia; don Jorge Enrique Cañaveral, colombiano casado en primeras nupcias con Margarita Londoño, médico, con C. I. 6.285.766, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Basavilbaso 1745, de Lanús, en esta provincia; y don Gaspar Luis Ferrando, argentino, casado en primeras nupcias con Lydia Juana Candepadros con C. I. 2.288.228, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Don Bosco 512, de Bernal, en esta provincia; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que constituyeron en la ciudad de Buenos Aires, y entre los mismos, la sociedad "Pesquera Sigfrid", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyo estatuto y acta constitutiva fueron aprobados por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación quien la autorizó funcionar como tal y aprobó sus estatutos por resolución Ministerial de fecha veintidós de setiembre próximo pasado. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y dejar de esta forma definitivamente constituida la sociedad, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, y los estatutos de la sociedad, y la resolución Ministerial, todo lo que resulta del expediente número veinticuatro mil ochocientos setenta y dos, de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, y que por orden dice así: Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Irma Rosa Crvik, Oscar Ismael Castro, Jorge Enrique Cañaveral, Ana Magdalena Frey de Olcese, Hilda Elena Lipreti, Dalila Stete Borba, Luis Angel Canova, José Ruiz, Horacio Ovalle Riesco, Gaspar Luis Ferrando, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PESQUERA SIGFRID", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — (Artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales, por la explotación de la industria pesquera, la fabricación y transformación de artículos de la construcción, textiles y plásticos y la explotación de talleres metalúrgicos y astilleros; b) El transporte de mercaderías por todos los medios conocidos; c) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias, por la explotación de la ganadería y la agricultura, plantaciones y la forestación (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, clase A, de cinco votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones: Integración Clase. Monto. Irma Rosa Crvik, doscientas, A, doscientos mil. Oscar Ismael Castro, doscientas, A, doscientos mil. Jorge Enrique Cañaveral, doscientas, A, doscientos mil. Ana Magdalena Frey de Olcese, doscientas, A, doscientos mil. Hilda Elena Lipreti, doscientas, A, doscientos mil. Dalila Stete Borba, doscientas, A, doscientos mil. Luis Angel Canova, doscientas, A doscientos mil. José Ruiz, doscientas, A. doscientos mil. Horacio Ovalle Riesco, doscientas, A, doscientos mil. Gaspar Luis Ferrando, doscientas, A, doscientos mil. — La integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador presidente a Oscar Ismael Castro, vicepresidente a Irma Rosa Crvik, vocales a Dalila Stete Borba, síndico titular a Carlos E. Rodríguez, y síndico suplente a Víctor Lisandro Arcieri. — Cuarto: Autorizar a la señorita Irma Rosa Crvik y a don Ernesto Börner a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o por mandatarios constituidos con poder en legal forma. Siguen las firmas. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Pesquera Sigfrid", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: a) industriales, por la explotación de la industria pesquera, la fabricación y transformación de artículos de la construcción, textiles y plásticos, y la explotación de talleres metalúrgicos y astilleros; b) el transporte de mercaderías por todos los medios conocidos; c) comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; e) agropecuarias, por la explotación de la ganadería y la agricultura, plantaciones y la forestación. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividida en series iguales o no. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. —

El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea opdrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente, y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas de distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número veinticuatro mil ochocientos setenta y dos. — Buenos Aires, veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto: lo solicitado a fojas seis; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Pesquera Sigfrid" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Capital el quince de mayo de mil noveciento sesenta y siete, con el nombre de "Sigfrid" Socedad Anónima, cuya acta de constitución provisional obra a fs. una, a fs. dos vuelta, con la modificación de fojas ocho y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas ocho. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número cinco mil setecientos doce". — Lo transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias del Expediente número veinticuatro mil ochocientos setenta y dos, de la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, firman por ante mí, como acostumbran, doy fe. — Ana F. de Olcese. — H. E. Lipreti. — Dalila Stete B. — Luis A. Canova. — H. Ovalle — José Ruiz. — I. R. Crvik. — O. I. Castro. — J. E. Cañaveral. — G. I. Ferrando. — Hay un sello. — Ante mí: Rodríguez. —Concuerda: con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil doscientos sesenta y cinco del registro sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Rodríguez. — Hay un sello: Carlos E. Rodríguez. Escribano.

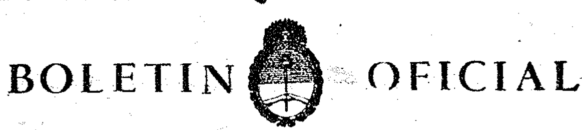
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20 800.— e.18|3-Nº 59.419-v.18|3|68

M.O.C.S.A. - MICRO OMNIBUS CENTRO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores: José Manuel López, domiciliado en Sucre dos mil ciento doce, piso primero, departamento "A", Capital Federal, comerciante, casado con Marta Clara González, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos noventa y seis mil doscientos veinticinco; Antonio Carmine Caputo, domiciliado en José P. Tamborini tres mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal, comerciante, casado con Luisa Palmieri, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veinte y dos mil ochenta y dos; Luis Antonio Altieri, domiciliado en Fournier dos mil setecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, comerciante, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro; Eduardo Abad, domiciliado en Luzuriaga doscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, comerciante, casado con María Margarita Otero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil novecientos veinticinco; Francisco Donadio, domiciliado en Avenida Díaz novecientos cuarenta y uno, Capital Federal, comerciante, casado con Rosario Larocca, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y nueve; Jaroslao Okis, domiciliado en Veinticinco de Mayo mil setecientos trece, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, comerciante, casado con Elena Antonia Kolosenko Ykrotenko, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve; Franco Francomano, domiciliado en Chiclana dos mil ochocientos sesenta y cinco, Capital Federal, comerciante, soltero, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y siete; Francisco Martire, domiciliado en Venezuela tres mil seiscientos veintiuno, Capital Federal, comerciante, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veintidós mil quinientos ochenta y dos; Carmelo Martire, domiciliado en Venezuela tres mil seiscientos veintiuno, Capital Federal, comerciante, casado con Teresa Francomano, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y dos mil ciento treinta y cuatro; Pedro Pablo Estévez, domiciliado en Gibson cuatro mil ciento setenta y uno, Capital Federal, comerciante, casado con Argentina Longo, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y dos mil ochenta y ocho; Enrique Fernández, domiciliado en Gibson cuatro mil ciento setenta y uno, Capital Federal, comerciante, casado con Cristina Isabel Estévez, argentina, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; Vicente Nadal, domiciliado en José María Moreno mil seiscientos setenta y uno, Capital Federal, comerciante, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho; Juan Guerriero Tripolino Tenaglia, domiciliado en Sucre dos mil ciento doce, piso primero, departamento "A". Capital Federal, comerciante, casado con Catalina Ciancio, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos nueve mil quinientos treinta y ocho; Julio Francisco José Oces, domiciliado en Húsares dos mil cuarenta y seis, Capital Federal, comerciante, casado con Lucilda Nélida Sendón, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos treinta y cinco; Telmo Ferreira, domiciliado en Chiclana tres mil doscientos treinta y tres, Capital Federal, comerciante, casado con Elida Martínez, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis; Carlos Alberto Zarlenga, domiciliado en Pabellón trece, departamento cinco, Barrio General Paz, provincia de Buenos Aires, empleado, casado con Irma Rosario Contino, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos nueve; Juan José Oliver, domiciliado en Sucre tres mil doscientos ochenta, piso tercero, departamento diez, Capital Federal, empleado, casado con Leonor Vázquez, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos setenta y tres; Humberto Granitto, domiciliado en Miranda mil novecientos dieciocho, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, comerciante, casado, con Celia Pernas, argentino, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete, de la Policía Federal y Marcial Jorge García, domiciliado en Gavilán trescientos cuarenta y cuatro, piso segundo, departamento dieciocho, Capital Federal, empleado, casado con Nélida Mercedes Bermúdez, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Manuel López, Antonio Carmine Caputo, Luis Antonio Altieri, Eduardo Abad, Francisco Donadío, Jaroslao Okis, Franco Francomano, Francisco Martire, Carmelo Mártire, Pedro Pablo Estévez, Enrique Fernández, Vicente Nadal, Juan Guerriero Tripolino Tenaglia, Julio Francisco José Oces, Telmo Ferreira, Carlos Alberto Zarlenga, Juan José Oliver, Humberto Granitto y Marcial Jorge García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas :a) la sociedad se denominará "M. O. C. S. A. MICRO OMNIBUS CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: a) Explotar el transporte colectivo de pasajeros por medio de unidades de propiedad de la empresa, de los accionistas o de terceros; b) Realizar el tráfico de cargas, importación, exportación, compra venta de bienes, maquinarias, piezas, repuestos, comisiones, representaciones, consignaciones. Industriales: Fabricación de productos de industrias metalúrgicas, madereras y



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL
BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 18|3|68 (36 páginas)

plásticas; Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, excepto las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; la atención y representación de los vehículos que utilice o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos m|nacional representado por treinta mil acciones de m$n. un mil cada una valor nominal, dividido en cinco series de m$n. 6.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Manuel López 630 ordinaria 63.000; Antonio Carmine Caputo 480 ordinaria 48.000; Luis Antonio Altieri 980 ordinaria 98.000; Eduardo Abad 500 ordinaria 50.000. Francisco Donadío 980 ordinaria 98.000; Jaroslao Okis 240 ordinaria 24.000; Franco Francomano 240 ordinaria 24.000; Francisco Mártire 240 ordinaria 24.000; Carmelo Mártire 240 ordinaria 24.000; Pedro Pablo Estévez 120 ordinaria 12.000; Enrique Fernández 120 ordinaria 12.0[illegible] dal 120 ordinaria 12.000; Juan G. T. Tenaglia 120 ordinaria 12.000; Julio F. J. Oces 30 ordinaria 3.000. Telmo Ferreira 120 ordinaria 12.000; Carlos A. Zarlenga 60 ordinaria 6.000; Juan José Oliver 60 ordinaria 6.000; Humberto Granitto 600 ordinaria 60.000; Marcial Jorge García 120 ordinaria 12.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Antonio Altieri; Vicepresidente a Eduardo Abad Vocales a Francisco Donadío; Secretario Carmelo Mártire; Tesorero José Manuel López; Vocal Primero Telmo Ferreira; Vocal Segundo Suplentes a Antonio Carmine Caputo, Jaroslao Okis; Síndico Titular a Pedro Pablo Estévez y Síndico Suplente a Francisco Mártire. — Cuarto: Autorizar a Armando Horacio Cervone y|o Rubén Daniel Ré y|o Alfredo García y|o Luis Antonio Altieri a fin de que en forma conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (Siguen las firmas). — En mi carácter de Interino el Registro de Contratos Públicos Nº 229, de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores José Manuel López (C. I. 2.896.225 P. F.); Antonio Carmine Caputo (C. I. 2.222.082 P. F.); Luis Antonio Altieri (L. E. 4.499.654); Eduardo Abad (L. E. 4.382.925); Francisco Donadío (L. E. 4.322.399); Jaroslao Okis (C. I. 2.567.959 P. F.); Franco Francomano (C. I. 6.371.847 P. F.); Francisco Mártire (C. I. 5.122.582 P. F.); Carmelo Mártire (C. I. 4.732.134 P. F.); Pedro Pablo Estévez (L. E. 432.088); Enrique Fernández (L. E. 4.120.444); Vicente Nadal (L. E. 546.128); Juan Guerriero Tripoli[illegible] Tenaglia (C. I. 1.609.538 P. F.[illegible] Julio Francisco José Oces (C. I. 2.9008.435 P F.); Telmo Ferreira (C. I. 1.357.966 P. F.); Carlos Alberto Zarlenga (C. I. 3.995.809 P. F.; Juan José Oliver (C. I. 2.486.273 P. F.); Humberto Granitto (C. I. 1.959.617 P. F.) y Marcial Jorge García (C. I. 1.268.625 P. F.). — Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete. — Conste (Hay un sello) Eduardo F. del Carril. ... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años ... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000.000 m|n., representado por acciones de $ 1.000 m|n., valor nominal cada una y dividido en series ... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por dos año (s) siendo reelegibles ... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 25.927. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 10. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "M. O. C. S. A., Micro Omnibus Centro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 27 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay una firma ilegible) — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.494 ... Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio noventa y cuatro, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del cero cero ocho millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro al cero cero ocho millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta, y los números cero cero ocho millones seiscientos noventa y siete mil setecientos uno y el presente, cero cero ocho millones seiscientos noventa y siete mil setecientos dos, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: C. M. Velarde S. (Escribano).

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.18|3 Nº 59.413 v.18|3|68

COMPANIA CHILENA DE NAVEGACION INTEROCEANICA
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.030. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí escribano autorizante comparece don Santiago Carmelo Massa, casado. vecino de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es mandatario de la Sociedad "Compañía Chilena de Navegación Interoceánica". lo que acredita con el poder otorgado en Valparaíso, República de Chile el once de mayo de mil novecientos sesenta y siete, protocolizado en este Registro el nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, al folio 825, por el cual se le confieren facultades suficientes para suscribir la presente escritura — El compareciente agrega: Que eleva a escritura pública el Estatuto de la Sociedad "Compañía Chilena de Navegación Interoceánica", que corre agregado de fojas 16 a 41, el Acta que corre de fojas 42 a 44 del expediente que tramita en la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con el número 1981, y la Resolución aprobatoria dictada por dicha Secretaría de Estado que corre a fojas 52, los que transcriptos dicen: "Estatutos de la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica. — Título I. — Del Nombre, Domicilio y Duración de la Compañía — Artículo 1º — La Sociedad Anónima que se constituye se denominará "COMPAÑIA CHILENA DE NAVEGACION INTEROCEANICA" y se regirá por los siguientes Estatutos, y en el silencio de éstos, por el Reglamento de Sociedades Anónimas. — Artículo 2º — La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Valparaíso, pudiendo por acuerdo del Directorio General, establecer Consejos Locales, Sucursales o Agencias en el interior o exterior de la República. — Artículo 3º — La duración de la Compañía será de cien años, contados desde la fecha del Decreto Supremo que la declaró legalmente instalada, pudiendo prorrogarse este plazo por acuerdo de la Junta General de Accionistas, aprobada por el Gobierno. — Título II. — Del Objeto y Operaciones de la Compañía. — Artículo 4º. — La Compañía tiene por objeto: 1. La explotación de negocios de transportes marítimos y aéreos, aparejando, pertrechando y expidiendo a su propio nombre y por su cuenta y riesgo naves o aeronaves propias o ajenas, estableciendo y explotando líneas de navegación y aeronavegación, fletando naves y aeronaves, estableciendo agencias de vapores o de aviones dentro o fuera del territorio nacional o en otra forma distinta. — 2. Acogerse a las subvenciones que se establezcan en beneficio de los servicios de navegación o aeronavegación — 3. Desempeñarse como Agente de Seguros tanto de Compañías nacionales como agencias de compañías extranjeras. — La Compañía podrá, sin limitación alguna, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente sirvan a la realización de estos objetos o tiendan a su consecución, pudiendo formar o incorporarse a cualquiera clase de sociedades, incluso colectivas, dentro o fuera del país. — Título III. — Del Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 5º — El Capital Social es de Eo 7.000.000 moneda nacional chilena y está dividido en siete millones de acciones de un valor nominal de Eo.1 cada una. — Artículo 6º — El capital podrá ser aumentado por un acuerdo aprobado por el Gobierno, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada expresamente con este objeto y obtenido con arreglo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cuarenta y cuatro. — Artículo 7º — Los títulos de acciones serán nominativos, enumerados correlativamente y se desprenderán de un libro talonario. — El talón correspondiente será firmado por la persona a quien se haga la entrega del título. — Los títulos llevarán el sello de la compañía, las firmas del Presidente del Directorio General o del Vicepresidente o del Director o Directores que el propio Directorio General designe y del Gerente General o Gerente o Subgerente que determine el Directorio General, la fecha de la escritura social, la del Decreto de autorización y las de sus reformas, el número y serie a que pertenezcan, la indicación del Capital Social y la duración de la Sociedad — Los títulos inutilizados y los talonarios correspondientes llevarán estampadas con tinta y con letra gruesa que resalte sobre todas las otras, la palabra "inutilizado" y en el respaldo del talonario se anotará el número o números de los títulos con que se les haya reemplazado. — El título inutilizado se pegará al talón respectivo. No se emitirá un nuevo título sin haberse inutilizado el anterior o sin que éste se haya declrado extraviado, previos los trámites establecidos en los Estatutos. — Esto mismo sucederá cuando por cualquier motivo hubiese canje de títulos. — Artículo 8º — Se llevará un registro de todos los accionistas y de las acciones que cada uno posea. — Sólo los que figuren en el registro serán considerados accionistas de la Sociedad y tendrán derecho a voto en las Juntas Generales de Accionistas. — Artículo 9º. — La Compañía no reconoce fracción de acción: sólo admite un dueño para cada acción. — Artículo 10º. — La transferencia de las acciones se hará mediante su inscripción en el registro de accionistas de la Compañía, en vista de una solicitud dirigida al Presidente del Directorio General, firmada ante dos testigos por el cedente y el cesionario o de una escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. — Artículo 11º: El Directorio General podrá negarse a acoger la transferencia de acciones, si, a su juicio, la responsabilidad del cesionario no fuere suficiente o por otra causa justificada que el Directorio General pueda reservarse. — Se considerará como causa justificada que el Directorio General pueda reservarse. — Se considerará como causa justificada para rechazar el traspaso, la transferencia de acciones a personas naturales o jurídicas extranjeras en cantidad tal que haga variar el porcentaje que debe permanecer en manos de chilenos en conformidad al Artículo 3º de la Ley 12.041. — Artículo 12º: El Registro de Accionistas permanecerá cerrado. a lo menos, los ocho días anteriores a la celebración de una Junta, al reparto de dividendo y a la emisión de acciones liberadas o no y el día en que dicha celebración, reparto y emisiones tengan lugar. — El cierre del Registro se anunciará por medio de uno o más avisos publicados en un diario de Valparaíso y en un diario de Santiago con cinco días de anticipación a lo menos. al día del cierre, debiendo indicarse en los avisos cuál es el motivo por el cual el Registro se cierra. — Cuando el cierre se practique con motivo de la celebración de una Junta, los avisos se publicarán los días y en la forma que señala el artículo cuadragésimo segundo. — Artículo 13º: Acreditado el hurto, extravío o inutilización de un título. el poseedor inscripto de las acciones podrá pedir uno nuevo, previa publicación de avisos por tres días consecutivos en el diario indicado por el Directorio General. avisos en que se comunicará al público que queda sin efecto el título primitivo. — Esta circunstancia se anotará en el registro y en el nuevo título que se expida. — La compañía expedirá el nuevo título después de transcurrido diez días desde la última publicación del aviso. — Artículo 14º: La posesión de las acciones de la Compañía importa el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de todos los acuerdos vigentes de las Juntas Generales de Accionistas. — Título IV. — De la Administración y Dirección de la Compañía. — Artículo 15º: La compañía será administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros. — No obstante lo anterior ,cualquier Junta General Ordinaria de Accionistas podrá establecer que el Directorio General estará compuesto de un número variable de cinco, seis, siete u ocho miembros, según lo determine cada año la Junta General Ordinaria de Accionistas. — Los directores deberán ser accionistas que serán elegidos en Junta General o por excepción por el propio Directorio General en la forma que se expresa más adelante. — La administración inmediata estará a cargo de un Consejo Ejecutivo integrado por el Presidente de la Compañía, por el Gerente General y por el Gerente, o por quienes hagan sus veces, y por un director y el o los subgerentes que el Directorio General determine. — El Directorio General dictará un reglamento fijando las normas a que debe ceñirse el Consejo Ejecutivo en su constitución y funcionamiento. — Artículo 16º: El Directorio General llenará las vacantes que ocurran en su seno por fallecimiento, renuncia, ausencia o por cualquier otra causa. — El nuevo director general así designado durará en sus funciones sólo por el tiempo que faltaba al reemplazado para completar su período y en todo caso esta designación deberá ser sometida a la ratificación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que celebre la Sociedad. — Artículo 17º: Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida por estos Estatutos la Junta General llamada a hacer la elección de directores ,se entenderán prorrogadas sus funciones y el Directorio General estará obligado a provocar a la brevedad posible una Junta para hacer la elección. — En este evento los directores no tendrán derecho a remuneración durante el lapso que medie hasta la celebración de la Junta, salvo que ésta resuelva lo contrario. — Artículo 18º: El Directorio General designará al constituirse después de haberse efectuado una elección o de haberse introducido un cambio en su constitución, de entre sus miembros, un presidente y un vicepresidente, que lo serán también de la compañía y que podrán ser reelegidos indefinidamente. — El vicepresidente hará las veces de presidente en caso de impedimento o ausencia de éste. — En caso de ausencia o impedimento del presidente y del vicepresidente, el Directorio podrá designar un presidente suplente quien tendrá las mismas facultades que los Estatutos otorgan al presidente. — En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente y del presidente suplente, si hubiere sido designado, presidirá las sesiones de Directorio el miembro que elijan los presentes, pero la elección no podrá recaer en ninguno de los Gerentes. — Artículo 19º: Los directores durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Todos los directores serán elegidos de una sola vez cada tres años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo sexto. — El período de tres años se entenderá que comienza en la fecha de la Junta General Ordinaria en que se elija el Directorio General y termina en la fecha de la Junta General Ordinaria en que corresponda una nueva elección total. — No obstante lo anterior, en caso de una Junta General Ordinaria de Accionistas —haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo quince— resuelva modificar el número de miembros del Directorio General antes del término del período para el cual fueron elegidos los directores en ejercicio, éstos cesarán en sus cargos y se procederá a una nueva elección total por el nuevo número de directores en ejercicio, éstos cesarán en sus cargos y se procederá a una nueva elección total por el nuevo número de directores acordado en la Junta y por un nuevo período de tres años. — El cargo de director es revocable por acuerdo de una Junta General Ordinaria de Accionistas. — En este caso cesarán también en sus cargos los demás directores debiendo procederse a una nueva elección total por el tiempo que faltaba para completar el período. — Artículo 20º: Salvo acuerdo unánime en contrario, cada accionista podrá votar por una sola persona y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar el número de directores generales que haya que elegir. — No obstante lo anterior, quienes conduzcan poderes de accionistas podrán votar en forma diferente por sí y por cada accionista que representen. — La votación se computará en la forma dispuesta en el artículo cuadragésimo séptimo, inciso primero. — Para proceder a la votación, el Presidente llamará individualmente a emitir su voto a los accionistas presentes. — El accionista o su representante sufragarán en una papeleta firmada por él. expresando si firma por sí o en representación. — El Presidente. al practicarse el escrutinio, hará dar lectura, en voz alta a todos los votos para que todos los presentes

puedan hacer por sí mismo, el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse por las papeletas la verdad del resultado. — Los escrutadores harán la suma de los votos y el Presidente proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías hasta completar el número que corresponda elegir. — El Secretario pondrá todas las papeletas dentro de un sobre que cerrará y lacrará con el sello de la Sociedad y quedará archivado en la oficina a lo menos por dos años. — Artículo 21º — El acta que consigne la elección de los Directores Generales contendrá los nombres de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado, por sí o en representación, y con expresión del resultado general de la votación. — Toda elección de Directorio General, ya sea que ésta se haga por la Junta de Accionistas o por el Directorio General mismo, en cumplimiento del artículo décimo sexto de los presentes estatutos, deberá comunicarse a la Superintendencia de Sociedades Anónimas para el efecto de que se tome nota de estas designaciones en el registro de sociedades anónimas que debe llevarse en el archivo de este Departamento. — Todo cambio en el Directorio General deberá ser publicado por una sola vez en un diario de Valparaíso. — Artículo 22º — El Directorio General se reunirá una vez cada bimestre por lo menos y extraordinariamente cuando lo acuerde el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o los Inspectores. — El Directorio General sesionará en Valparaíso o en Santiago, pero con la concurrencia de la totalidad de sus miembros podrá sesionar en cualquier otro lugar. — Artículo 23º — Los Directores Generales son personalmente responsables por todos los actos y por la negligencia en el cumplimiento de los deberes a su cargo. — Artículo 24º — El Directorio General podrá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros. — Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — En caso de empate decidirá el Presidente. — Artículo 25 — Los acuerdos del Directorio General se harán constar en un libro de actas que se llevará para este efecto; las actas serán firmadas por los miembros que hayan concurrido a la sesión. — Si alguno de ellos falleciere, se ausentare o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia al pie de la misma acta, de la respectiva circunstancia de impedimento. — Artículo 26º — El Director General que quiera salvar su responsabilidad deberá hacer constar en el acta su oposición. — Artículo 27º — Los Directores que, en una operación determinada tuvieren en nombre propio o como representantes de otra persona, interés, deberán comunicarlo a los demás Directores y abstenerse de toda deliberación sobre dicha operación. — Los acuerdos en estos casos cuando se trate de dar autorización a que se refieren los artículos 2144 y 2145 del Código Civil, se tomarán con prescindencia del Director o Directores implicados. — Las circunstancias que rodeen estos acuerdos se harán constar en el acta y ellas serán dadas a conocer en la primera Junta General Ordinaria de Accionistas, así como los acuerdos mismos. — Artículo 28º — Para ser miembro del Directorio General es necesario poseer, por lo menos quinientas acciones, número sobre el cual deberá constituirse prenda a favor de la Sociedad dentro de los treinta días siguientes a la aceptación del cargo, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 29º — El Directorio General tendrá como remuneración el seis por ciento de la utilidad anual, porcentaje que se dividirá en tantas partes como sean los miembros del Directorio más una parte y se distribuirá a razón de dos partes para el Presidente y una parte para cada uno de los Directores. — Además, cada uno de los Directores tendrá una remuneración igual al cincuenta por ciento del sueldo vital mensual que esté rigiendo para los empleados particulares de clase "A" del Departamento de Valparaíso por cada reunión de Directorio a que asistan. La remuneración del Presidente será de dos veces la que corresponda a un Director. La remuneración total de un Director por asistencia a sesiones no podrá en ningún caso exceder de un mes de medio sueldo vital. Artículo 30º Son atribuciones y deberes del Director General: 1. Dirigir la Compañía, administrar sus bienes, representarla judicial y extrajudicialmente, sin más limitaciones que lo prescripto en estos Estatutos y hacer cumplir las leyes, los presentes Estatutos y los reglamentos que se dictaren. 2. Designar al miembro del Directorio General y a los Subgerentes que integrarán el Consejo Ejecutivo; constituir Consejos Locales en la forma señalada en el artículo trigésimo séptimo, crear sucursales y designar agencias dentro o fuera del país. 3. Nombrar, suspender y remover a los Gerentes, Subgerentes, empleados, Capitanes, Oficiales, y Tripulantes, obreros, y demás dependientes, fijar sus atribuciones, deberes y remuneraciones, y fiscalizar el desempeño de sus funciones. 4. Representar administrativa, judicial y extrajudicialmente a la Compañía con las más amplias facultades, comprendidas las del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de expresa mención de su inciso segundo, como transigir, comprometer otorgar a los árbitros, facultades de arbitradores, etc. La representación judicial del Directorio General será sin perjuicio de la que por la ley le corresponde al Gerente General. 5º Delegar parte de sus facultades en el Consejo Ejecutivo, en uno más Directores o en los Gerentes y Subgerentes y, para objetos especialmente determinados, en otras personas: 6º Dictar reglamentos para la mejor administración de la Compañía, el orden interior de sus oficinas y de sus consejos locales, sucursales y agencias y el régimen a bordo de los barcos y aeronaves, fijar los itinerarios y las tarifas de fletes y pasajes. 7º Invertir los fondos de la Compañía en la forma que estime más segura y ventajosa y ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la consecución de los fines sociales, sin que las enunciaciones que siguen importen una limitación. 8º Comprar, vender, permutar, y en cualquiera otra forma, adquirir, o enajenar, hipotecar, gravar, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, naves o cualquier derecho constituido sobre ellos. 9º Comprar, vender, permutar, adquirir y enajenar por cualquier otro medio, gravar, dar y tomar en arrendamiento y constituir en prenda bienes muebles y toda clase de valores mobiliarios; importar y exportar toda clase de mercaderías y bienes; tomar representaciones o agencias de fábricas, industrias, etc., emitir bonos o debentures; formar e integrar sociedades de cualquier orden jurídico, y siempre que se propongan fines análogos a, o relacionados con, los que persigue la Compañía o sean un complemento de los negocios a que ésta se dedique, y celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, pudiendo aportar en uno y otro caso toda clase de bienes raíces o muebles. 10º Celebrar con Bancos, Cajas de Ahorros, Instituciones de Créditos, Sociedades Civiles o comerciales y con particulares, ya sean nacionales o extranjeros contratos de préstamos o mutuos, abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos o de crédito y girar y sobregirar en estas cuentas contratar sobregiros, pagarés, avances contra aceptación y otras formas de crédito con o sin garantía. Girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar y protestar cheques. Girar, aceptar, reaceptar, avalar, pagar y endosar, sea en cobranza o para descuento, en garantía o sin restricciones, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio; libranzas y vales o pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil y realizar toda otra operación bancaria o comercial que requiera la marcha de los negocios. 11º Pronunciarse de acuerdo con la ley y estos Estatutos sobre la transferencia de acciones y expedir los títulos o certificados de acciones con arreglo al Título III de estos Estatutos. 12º Ordenar la confección de Balances e Inventarios y la preparación de la Memoria y demás antecedentes que deban darse a conocer a los accionistas y a la Junta General. 13º Inspeccionar las operaciones sociales y velar por el exacto cumplimiento de los contratos que se celebren. 14º Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los casos contemplados en estos Estatutos. 15º Proponer a la aprobación de la Junta General Ordinaria la distribución que debe hacerse de las utilidades sin perjuicio de poder acordar el reparto de dividendos provisorios en la forma prescripta en el artículo quincuagésimo octavo. 16º Adquirir para la Compañía acciones de la emisión de la misma empresa, previa autorización de una Junta General Extraordinaria de Accionistas y de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, debiendo hacerse la adquisición con utilidades líquidas o con fondos especiales que no sean el de reserva legal. Las acciones así adquiridas no serán tomadas en consideración para los efectos del quórum y de las mayorías necesarias para la constitución y decisiones de las Juntas de Accionistas; y 17º Las demás que le confieren otras disposiciones de los Estatutos y, en general, resolver todo aquello que no esté previsto en ellos y hacer todos los negocios y tomar todas las medidas que estime conveniente a los intereses sociales y que, correspondiendo al objeto y fines de la Compañía no estén reservadas a la Junta General de Accionistas. — Título V. Del Consejo Ejecutivo, Del Gerente General, Del Gerente y De los Subgerentes. — Artículo 31º El Consejo Ejecutivo, que estará constituido en la forma establecida en el artículo décimo quinto, tendrá las siguientes atribuciones: 1º Atender a la Administración inmediata de la Sociedad y dirigir sus operaciones en conformidad a los acuerdos del Directorio General, a los Estatutos, a los reglamentos internos y a las leyes para cuyo efecto señalará al Gerente General y demás empleados superiores las normas a que deben someterse en el desempeño de su cometido. 2º Proponer al Directorio General las plantas de empleados, oficiales, tripulantes y obreros y sus remuneraciones como asimismo las personas que deban desempeñar los cargos de Subgerentes, pudiendo proponer su destitución; designar los Capitanes, Jefes de Departamentos y demás empleados superiores, dando cuenta al Directorio General. 3º Inspeccionar el movimiento de Caja, verificar los depósitos e inversiones de fondos y tener bajo su inmediata vigilancia todo lo que se refiere a la Contabilidad. 4º Ejercer todas y cada una de las atribuciones administrativas y bancarias indicadas en los números nueve y diez del artículo trigésimo dando cuenta al Directorio General. 5º Inspeccionar los Registros de Accionistas y cuidar que la emisión y transferencia de acciones se haga en debida forma. 6º Estudiar todos los negocios que convengan a la Sociedad gestionarlos y llevarlos a efecto, de acuerdo con las instrucciones del Directorio General. 7º Presentar al Directorio General un informe de los negocios de la Sociedad y proponer todas aquellas iniciativas destinadas a lograr la mayor eficiencia en la consecución de sus objetivos sociales. 8º Presentar al Directorio General, al final de cada Ejercicio Anual el Balance General de los negocios de la Sociedad, acompañado de un Informe y Estado de Situación que demuestre la marcha de los negocios durante el año respectivo. 9º Conferir poderes especiales. 10º En general, desempeñar todas las funciones que el Directorio General estime conveniente encomendarle, de acuerdo con sus facultades propias. Cada uno de los miembros del Consejo Ejecutivo tendrá una remuneración igual al cincuenta por ciento del sueldo vital mensual que esté rigiendo para los empleados particulares de la clase "A" del Departamento de Valparaíso por cada reunión del Consejo a que asistan, no pudiendo esta remuneración exceder en un mes en más de un medio sueldo vital mensual. — Artículo 32. El Consejo Ejecutivo deberá reunirse con la frecuencia que los asuntos sociales lo requieran y cada vez que lo cite el Presidente o el que haga sus veces. Las resoluciones del Consejo Ejecutivo serán acordadas por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, decidirá el Presidente. Los acuerdos que se adopten con el voto en contra de un Director deberán ser sometidos a la consideración del Directorio General el que resolverá en definitiva. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo Ejecutivo constarán en un Libro Especial de Actas, que será firmado por los miembros que hubieren concurrido a la sesión. El miembro del Consejo Ejecutivo que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo de dicho Consejo, deberá hacer constar en el Acta su oposición y dará cuenta de ello al Directorio General. — Artículo 33. El Directorio General nombrará a la persona que ha de tener a su cargo la Gerencia General de la Compañía quien tendrá los siguientes deberes y atribuciones. 1º Actuar como Secretario de las Juntas Generales de accionistas, del Directorio General y del Consejo Ejecutivo y llevar los correspondientes Libros de Actas de las sesiones velando por el cumplimiento de los acuerdos. 2º Realizar las operaciones inmediatas de la Compañía conforme a los acuerdos del Directorio General y del Consejo Ejecutivo y a las disposiciones legales y reglamentarias. 3º Proponer al Consejo Ejecutivo los empleados superiores, Capitanes y Jefes de Departamento de las naves y aeronaves y contratar empleados oficiales subalternos, tripulantes, obreros y demás dependientes; cuidar el orden de las oficinas, naves y aeronaves; vigilar la conducta de todo el personal; y suspender o remover al personal subalterno, tripulantes, obreros y otros dependientes, Con respecto a los empleados superiores, Capitanes y Jefes de Departamento de las naves y aeronaves, sólo podrá suspenderlos provisoriamente en los casos que él califique como urgentes o graves, mientras se reúne el Consejo Directivo o el Directorio General. 4º Firmar conjuntamente con la persona o personas que designe el Directorio General o el Consejo Ejecutivo, los cheques, documentos y contratos que correspondan a las operaciones ordinarias de la Compañía; despachar la correspondencia y firmar junto con el Presidente, Vicepresidente o el Director que se designe los títulos de acciones. 5º Estudiar los negocios que sean convenientes para ejecutar los fines sociales y vigilar la realización de los mismos; inspeccionar constantemente el estado de los buques y aeronaves y atender a la conservación del equipo. 6º Presentar al Directorio General y al Comité Ejecutivo cada trimestre, con un informe, un Balance de comprobación de la marcha de los negocios sociales, vigilar que la Contabilidad se lleve al día y en debida forma e inspeccionar el movimiento de Caja. 7º Llevar al día el Libro de transferencia de acciones. 8º Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en el desempeño de los poderes que le confieran el Directorio General o el Consejo Ejecutivo. 9º Cumplir y hacer cumplir las órdenes del Directorio General y del Consejo Ejecutivo. — Artículo 34. El Directorio General nombrará también a la persona que ha de desempeñar el cargo de Gerente de la Compañía. Son deberes y atribuciones del Gerente: Coadyuvar a la obra del Gerente General, reemplazarlo en caso de impedimento y dar, en especial, cumplimiento a las funciones que se señalan en el número seis del artículo trigésimo tercero. — Artículo 35. Los Gerentes responden personalmente por las multas y sanciones en que incurra la Compañía durante su dirección por inobservancia de las leyes y decretos. — Artículo 36. El Directorio General designará igualmente uno o más sub-Gerentes, según lo requieran las necesidades de la Empresa. En el caso de designarse más de un sub-Gerente, el Directorio General señalará su orden de precedencia. En el caso de ausencia o imposibilidad del Gerente General y del Gerente, los reemplazará el sub-Gerente y, si hubieren varios, el que ocupe el primer lugar en el orden de precedencia y a la falta de éste el que le siga y así sucesivamente. El reemplazante tendrá en estos casos las mismas facultades que se otorgan al Gerente General en este título. Sin embargo, el Directorio General podrá alterar estas normas y designar en reemplazo de los Gerentes a un miembro del Directorio o a las personas que desee y con las facultades que estime convenientes. — Título VI. De los Consejos Locales y del Consejo Relacionador del Trabajo. — Artículo 37º El Directorio General podrá constituir Consejos Locales en las ciudades del país o del extranjero cuando lo estime conveniente. Dichos Consejos estarán subordinados al Directorio General, el que les hará llegar sus instrucciones por intermedio de los Gerentes. Los Consejos Locales ejercerán los deberes y atribuciones que les señale el Directorio General dentro del territorio que éste mismo les fije, y tendrán bajo su autoridad al gerente de las Sucursales o Agentes que funcionen dentro de su territorio. — Estando presente uno o más miembros del Directorio General en el territorio correspondiente a un Consejo Local, éstos forman parte de él, y uno de ellos presidirá la sesión. — Artículo 38º: Existirá un organismo denominado Consejo Relacionador del Trabajo que estará formado por tres representantes designados por el Consejo Ejecutivo y por un representante del personal de empleados, un representante de los oficiales y un representante de los tripulantes, estos tres últimos designados directamente por el personal respectivo, y se reunirá ordinariamente una vez en cada trimestre. — El Directorio General dictará un Reglamento fijando las normas a que debe ceñirse en su constitución y funcionamiento. — Cada uno de los miembros de este Consejo tendrá una remuneración igual al cincuenta por ciento del sueldo vital mensual que esté rigiendo para los empleados particulares de la clase "A" del Departamento de Valparaíso por cada reunión ordinaria a que asistan; la asistencia a reuniones extraordinarias no será remunerada. — El Consejo Relacionador del Trabajo cumplirá con los siguientes objetivos: 1: Imponerse de los asuntos que el Consejo Ejecutivo proponga a su consideración en relación con planes anuales de actividades, proyectos de desarrollo futuro de la empresa, nuevos métodos de trabajo para la mejor utilización y asimilación de las técnicas modernas y, en general, iniciativas para mejorar la productividad y promover los negocios de la empresa. — 2. — Recomendar al Consejo Ejecutivo medidas de orden interno relacionadas con el trabajo y el bienestar del personal de las naves y de tierra, tanto en el orden material como cultural, seguridad en el trabajo, reglamentos internos, creación de cooperativas de consumo y bibliotecas, organizaciones deportivas y culturales, y en general, con aquello que tienda a coordinar las relaciones entre la empresa y su personal para el mejor desarrollo de las actividades. — Las atribuciones del Consejo Relacionador del Trabajo no afectan en manera alguna a las que corresponden a los Sindicatos, Organismos y Autoridades de conformidad con las leyes vigentes y sus actuaciones no podrán interferir las que estos últimos realicen en el desempeño de las funciones que les son propias. — Por ello, el Consejo no podrá tratar asuntos relacionados con las remuneraciones y condiciones económicas del personal. — Los acuerdos o recomendaciones del Consejo Relacionador del Trabajo constarán en un Libro de Actas y será comunicadas al Consejo Ejecutivo. — Título VII: De las Juntas Generales de Accionistas. — Artículo 39º: Los accionistas se reunirán en Junta General Ordinaria una vez al año, en el curso de los meses de noviembre, diciembre, o enero, siguientes al Balance General. — Artículo 40º: Los accionistas se reunirán en Junta General Extraordinaria cuando lo exijan las necesidades de la sociedad y el Directorio General o los Inspectores lo estimen conveniente, o lo soliciten accionistas que representen la cuarta parte de las acciones emitidas. — Artículo 41º: La convocatoria a Junta Gene-

ral será hecha por el Presidente o quien haga sus veces, previo acuerdo del Directorio General, los Inspectores harán la convocatoria si el Directorio General omitiese hacerlo oportunamente. — Artículo 42º. Las citaciones a Juntas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, se harán por medio de un aviso que se publicará por tres veces en días distintos en un diario de Valparaíso y en un diario de Santiago dentro de los veinte días anteriores al de la reunión. — Las publicaciones en los diarios de Valparaíso y de Santiago podrán efectuarse en días distintos. — El primer aviso no podrá publicarse con menos de diez días de anticipación a la Junta. — En estos mismos avisos se hará el anuncio del cierre del registro de accionistas que contempla el artículo doce de los Estatutos. — Artículo 43º: En los avisos de citación a Juntas Generales Extraordinarias se expresará el objeto de la reunión y no podrá tratarse otro asunto que el indicado en la convocatoria. — Sin embargo, podrá acordarse en ellas otra Junta con determinado objeto y hacerse cualquiera indicación para que sea tratada en la Junta posterior. — Artículo 44º: Las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se constituirán con la mayoría absoluta de las acciones emitidas. — Si no se logra este quórum en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez dentro del término de treinta días haciéndose las citaciones en la forma establecida en el artículo cuadragésimo segundo. — En este caso, la Junta quedará constituida por los accionistas que hubieren concurrido, cualquiera que fuere el número de acciones representadas. — Para la resolución de las cuestiones enumeradas en el Art. quincuagésimo primero será necesario que en la primera convocatoria estén representadas por lo menos las tres cuartas partes de las acciones suscriptas. — Si no se consiguiere este quórum se efectuará una segunda convocatoria en la forma establecida en el inciso segundo y la Junta podrá actuar constituida con la asistencia de accionistas que representen a lo menos la mayoría absoluta de las acciones suscriptas. — En todos estos casos los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos a que tienen derecho las acciones presentes o representadas. — Artículo 45º: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, convocadas para modificar el domicilio social y trasladar la dirección superior de los negocios de la sociedad, deberán constituirse en primera y posteriores citaciones, con quórum de las dos terceras partes de las acciones emitidas a lo menos, y los acuerdos que se adopten tendrán que contar con el voto favorable o conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas como mínimo. — Artículo 46º Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio General o por el que haga sus veces y actuará como Secretario el Gerente General, o quien haga sus veces, quien practicará también los escrutinios. — Artículo 47º En las Juntas Generales, cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otros accionistas por medio de una carta poder dirigida al Presidente. También podrán hacerse representar por una persona que no sea accionista, pero en este caso el poder deberá otorgarse por escritura pública. — Artículo 48º Ningún accionista tendrá derecho a votar en las Juntas Generales si las acciones que posee o representa no han sido debidamente registradas en los libros de la Compañía. — Artículo 49º Las resoluciones que se acuerden conforme a las mayorías establecidas y en Juntas debidamente constituidas y que cuenten con el quórum correspondiente, serán obligatorias, no sólo para la Compañía, sino también para los accionistas, incluso aquellos que no hayan asistido o no hayan concurrido con su voto al acuerdo. — Artículo 50º Corresponde a las Juntas Generales Ordinarias: 1. Efectuar la elección de las personas que deben componer el Directorio General. 2. Efectuar la elección de los Inspectores. — 3. Deliberar y resolver acerca de la Memoria y Balance e Inventario anual que debe presentarle el Directorio General. 4. Aprobar o modificar la distribución de las utilidades y la remuneración de los Inspectores, propuestas por el Directorio General. — Artículo 51º Sólo en Junta General Extraordinaria y celebrada ante Notario podrá tratarse de la reforma de los Estatutos de la disolución anticipada de la Compañía de la venta del activo y pasivo, de la fusión con otra u otras sociedades y de la compra de acciones de la sociedad. — Artículo 52º De las deliberaciones y acuerdos de la Junta se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente o por el que haga sus veces, por el Secretario y accionistas elegidos por la Junta, o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres. — Artículo 53º En las actas se dejará cons-
uno posee o represente; relación suscinta datos: nombre de los accionistas presentes y número de acciones que cada uno posee o represente; relación sucinta de las observaciones o incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y el resultado de la votación y lista de los accionistas que hayan votado en pro o en contra, si alguno hubiera pedido votación nominal. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses sociales. — Título VIII. — De la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 54º Al treinta de septiembre de cada año se hará un Balance General de las operaciones realizadas y un inventario detallado de las existencias de la Compañía. — Artículo 55º Este Balance Inventario será remitido oportunamente a los Inspectores, para que redacten el informe que determina el número primero del artículo sexagésimo primero de estos Estatutos. — Artículo 56º El Balance, Inventario e Informe serán presentados en una Memoria por el Directorio General en la Junta General Ordinaria de cada año. La Memoria contendrá un resumen de las operaciones efectuadas, del estado de los negocios y las expectativas para el futuro además de los documentos indicados en el inciso primero contendrá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Artículo 57º Las utilidades líquidas, después de ejecutados los castigos y amortizaciones legales y descontadas las gratificaciones legales a los empleados y obreros, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento a lo menos para el Fondo de Reserva hasta completar el porcentaje legal; seis por ciento para el Directorio General el porcentaje que la Junta de Accionistas fije para los fondos que la Junta estime conveniente crear o aumentar. El saldo se repartirá a prorrata entre los accionistas. — Artículo 58º En el curso del año el Directorio General podrá repartir a los accionistas dividendos provisionales, con cargo a las utilidades del ejercicio, después de haber reservado los porcentajes a que se refiere el artículo anterior para los diversos fondos mencionados en dicho artículo. Estos dividendos provisionales serán sometidos a la ratificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, y entre tanto, su reparto se hará bajo la responsabilidad personal de los Directores Generales que lo acuerden. Artículo 59º La Memoria, Inventario, Balance o Informe se pondrán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía, durante los ocho días anteriores a la Junta General Ordinaria, en copias impresas a máquina. Una copia de la Memoria y del Balance con su cuenta de Ganancias y Pérdidas se enviará a la Superintendencia de Sociedades Anónimas, con diez días de anticipación por lo menos a la Junta de Accionistas que habrá de pronunciarse sobre ellos. El Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se publicarán por una sola vez en un diario de Valparaíso, con tres días de anticipación a la fecha en que se celebrará la Junta. — Título IX. — De los Inspectores. — Artículo 60º En la Junta General Ordinaria de cada año se nombrarán dos Inspectores propietarios y dos suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; su nombramiento, subrogación y reemplazo se harán en la forma determinada por los Directores Generales. El cargo de Inspector es revocable en cualquier tiempo por la Junta General. — Artículo 61º Son deberes y atribuciones de los Inspectores: 1. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe sobre el Balance e Inventario. — 2. Convocar a Junta General Extraordinaria, cuando lo juzguen necesario, y a la Junta General Ordinaria, si el Directorio General omitiese hacerlo oportunamente. — 3. Examinar los libros y verificar los estados de Caja cuando lo juzguen conveniente. — 4. Velar por que el Directorio General cumpla los Estatutos y Reglamentos Sociales. — Título X. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo 62º: La compañía se disolverá: 1. Por la expiración del plazo por el cual fue constituida. — 2. Por la pérdida del Fondo de Reserva y del cincuenta por ciento del capital social. — 3. Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria convocada para este objeto y concurriendo el voto de las tres cuartas partes de las acciones emitidas, este acuerdo deberá ser sometido a la aprobación del Supremo Gobierno. — Artículo 63º: Llegado el caso de disolución, la Junta General Extraordinaria de Accionistas nombrará a los liquidadores, de conformidad con las leyes vigentes, les fijará su retribución y determinará las facultades que debe conferírseles; el cargo de Liquidador es revocable por acuerdo de la misma Junta. — Artículo 64º: Si faltare uno o más liquidadores, el que quede desempeñando sus funciones procederá a convocar a Junta General para proveer su reemplazo. — Artículo 65º: Los liquidadores procederán en conformidad a las prescripciones del Código de Comercio y tendrán las facultades de realizar los bienes sociales, transigir, comprometer, nombrar arbitradores y distribuir una vez extinguidas las deudas, el sobrante entre los accionistas. — Artículo 66º: La declaración que debe hacer el Directorio General, según lo prescripto por el Código de Comercio, en los casos en que la Compañía debe liquidarse, se publicará durante tres días en un diario de la localidad y en el "Diario Oficial". — Artículo 67º: Los liquidadores presentarán Balances que se publicarán en la forma establecida por el artículo que precede y darán cuenta de la marcha de las operaciones de la liquidación en las Juntas Generales Ordinarias. — Artículo 68º: Los liquidadores podrán convocar extraordinariamente a Junta General, siempre que lo exijan necesidades imprevistas.— Título XI. — De la Jurisdicción. — Artículo 69º: Toda cuestión que se suscite entre la Sociedad y algún accionista durante la existencia de la sociedad o en su liquidación se someterá al juicio de arbitradores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia se nombrará un tercero por las partes, y en caso de desacuerdo, por el Juez Letrado en lo Civil de Valparaíso. — Título XII. — De las Reformas de los Estatutos. — Artículo 70º: La reforma de los Estatutos sólo podrá acordarse en Junta General Extraordinaria, con asistencia de Notario, convocada especialmente con este objeto y celebrada con arreglo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cuadragésimo cuarto. — Los acuerdos relativos a la reforma de Estatutos deberán ser sometidos a la aprobación del Supremo Gobierno. — Artículo 71º: El primer Directorio de la Compañía hasta la celebración de la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas en noviembre de mil novecientos treinta, estará formado por los señores Juan Blanchard, Julio Menéndez Behety, Carlos Menéndez Behety, Mayer Braun, Roberto Adwing, Arturo Vorwrk y por los Directores suplentes Max Knight y Pablo Grasemann, quienes deberán constituir la garantía exigida por el artículo vigésimo octavo dentro del plazo de un mes, contado desde que se dicte el decreto de autorización legal. — Formará también parte del Directorio el Delegado que designe el Supremo Gobierno, los Inspectores de Cuentas titulares, hasta la fecha indicada serán los señores Antonio Pérez Navarro y Manuel Blanchard Manterola e Inspector de Cuentas suplente, el señor Duncan Livingston. — Artículo 72º: Se faculta a don Mariano Puga Vega para requerir la aprobación suprema de estos Estatutos y practicar todas las diligencias necesarias para dejar legalmente instalada la Compañía.— Se le faculta, igualmente, para aceptar las modificaciones que el Supremo Gobierno estime conveniente introducir en los Estatutos y extender la escritura pública complementaria en que se consignen estas modificaciones. — Artículos Transitorios. — Artículo 1º: El aumento de capital de cuatro millones de escudos a siete millones de escudos, acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se efectuará mediante la emisión de tres millones de nuevas acciones de un valor nominal de un escudo cada una y en la forma, de acuerdo a las modalidades y en el orden siguiente: A) Un millón de acciones de un valor nominal de un escudo cada una, que se emitirán liberadas de pago dentro del término de noventa días contados desde la fecha del Decreto Supremo que apruebe la reforma de Estatutos con cargo a la capitalización de la totalidad o parte de algunos de todos los siguientes fondos, según el Directorio lo determine: 1) Los siguientes fondos actualmente existentes: a) Fondo de renovación de la Flota y Elementos Marítimos Ley doce mil cuarenta y uno, un millón ochenta y nueve mil seiscientos setenta y seis escudos cuarenta centésimos; b) Fondo de reposición, Ley doce mil quinientos setenta y cinco, dos mil ochocientos ochenta y seis escudos setenta y tres centésimos; c) Fondo de Revalorización de Naves, Ley doce mil cero cuarenta y uno, novecientos veintiséis escudos, cuarenta y un centésimos; d) Fondo de Revalorización de Bienes Raíces, ciento sesenta y siete mil doscientos ochenta y nueve escudos nueve centésimos. — 2) Los fondos y reservas futuros provenientes de la revalorización del Activo practicado o que practiquen Impuestos Internos y de revalorización de bienes del Activo que efectúe la Sociedad y apruebe la Dirección de Impuestos Internos, en ambos casos con previa autorización de la Superintendencia de Sociedades Anónimas. — 3) Las reservas y fondos que se forman en el futuro por distribución de las utilidades con autorización previa de la Superintendencia de Sociedades Anónimas; y 4) Las utilidades sociales de futuros ejercicios con la autorización previa de una Junta General Ordinaria de Accionistas. — B) Mediante la emisión de doscientas setenta y cinco mil acciones de un valor nominal de un escudo cada una, de las cuales ciento veinticinco mil serán suscriptas por la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A., mediante el aporte en dominio del buquemotor "Naguilán", en la forma y de acuerdo a las modalidades que se indican en el artículo Segundo Transitorio y ciento cincuenta mil acciones serán suscriptas por la Sociedad Agrícola y Comercial Allipén S. A., en dinero efectivo y a su valor nominal. — C) Mediante la emisión de hasta la cantidad de doscientas ochenta mil acciones de un valor nominal de un escudo cada una, de las cuales hasta la cantidad de ciento treinta mil podrán ser suscriptas por la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A. mediante el aporte en dominio del vapor "Allipén" en la forma y de acuerdo a las modalidades que se indican en el artículo tercero transitorio, y ciento cincuenta mil acciones, podrán ser suscriptas por la Sociedad Agrícola y Comercial Allipén S. A., en dinero efectivo y a su valor nominal. — La emisión de las acciones a que se refieren las letras b) y c) podrán llevarse a cabo conjunta o posteriormente con las de las acciones a que se refiere la letra A) sin que sea necesario que estas emisiones de las letras b) y c) se lleven a cabo conjuntamente. — En todo caso la emisión de estas acciones deberá realizarse dentro del término de un año contado desde la fecha del decreto supremo que apruebe la reforma del Estatuto acordada en la Junta del veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — El Directorio queda facultado para no hacer una o ambas emisiones a que se refieren las letras b) y c), aunque no podrá efectuar parcialmente las emisiones señaladas en estas letras. — D) Mediante la emisión de acciones de pago liberadas, en el número que sea necesario, para completar el total de tres millones de una sola vez o por parcialidades, y en todo caso dentro del plazo de tres años contados desde la fecha en que se apruebe la reforma de Estatutos acordada en la ya mencionada Junta General Extraordinaria y en la forma y orden que determine el Directorio. — Las acciones de pago que eventualmente se emitan se pagarán al contado o mediante cuotas, según el Directorio decida para que puedan ser tomadas preferentemente por los accionistas a prorrata de las que posean a la fecha del cierre del Registro, que determine el Directorio. Este fijará el plazo en el cual los accionistas podrán hacer uso de su opción para suscribir las nuevas acciones, anunciando la emisión de ellas con diez días de anticipación a lo menos a la fecha del cierre del Registro de Accionistas por medio de avisos que se publicarán en un diario de Valparaíso y en otro de Santiago. Aquellas que no sean suscriptas y las que se formen de fracciones de acciones serán colocadas por el Directorio a un precio no inferior a la par. — Las acciones que se emitan liberadas de pago, ya sea en virtud de lo dispuesto en esta letra o en la letra A) se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha o fechas del cierre del Registro de Accionistas, que determine el Directorio, quedando éste facultado para traspasar a la cuenta Capital las sumas necesarias de los diversos Fondos ya señaladas en la letra A), en el orden y forma que determine. Las fracciones de acciones resultantes del prorrateo que en definitiva no sean tomadas o completadas serán vendidas por el Directorio a un precio no inferior a la par, entregándose a los accionistas a quienes corresponda tales fracciones, el producto líquido que se obtenga. — Artículo 2º: El buque motor "Naguilán", a que se refiere la letra B) del artículo primero transitorio es el ex-"Commerz" adquirido por la Compañía Naviera Haverbeck & Skalweit S. A., con fecha veinte de septiembre de mil novecientos sesenta por compra a los señores Bartholomay & Compañía, en Hamburgo, que está matriculado con el número mil quinientos ochenta y cinco en el Registro de Naves de la Marina Mercante Nacional y cuenta con Patente de Navegación número mil quinientos diecisiete. Sus características principales son las siguientes: tonelaje de registro bruto, cuatro mil setecientos diez coma treinta y seis toneladas; tonelaje de registro neto, tres mil doscientas setenta coma sesenta y cuatro toneladas; eslora: ciento siete metros cuarenta y ocho centímetros; manga: dieciséis metros veinte centímetros; puntal: nueve metros cincuenta y siete centímetros. — Para los fines del aporte se ha asignado, basándose en el peritaje efectuado por el perito naval, don Alfredo Navión y con aprobación de la Superintendencia de Sociedades Anónimas un valor de ciento veinticinco mil escudos más las siguientes obligaciones que afectan a la nave y

de cuyo pago se hará cargo la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica: a) La cantidad de Dm. tres millones ochocientos ochenta y ocho mil que la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A., adeudaban los señores Bartholomay y Compañía al veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, como saldo de precio de venta de la nave; b) La cantidad de DM novecientos setenta y dos mil que la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A., adeudaban también a los señores Bartholomay y Compañía a igual fecha y por los mismos conceptos; c) La cantidad de veinticuatro mil ochocientos treinta y cinco coma ochenta y ocho dólares que la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A., adeudaba a la Corporación de Fomento a la producción el veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos por el aval que dicha Corporación prestó a las letras aceptadas por Haverbeck y Skalweit S. A., en favor de Bartholomay y Compañía. — Las obligaciones a que se refieren las letras a) y b) devengan intereses a razón de siete y medio por ciento anual y están, además, afectadas al pago de las primas del seguro en favor de la sociedad de acciones de Seguro de Crédito Hermes, prima que asciende a cero coma cuatro por mil mensual de las sumas adeudadas. — Con respecto a las mismas obligaciones, por separado se han girado por los acreedores y aceptado por Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A. letras semestrales las primeras de las cuales se refieren a la deuda de la letra a) más sus correspondientes intereses y las segundas a la deuda de la letra b) más los correspondientes intereses a la primera del seguro de la sociedad de acciones de Seguro de Crédito Hermes. En consecuencia, el valor de la nave se entenderá pagado reconociendo como sumas y haciéndose cargo la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica de las obligaciones individualizadas en las letras a), b) y c) anteriores con sus correspondientes intereses y primas de seguro, declarándose que el saldo de ciento veinticinco mil escudos corresponde al valor neto del aporte que efectuará la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A., y con cargo al cual suscribirán las acciones que se emitirán en virtud de lo establecido en la letra B) del artículo primero transitorio. Se deja constancia de que la nave "Naguilán" se entregó a la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica el día diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del aporte, y que por lo mismo, el aporte se hará en el estado en que se encontraba al momento de la entrega y que en lo que concierne a lo que se entenderá incluido en el aporte y a las demás modalidades de la operación regirán las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, décima, undécima y duodécima del formulario de compraventa de naves denominado Norwegian Sales Agreement Form en cuanto sean aplicables. — Artículo 3º. El buque motor "Allipén", a que se refiere la letra (C) del artículo primero transitorio es el ex "Continent", adquirido por la Compañía Naviera Haverbeck Skalweit S. A., con fecha veinte de setiembre de mil novecientos sesenta por compra al señor Robert Bartholomay en Hamburgo. — Está matriculado en el Registro de Naves de la Marina Mercante Nacional con el número mil quinientos ochenta y seis y cuenta con patente de Navegación número mil quinientos diecinueve. Sus características principales son las siguientes: Tonelaje de Registro Bruto, cuatro mil setecientas once coma doce toneladas: Tonelaje de Registro Neto: tres mil doscientos ochenta y una con noventa y una toneladas; Eslora: ciento siete metros cuarenta y ocho centímetros: Manga: dieciséis metros veinte centímetros y Puntal: nueve metros cincuenta y siete centímetros. — Para los fines del aporte se ha asignado basándose en el peritaje efectuado por el perito naval, don Alfredo Navión y con la aprobación de la Superintendencia de Sociedades Anónimas un valor máximo de ciento treinta mil escudos, más las siguientes obligaciones que afectan a la nave y de cuyo pago se hará cargo la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica: a) La cantidad de DM. cuatro millones cincuenta mil, que la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A., adeudaba al señor Robert Bartholomay al nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos como saldo de precio de venta de la nave; b) La cantidad de DM. un millón doce mil quinientos que la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A. adeudaba también al señor Robert Bartholomay a igual fecha y por el mismo concepto; c) La cantidad de veinticinco mil ochocientos setenta dólares setenta y dos centavos que la Coompañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A. adeudaba a la Corporación de Fomento de la Producción también al nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos por el aval que dicha Corporación prestó a las letras aceptadas por la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A., en favor del señor Robert Bartholomay. Las obligaciones a que se refieren las letras a) y b) devengan intereses a razón de siete y medio por ciento anual y están además afectadas al pago de las primas del seguro en favor de la sociedad de acciones de Seguro de Crédito Hermes, prima que asciende al uno coma cuatro por mil mensual de las sumas adeudadas. — Con respecto a las mismas obligaciones, se ha girado por separado por los acreedores y aceptado por la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A., letras semestrales, las primeras de las cuales se refieren a la deuda de la letra a) con sus correspondientes intereses y las segundas, a la deuda de la letra b) más los correspondientes intereses y a la prima del seguro de la Sociedad de Acciones de Seguro de Crédito Hermes. — En consecuencia, el valor de la nave se entenderá pagado reconociendo como suyas y haciéndose cargo la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica de las obligaciones individualizadas en las letras a), b) y c) anteriores con sus correspondientes intereses y primas de seguro, declarándose que el saldo que no podrá ser mayor de ciento treinta mil escudos corresponde al valor neto del aporte que efectuará la Compañía Naviera Haverbeck y Skalweit S. A., y con cargo al cual suscribirá las acciones que se emitirán en virtud de lo establecido en la letra C) del artículo primero transitorio. El directorio podrá asignar al buque motor "Allipén" un valor inferior al señalado en este artículo, ya sea reduciendo el monto neto del aporte, ya haciéndose cargo sólo parcialmente de las obligaciones individualizadas en las letras A), B) y C). — Artículo 4º. El directorio de la Interoceánica queda expresamente facultado para llevar a cabo las operaciones de aporte de naves a que se refieren las cláusulas anteriores dentro de las modalidades allí señaladas. — En todo aquello que no está expresamente establecido, el Directorio podrá convenir las demás condiciones y cláusulas del contrato de aporte, pudiendo a su vez facultar a uno o más de sus miembros y al Gerente de la Compañía para que subscriban la correspondiente escritura pública, se declaran recibidos de la o las naves y en general convengan en toda suerte de estipulaciones con las atribuciones más amplias. — Sin embargo, no podrá atribuirse a las naves un valor mayor que el que se ha señalado en las disposiciones transitorias anteriores. — Artículo 5º: En la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas que tenga lugar después de la aprobación de la Reforma de Estatutos acordada en la Junta General Extraordinaria celebrada el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, se procederá a elegir todo el Directorio, cesando en consecuencia en ese momento el mandato de los Directores que estén en ejercicio. — Certifico: Que la copia de los Estatutos de la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, que antecede, corresponde a los Estatutos actualmente vigentes de dicha Compañía. — Valparaíso, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y siete. — C. Calderón Cousiño. — Hay tres estampillas inutilizadas con dos sellos que dicen: C. Calderón Cousiño. — Notario Público. — Valparaíso. — "Intendencia de Valparaíso. — Legalizada en esta Intendencia, la firma de la vuelta del señor Carlos Calderón Cousiño, Notario Público de esta ciudad, en actual ejercicio de sus funciones. — Valparaíso, Chile, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Enrique Vicente V. — Enrique Vicente V. Intendente de Valparaíso. Hay un sello que dice: Intendencia de Valparaíso, Chile". — Hay dos estampillas inutilizadas con un sello. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrique Vicente es auténtica y pertenece al Intendente de Valparaíso, Chile. Nº de orden: 571. Arancel aplicado 20 b. — Derechos percibidos en m$n.... Derechos percibidos en Eo. 33,92. — Valparaíso 21 jul. 1967. L. S. de Viaña. — Lila Subirán de Viaña, Vice-Cónsul. — Hay un sello del Consulado General de la República Argentina". — "El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. L. Subirán de Viaña. — Buenos Aires, 1º agosto 1967. E. Martínez. — Enrique F. Martínez. Departamento de Legalizaciones. — Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. — "Hay tres estampillas: (1 de $ 1.000.— Número 0792800-Z; y 2 de $ 300.— Nº 2270636 Z y 2270637 Z, inutilizadas el primero de junio de 1967. Acta: Acuerdo-Poder. Compañía Chilena de Navegación Interoceánica. 940a. Reunión de Directorio. En Valparaíso, República de Chile, a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Carlos Calderón Cousiño, Notario Público de este Departamento y testigos que al final se consignan, comparece don José M. León Villarreal, chileno, casado, Cédula de Identidad número doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos del Gabinete de Identificación de Valparaíso; de este domicilio, Plata Justicia número cincuenta y nueve; Gerente de la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que debidamente facultado para el acto venía en reducir a escritura pública el Acta de la novecientas cuarenta ava Reunión de Directorio de la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, celebrada el catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, y que es del tenor siguiente: Acta de la novecientas cuarenta ava reunión de Directorio celebrada en Valparaíso el catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete a las diecisiete quince horas. — Preside el titular señor Julio Menéndez P. y asisten los Directores señores Raúl Braun Page, Héctor Braun, Pedro Menéndez Prendez y Eduardo Marín Larrain y el Gerente señor José M. León quien actúa como secretario. — Esta reunión se efectuó con el solo objeto de tratar y tomar acuerdos sobre la siguiente materia: Establecimiento de una sucursal en la Argentina y otorgamiento de poderes. — El Gerente señor José M. León informó sobre la conveniencia de que la Sociedad abriese una sucursal en la República Argentina, con asiento en Buenos Aires, para la realización de negocios en forma directa o en sociedad con otras empresas y que a ese efecto formase parte como socia de una o más Sociedades de Responsabilidad Limitada o Anónimas Argentinas ya formadas, o a formarse, aportando capitales, actuando como gerentes, aceptando los contratos sociales o estatutos y sus modificaciones y realizando cuantos trámites y actos fuesen necesarios a ese fin para el mejor cumplimiento del objeto social. — Oídas las explicaciones que al respecto diera el Gerente señor José M. León, por unanimidad se resolvió: Primero: Que la Sociedad establezca una sucursal en la República Argentina a fin de realizar allí negocios de acuerdo al objeto social. — Segundo: Se asigna a la Sucursal a establecerse en la República Argentina, un capital de cien mil pesos moneda nacional argentina. — Tercero: Que la sociedad forme parte, como socia de una sociedad argentina de responsabilidad limitada, denominada "Agencias Interoceánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o con el nombre que en definitiva se adopte y formada o a formarse. — Cuarto: Designar Gerente de la Sucursal Argentina al señor Antonio Jabat Alonso, quien administrará de acuerdo con los poderes que se expresan en el acuerdo quinto. — Quinto: Otorgar poder a los señores Alejandro Menéndez Prendez, Armando Braun Menéndez y Antonio Jabat Alonso para la administración de la Sociedad con las facultades y en la forma que a continuación se detalla: cualquiera dos de ellos alternada e indefinidamente, actuando conjuntamente podrán representar a la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, Sociedad Anónima en la República Argentina y firmar todos y cada uno de los actos, documentos, solicitudes, escrituras públicas u otros instrumentos públicos y privados que puedan ser requeridos por las leyes y autoridades de la República Argentina con el propósito de actuar como socia en la Sociedad "Agencias Interoceánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" aceptando la transferencia de cuotas de capital a nombre de la Sociedad mandante; pagar su precio, hacer nuevos aportes de capital, enmendar, aprobar y firmar el contrato de Sociedad y sus modificaciones y ampliaciones; y presentar y registrar todos y cualesquiera de los documentos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y todas las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales y municipales que fuera menester y representar a la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, Sociedad Anónima, como socia de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, asistiendo a todas y cada una de las reuniones de socios, con plena facultad para votar el nombramiento de Gerentes, aprobar cuentas, balances, votar la declaración y distribución de dividendos y utilidades, modificar el contrato social, aumentar o disminuir el capital de la Sociedad, votar en su propia elección como apoderados, votar en su nombre en cualesquiera de los asuntos que puedan presentarse a la consideración de la Asamblea de Socios y aceptar, en el caso particular del Gerente señor Antonio Jabat desempeñar el cargo de Gerente de Agencias Interoceánicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada en nombre y representación de la Sociedad mandante. — Además se les faculta para sustituir total o parcialmente el poder y revocar tales sustituciones. — Sexto: Finalmente se resolvió otorgar un poder a favor de los doctores Víctor Daniel Goytia y Eduardo M. Pasman y del señor Santiago Carmelo Massa, de Buenos Aires, República Argentina, para que actuando conjunta, separada, alternada e indistintamente, representen a la Sociedad poderdante y actúen en nombre de ella en los trámites de Establecimiento de la Sucursal con las facultades y poderes siguientes: Presentar en la Inspección General de Justicia y demás autoridades que correspondan el acta de constitución de los Estatutos de la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica, Sociedad Anónima y solicitar que se otorgue la personería jurídica a efectos de establecer la Sucursal en la República Argentina y proceder a la protocolización del Acta de Constitución de los Estatutos y del Decreto o Resolución que acuerde la personería jurídica; proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo a tal efecto presentar escritos, contestar vistas, firmar escrituras públicas e instrumentos públicos y privados y declaraciones juradas, pagar impuestos y derechos arancelarios, efectuar publicaciones, protocolizar documentos, pedir desgloses, hacer inscripciones y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir. — Asimismo se acordó que el Gerente señor José M. León o el subgerente señor Percio García indistintamente cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública la presente acta y firmen las escrituras públicas otorgando los respectivos poderes de acuerdo a lo precedentemente resuelto. — Además se resolvió llevar a cabo este acuerdo sin esperar la aprobación del Acta. — Sin otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete cincuenta horas. — Firmado: J. Menéndez P. R. Braun P. H. Braun. P. Menéndez P. E. Martín L. — J. León". — Conforme el acta antes copiada que corre a fojas doscientas cuarenta y ocho y siguientes del Libro de Actas número veinte de las reuniones del Directorio de la Compañía Chilena de Navegación Interoceánica. — Personería. La Personería de don José M. León Villarreal para comparecer a esta escritura consta del acta antes copiada. — En comprobante y previa lectura firma con los testigos doña Silvia Cortez Gómez y doña Amalia García Soto-Aguilar. Se da copia. Se paga cuatro escudos setenta y siete centésimos por impuesto fiscal. — J. León. — S. Cortez G. — Amalia García S. A. — C. Calderón Cousiño. — Conforme con su matriz esta segunda copia dada en la fecha de su otorgamiento. — C. Calderón Cousiño. — C. Calderón Cousiño. — Notario Público. — Valparaíso". Buenos Aires, nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete. — En el día de hoy se dio fecha cierta al presente instrumento por escritura número cuatrocientos ochenta y uno, pasada al folio ochocientos veinticinco del Registro de Contratos Públicos número 132 de la Capital Federal, a mi cargo. — Conste. — A. Julio Gutiérrez Moreno. — A. Julio Gutiérrez Moreno, Escribano". — "Intendencia de Valparaíso. Legalizada en esta Intendencia, la firma de la vuelta del señor Carlos Calderón Cousiño, Notario Público de esta ciudad, en actual ejercicio de sus funciones. — Valparaíso, Chile, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Enrique Vicente V. — Enrique Vicente Vicente. Intendente de Valparaíso. Intendencia de Valparaíso, Chile". — "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Enrique Vicente es auténtica y pertenece al Intendente de Valparaíso, Chile. — Hay dos estampillas, Nº de orden 429. Arancel aplicado 20b. Derechos percibidos en m$n.... Derechos percibidos en Eo. 33,92. Valparaíso, 19 may. 1967 Norah A. B. de Gordillo. — Norah A. Bárcena de Gordillo. Cónsul. — Consulado General de la República Argentina. — "El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Norah A. Bárcena. Buenos Aires, 30 may. 1967. E. Martínez. — Enrique F. Martínez. — Departamento de Legalizaciones. Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. E. 1981. — Buenos Aires, 16 oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase a la sociedad anónima extranjera "Compañía Chilena de Na-

vegación Interoceánica", con domicilio legal en Valparaíso (Chile), para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios, debiendo ajustar su funcionamiento al estatuto y documentos obrantes de fojas dieciséis (16) a cuarenta y cuatro (44). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.745. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como de que el señor Santiago Carmelo Massa dice: Que quedan así cumplimentadas las disposiciones de los artículos 287 y 319 del Código de Comercio. — El compareciente solicita se expida testimonio de la presente para su representada la "Compañía Chilena de Navegación Interoceánica". — Previa lectura y ratificación firma el compareciente en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — S. C. Massa. — Hay un sello. — Ante mí: A. Julio Gutiérrez Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2030 del Registro número 132 a mi cargo. — Para la sociedad "Compañía Chilena de Navegación Interoceánica", expido el presente Primer Testimonio en veinticinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 008515776 A al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "fojas", "estará", "Ordinaria", "nueva", "anterior", "General", "trigésima", "Tripulantes", "prescrita", "hacerse", "G e r e n t e s", "Estudiar", "del", "dará", "vigilar", "confiarán", "escrutinios", "Extraordinaria", "sometido", "artículo", "sólo podrá", "a", "Allipen", "colocadas", "Hamburgo", "Compañía", "a", "activen", "agencia", "Capital Social", "quince", "procedencia", "clase", "El", "Relacionador", "coordinar", "Livirston", "f o n d o s", "Bartholomay", "Establecimiento", "naturales", "o", "O". Vale. Entre líneas: "por", "se elija el Directorio General y termina en la fecha de la Junta General Ordinaria", "por lo menos", "en", "la", vale. — Firmado A. Julio Gutiérrez Moreno está su sello de Escribano.

Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 78.400.— e.18|3-Nº 59.361 v.18|3|68

Y E L M O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada por ante el Escribano M. N. Martínez Salaverri, de fecha 26 de enero de 1968, ha sido protocolizado una reforma de estatuto en la forma siguiente: Buenos Aires, 21 de noviembre de 1967. — Vistos los expedientes Nº 10.640, Nº 17.522 y número 8.000, relacionados con el funcionamiento de las sociedades "Yelmo Sociedad, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Industrias Electrometalúrgicas Eratom, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y "Sacem, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que por asambleas celebradas el 5 de mayo de 1967, 8 de mayo de 1967 y 21 de abril de 1967, respectivamente, resolvieron su fusión mediante la absorción de éstas por aquélla, y los dictámenes producidos, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: — Artículo 1º Apruébase la fusión de las sociedades "Yelmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", "Industrias Electrometalúrgicas Eratom, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y "Sacem, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por absorción de éstas por aquélla, de conformidad con la decisión adoptada por las asambleas celebradas el 5 de mayo de 1967, 8 de mayo de 1967 y 21 de abril de 1967, respectivamente. — Artículo 2º Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Resolución Nº 467 del 18 de mayo de 1964 a la sociedad "Industrias Electrometalúrgicas Eratom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 12 de noviembre de 1963. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio — Artículo 3º Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 6.486 de 12 de junio de 1957 a la sociedad "Sacem, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 1º de diciembre de 1955. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 4º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 de Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923 en la forma de fojas doscientos diecisiete vuelta (217 vta.) a doscientos veintidós (222), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Yelmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 5 de mayo de 1967. — Artículo 5º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 2.015, Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". En consecuencia: y en virtud de los documentos transcriptos, el compareciente declara: Primero: Quedan fusionadas las sociedades "Yelmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; Industrias Electrometalúrgicas Eratom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y "Sacem, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" por absorción de éstas dos últimas por aquélla. — Segundo: Queda sin efecto la personalidad jurídica de "Industrias Electrometalúrgicas Eratom, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que se halla registrada en el Registro Público en la siguiente forma: "Inscripto con fecha 3 de diciembre de 1964 bajo el número dos mil doscientos cuarenta y dos, al folio cincuenta y ocho del libro cincuenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Tercero: Queda sin efecto la personalidad jurídica de "Sacem, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que se halla inscripta el veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil quinientos treinta y seis, folio cuatrocientos setenta y dos del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacional del Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Cuarto: Modifícanse los artículos segundo, cuarto, noveno, undécimo, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, y vigésimo de los Estatutos Sociales en los términos que resultan del acta precedentemente transcripta. — Quinto: En virtud de tal modificación, el texto ordenado completo de los estatutos sociales de "Yelmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" queda redactado de la siguiente manera: Estatutos de Yelmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero: Denominación, objeto y duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "YELMO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" continuará funcionando esta sociedad anónima que se constituyera originariamente bajo el nombre de D.A.E.L. Sociedad Comercial e Industrial, y cuyo domicilio legal se establece en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) la importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) La explotación de las industrias: metalúrgicas y electrometalúrgicas; química y electroquímica y del plástico; c) Adquirir, vender, permutar, arrendar, administrar o construir inmuebles urbanos o rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal, pudiendo realizar los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La sociedad podrá aportar capitales a particulares o sociedades, pero quedan expresamente excluídas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Tercero: El término de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo conceda la personería jurídica. — Título Segundo: Capital, acciones y obligaciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional representado por tres millones de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Se encuentran emitidas noventa series de acciones ordinarias. El directorio dispondrá la emisión de las restantes series en el momento que lo considere oportuno, disponiendo su elevación a escritura pública, inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia, pagándose el sellado fiscal en oportunidad de cada emisión. — En cada oportunidad que ello se produzca se pondr el hecho en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata de las nuevas acciones, a cuyos efectos deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo de trescientos millones de pesos, es decir, hasta un mil quinientos millones de pesos, por resolución de asambleas generales de accionistas, las que podrán delegar en el Directorio el fijar el momento de emisión de acciones y la forma de pago de las mismas. — Las resoluciones que en tal sentido tomen tales asambleas se elevarán a escritura pública, inscribirán en el Registro Público de Comercio y publicarán por tres días en el Boletín Oficial, además se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Mientras las acciones no estén integradas se entregará a los aciconistas un certificado provisorio en que se anotarán las cuotas pagadas y las fechas en que lo hagan. — Artículo Sexto: Las acciones se dividen en dos clases, preferidas y ordinarias; son preferidas las que gozan de interés anual que no exceda el quince por ciento y ordinarias las que no gozan de interés alguno, percibiendo únicamente el dividendo que pueda corresponderle en la distribución anual de beneficio. — Las acciones ordinarias correspondientes a las series primera a sesenta y cuatro tienen derecho a cinco votos; las acciones ordinarias de las series sesenta y cinco a cien tendrán derecho de uno a cinco votos según resuelva el directorio por las emisiones que se efectúen hasta llegar al límite de V$N. 100.000.000 y da Asamblea por las que excedan de dicha suma. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto. — Artículo Séptimo: Terminado el plazo que se fije para la integración de las aciones, el accionista que no lo haya verificado incurrirá en un interés punitorio del uno por ciento mensual a contar del vencimiento del plazo. Transcurridos sesenta días más, el Directorio queda facultado para declarar caductos los derechos del accionista moroso y hacer vender sus acciones en la Bolsa en remate público. — Con el producto de ellas, se abonarán las cuentas adeudadas, intereses punitorios y demás gastos que haya originado, entregándose al accionista el remanente si lo hubiere. — Artículo Octavo: La sociedad podrá emitir obligaciones conforme a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, estableciendo las condiciones de la emisón una asamblea convocada a tal efecto. — Título Tercero: Directorio. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de veinte. — Artíuulo Décimo: Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos diez acciones, las que serán depositadas en la Caja Social en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. — Artículo Undécimo: Los integrantes del Directorio serán designados por la Asamblea General de Accionistas y en la primera reunión que celebren luego de su designación, nombrarán de su seno al presidente, uno o más vicepresidente, que se denominarán 1º, 2º, etc., y distribuirán los demás cargos que estimen convenientes. — Durarn tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Duodécimo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por la mayoría de votos presentes. — En caso de empate en la votación, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisorio. — Los directores podrn hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder computándose esta representación a los efectos del quórum y manteniendo el representado las responsabildades inherentes a su cargo. Asimismo los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado, no computándose este voto así emitido a los efectos de la determinación del quórum, pero sí para la validez de las resoluciones adoptadas. — De las resoluciones que se tomen en cada reunión, se labrará un acta que deberá ser firmada por todos los directores presentes en la reunión.— Artículo Décimo Tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes de adminitsración y disposición con las facultades previstas en el artículo 181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y sin ninguna limitación podrá ejercer los actos que explícita o implícitamente están comprendidos en el artículo segundo de este estatuto — En consecuencia deberá cosiderarse al Directorio mandatario o representante de la sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por la ley o estatutos o resolución de las asambleas generales de accionistas. — Expresamente con atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del presidente o vicepresidente, conforme a su orden, y en ausencia de éstos por uno de los directores, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso n) de este artículo: b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y las disposiciones estatutarias: c) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios negocios y contratos relacionados con el giro social: d) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que estimase convenientes a los intereses sociales: e) Comprar, vender, ceder, aceptar, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o derechos de cualquier clase, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; f) Comprar, vender, permutar patentes de invención, marcas de fábricas y de comercios, enseñas comerciales, pudiendo otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; g) Celebrar contratos de sociedad así como de locación por un plazo que exceda o no los seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, participar en operaciones comerciales con terceros; h) Presentar todo tipo de ofertas y propuestas en licitaciones públicas o privadas dentro o fuera del país; i) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, hacer quitas y remisión de deudas, novar, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos, abrir cuentas bancarias con o sin previsión de fondos y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; j) Aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, inclusive agrarias, prestar fianzas, cauciones y avales para operaciones derivadas de su giro; k) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; l) Solicitar la apertura y expedir cartas de crédito; ll) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; m) Celebrar contratos de fletamentos, acarreos y transporte pudiendo realizar por su cuenta, el transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de sus propios productos adquiriendo o arrendando a tal fin los elementos de transporte que fueran necesarios; n) Sin perjuicio de la representación legal conferida al Presidente, en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera sea su aspecto o jurisdicción, o en aquellos en los que la sociedad esté interesada, la representación legal será ejercida también por mandatarios quienes podrán o no ser miembros del directorio que actuarán en cuestiones judiciales con facultad incluso de absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos fueren necesarios ante los jueces de Trabajo, Civiles, Comerciales, Criminales, en lo Penal Económico, en lo Contencioso Administrativo, Reparticiones Nacionales, Provinciales, y Municipales; o) Establecer agencias, fábricas, representaciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; p) Crear o suprimir los empleos que considere necesarios, proveerlos ajustando y conviniendo los salarios, sueldos, comisiones, participaciones, gratificaciones o habilitaciones, así como determinar sus atribuciones y obligaciones; q) Nombrar uno o más gerentes, fijarles sus remuneraciones y removerlos, pudiendo designar para ocupar tales cargos, a uno o más de sus miembros a quienes podrá también encomendarles, sin perjuicio de las tareas que en su carácter de directores les corresponde, funciones y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración social o inmediata a su objeto, con facultad especial para librar cheques, letras, pagarés, endosarlos, cobrar y percibir, aceptar prendas, endosarlas y cancelarlas, así como hipotecas, inhibiciones voluntarias y sus cancelaciones. La remuneración que se fije a los directores en funciones de gerentes o comisiones especiales se imputará a gastos generales y "ad-referendum" de la asamblea general de accionistas; r) Nombrar uno o más directores generales directores delegados o administradores generales. Las retribuciones que les fije lo serán con cargo a gastos generales y sometidas a la Asamblea General; s) Podrá nombrar de su seno un consejo de administración integrado por tres directores, con mandato de igual duración a la del Directorio, que actuarán como órgano interno de la sociedad con sujeción a las instrucciones que le imparta. Por todas las disposiciones que tome el consejo de administración se labrarán actas firmadas por sus integrantes, las vacantes que se produzcan en el consejo podrán ser cubiertas de inmediato y la remuneración que el directorio fije a sus miembros se imputará a gastos generales y "ad referendum" de la asamblea; t) Convocar asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando orden del día y presentar anualmente a las asambleas ordinarias la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; u) Disponer, si lo considerase necesario, el reparto de dividendos provisionales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las prescripciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código

de Comercio; v) Atender las peticiones que autoriza el artículo 348 del Código de Comercio dentro de los diez días de presentada la solicitud; w) Podrá, cuando lo estimare conveniente, solicitar la cotización de sus acciones, títulos y debentures en las Bolsas de Comercio del país o del extranjero; x) Con el consentimiento del síndico resolverá todos los casos que interesen a la sociedad y no estén previstos en estos estatutos, pudiendo también realizar cualquier acto u operación comercial que sea conexa con sus fines sociales. — Artículo décimo cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del presidente o del vicepresidente que lo reemplace en la oportunidad. — En ausencia de éstos, podrán hacerlo los directores apoderados previstos en la cláusula 13, inciso n. Artículo décimo quinto: El presidente será reemplazado, en casos de ausencia, renuncia u otros impedimentos, por los vicepresidentes en su orden. — A falta de éstos podrán actuar los directores apoderados especialmente conforme la cláusula 13, incisos n y q. — Título Cuarto: Síndico. — Artículo Décimo Sexto: La asamblea de accionistas elegirá anualmente un síndico titular y un suplente, cuyas atribuciones y deberes serán los que establece el Código de Comercio, sus servicios serán retribuidos en la forma que anualmente decida la asamblea. — Título Quinto Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán anuales y las extraordinarias se celebrarán a pedido del Directorio, del Síndico o de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital. — La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial durante cinco días con una antelación de diez días para el primer llamado y tres días de publicación y ocho de antelación para los casos de segunda convocatoria. — Se requerirá un quórum igual a la mitad más una de las acciones suscriptas en las asambleas convocadas por primera vez, constituyéndose la asamblea con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital que representen, cuando se trate de segunda convocatoria y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Este régimen de constitución de asambleas y mayorías necesarias alcanzará incluso a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: El régimen de las asambleas será el establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete y siguientes del Código de Comercio. — Título Sexto: Distribución de utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio financiero de la sociedad se clausurará el treinta y uno de mayo de cada año — Artículo Vigésimo. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que se alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios a directores y síndicos; c) Dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas; d) A prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio de las reservas facultativas que proponga el directorio y apruebe la asamblea. — El remanente que comprende este punto puede ser también distribuido en la forma que determine la asamblea. — Título Séptimo: Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La Sociedad se liquidará por el Directorio salvo resolución en contrario de la Asamblea. — Abonado el pasivo, el producido neto se aplicará a: 1º) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias: 2º) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Título Octavo. — Artículo Vigésimo Segundo: Todo cuanto no esté previsto en estos estatutos se resolverá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.— e.18|3-Nº 59 428 v.18|3|68

GENTILESCHI
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 82. — Copia del Primer Testimonio. — Escritura número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, a 24 de enero de 1967, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Teodoro Jorge Hofkamp Van Kooten, casado, nacido el 3 de junio de 1931, con Libreta de Enrolamiento Nº [illegible], domiciliado en la calle Tiscornia Nº 504 de Berazategui; doña Armanda Felisa Cánepa de Gentileschi, viuda, nacida el 9 de noviembre de 1909, con Cédula de Identidad número 1.422.845, domiciliada en la calle Tiscornia número 504 de Berazategui; doña Alcira Nieves Gentileschi de Hofkamp, casada, nacida el 27 de abril de 1935, con Libreta Cívica número 1.755.172, domiciliada en la calle Tiscornia número 504 de Berazategui; doña Gertrudis Angelina Hofkamp, soltera, nacida el 14 de abril de 1935, con Libreta Cívica número 2.741.100, domiciliada en la calle Moreno Nº 307 de Berazategui; don Victoriano Antonio Gandolfo, casado, nacido el día 19 de julio de 1901, con Libreta de Enrolamiento número 1.105.070, domiciliado en la calle Brown número 1157 de Quilmes, de paso aquí; don Gigio Marinacci, casado, nacido el 9 de febrero de 1909, con Cédula de Identidad número 582.421, domiciliado en la calle Pueyrredón número 672 de Berazategui; don Carlos Vicente Killinger casado, nacido el 24 de diciembre de 1902, con Cédula de Identidad número 508.474, domiciliado en la calle Larrea número 1142, piso tercero A de la Capital Federal, de tránsito aquí; doña Amelia Rosa Cánepa de Gandolfo, casada, nacida el 16 de marzo de 1904, domiciliada en la calle Brown número 1157 de Quilmes, de paso aquí; doña Mabel Edita Cánepa de Rodríguez, casada, nacida el 29 de abril de 1941, con Libreta Cívica número 3.948.400, domiciliada en la calle Moreno número 643 de Quilmes, de tránsito aquí; don Juan Carlos Cánepa, casado, nacido el 3 de julio de 1912, con Libreta de Enrolamiento número 1.115.638, domiciliado en la calle Moreno número 643 de Quilmes, de paso en ésta; don Raúl Atilio Rodríguez, casado, nacido el 28 de octubre de 1940, con Libreta de Enrolamiento número 6.689.111, domiciliado en la calle Moreno número 643 de Quilmes, de tránsito en esta ciudad y doña Argentina Tárraga de Cánepa, casada, nacida el 18 de setiembre de 1912, con Libreta Cívica número 1.402.187, domiciliada en la calle Moreno número 643 de Quilmes, de paso aquí, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Gentileschi, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Mandataria y Financiera y que regirá por el siguiente Estatuto: Título I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de GENTILESCHI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, MANDATARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, la que podrá, por resolución de su Directorio, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en Noventa y Nueve Años a contar del día de la fecha. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a: 1º) Operaciones comerciales de importación, exportación, compra y venta, por mayor y menor de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas y productos, incluso elaborados o semielaborados; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza. Recibir en consignación para su venta toda clase de ganado mayor y menor, lanas, cereales, frutos y productos del país y ejercer toda clase de representaciones, adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas, de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales. 2º) Operaciones Inmobiliarias, de compra, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, su subdivisión, loteo, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso por el régimen de propiedad horizontal, y con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamos de los bancos nacionales, provinciales y municipales, y las cajas o institutos nacionales, provinciales y municipales, y particulares de jubilación o previsión de la denominación que fueren, creados o a crearse, de acuerdo con las leyes especiales y decretos que los rijan: a la construcción, ampliación y refacción de toda clase de edificios, caminos y obras públicas o privadas, de cualquier tipo o naturaleza; y al arrendamiento, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — 3º) Operaciones de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, [illegible] extranjeros, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos que rijan la materia. — 4º) Operaciones financieras de préstamos de dinero, con o sin garantías reales, prendarias o personales a corto o largo plazo, participación en la constitución de toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas y de responsabilidad limitada, aportes de capitales a negocios de particulares, empresas o sociedades comerciales ya constituídas o que se constituyan en adelante, y la suscripción, compra, venta o negociación en cualquier forma de títulos, acciones, bonos, debentures, obligaciones, y valores mobiliarios públicos o privados, nacionales, municipales, provinciales o extranjeros y cualquier otra clase de papeles de crédito, creados o por crearse, con exclusión expresa de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672. — Artículo Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, fondos de comercio y establecimientos comerciales o industriales, tomar dinero en préstamo incluso de los bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, de la denominación que fueren, con o sin garantía, dar avales y toda clase de garantías reales o prendarias y realizar con dichos bancos todas las operaciones de crédito autorizadas por las leyes y decretos que rigen los bancos oficiales. — Título II. — Capital. Acciones, Accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional de valor nominal cada una, y dividido en veinte series de un millón de pesos cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias A, de cinco votos, ordinarias B, de un voto o preferidas sin voto, y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el directorio, quien queda facultado para fijar las características de las acciones preferidas que emita dentro de las generales fijadas en el artículo octavo de este estatuto. — El directorio podrá aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tenedores de acciones ordinarias, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas series de acciones, en proporción a las acciones ordinarias que ya tengan suscriptas de cada clase, con derecho, para los tenedores de acciones ordinarias de la clase A, de participar en la suscripción de acciones ordinarias de la clase B, cuando la proporción que se ofrezca de acciones ordinarias A, no alcance a completar el mismo porcentaje que corresponda a los tenedores de acciones ordinarias B. — No se podrán emitir acciones ordinarias de la clase A, en mayor proporción que las que ya hubieran emitido de la clase B, pudiendo emitirse cualquier cantidad de acciones ordinarias de la clase B, aun sin emitirse acciones ordinarias de la clase A. — Pasados quince días a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los accionistas suscriptores que lo soliciten, quedando facultado el directorio para colocar el saldo que quede en la forma que crea más conveniente. — Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial dado por el directorio en interés de la sociedad, con la conformidad del síndico. — Artículo Séptimo: Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el directorio, queda este facultado para declarar caducos los certificados representativos de dichas acciones y expedir otros nuevos, procediendo a la venta de los mismos en remate público, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador, integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, si lo hubiere, una vez cubiertos los gastos de remate y un interés punitorio del dos por ciento mensual. Las acciones en mora no tendrán derecho a voto en las asambleas. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el doble del interés cobrado por el Banco de la Nación Argentina, y el reembolso preferente del capital en caso de liquidación, pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades hasta igualar entre el dividendo fijo y|o adicional el que perciban las acciones ordinarias. — La asamblea podrá resolver en cualquier momento el rescate, la conversión o el canje de las acciones preferidas emitidas o que emitan en adelante, por otras de dividendo menor o por ordinarias A, o B, con la conformidad de los tenedores de las acciones preferidas afectadas, debiendo las resoluciones respectivas elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas; se emitirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen uno o más acciones, los que deberán ser firmados por el presidente y un director, pudiendo ser una de las firmas impresa. — Artículo Décimo: La asamblea de accionistas podrá aumentar en cualquier momento el capital autorizado total o sucesivamente hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, siempre dividido en series de un millón de pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse dentro de las generales del Estatuto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la resolución sobre la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución sobre aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y procediéndose respecto de las emisiones correspondientes al aumento del capital de la misma forma establecida en el artículo sexto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Título III. — Administración. — Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres directores titulares como mínimo y once como máximo, de acuerdo con la resolución de la Asamblea Ordinaria que los elija, la que podrá o no designar uno o más directores suplentes hasta un máximo de once. — Para ser Director se requerirá ser propietario de cien acciones ordinarias, A o B, de la sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión. — Artículo Duodécimo: Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser siempre reelectos por un nuevo período. — Los directores quedarán en el ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio designará de entre sus miembros un presidente, que durará en sus funciones todo el tiempo que dure su mandato de Director. — Podrá además designar uno o más vicepresidentes que reemplazarán al Presidente por orden de designación, en caso de ausencia, renuncia, muerte o incapacidad del mismo, un Secretario, uno o más directores delegados y crear para sus miembros todos los cargos que creyere conveniente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente o quien presida la reunión. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas de Directorio, el que deberá ser firmado por los directores que integren la mayoría requerida, por lo menos. — En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de uno o más directores, serán reemplazados por los directores suplentes, por orden de designación, si los hubiera, y a falta de éstos, el Directorio, con la conformidad del Síndico, nombrará uno o más directores suplentes hasta la reintegración del titular o la próxima Asamblea, según sea el caso. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tiene las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, con las siguientes atribuciones especiales: a) Ejercer la representación legal y contractual de la sociedad por intermedio de su Presidente y un Director o dos directores conjuntamente, estar en juicio, designar asesores y mandatarios y resolver el otorgamiento de cualquier acto, contrato u obligación que creyere conveniente, sea por escritura pública o instrumentos privados. — Podrá conferir poderes generales especiales, delegando la parte ejecutiva de las ope-

raciones sociales en cualquiera de sus miembros o de terceros, ajenos o no a la sociedad. — La facultad de absolver posiciones y la de representar a la sociedad en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y|o en trámites de cualquier índole, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y|o la dependencia estatal que lo reemplace en el futuro, corresponde a todos y cada uno de los miembros del Directorio actuando individualmente, sin perjuicio de ello el Directorio podrá autorizar para hacerlo a cualquier funcionario ejecutivo a cuyo efecto le otorgará poder suficiente. b) Administrar, con amplias facultades, los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el desarrollo de los mismos. c) Nombrar o destituir gerentes, subgerentes, administradores y representantes, cargos que podrán recaer entre los miembros del Directorio, en cuyo caso la remuneración que se les fije será ad referéndum de la Asamblea Ordinaria de accionistas y cargadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. d) Celebrar toda clase de contratos de servicios, fijando sueldos, retribuciones y participaciones que creyeren conveniente. e) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y cuotas de participación, al contado o a plazos, con o sin garantía real o prendaria, hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantías. f) Solicitar la cotización en Bolsa, de las acciones y obligaciones emitidas por la sociedad. g) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o prendaria, y realizar toda clase de operaciones de créditos con Bancos, sociedades, instituciones o particulares de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales o comunes de créditos autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. h) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, confiriéndoles los poderes generales o especiales que creyere conveniente, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. i) Emitir debentures con o sin garantía especial y resolver la emisión de las restantes series deacciones del capital autorizado y de los aumentos resueltos por la Asamblea cuando ésta le delega esa facultad, con la única limitación de que no podrá hacerse una nueva emisión mientras no estén suscriptas un setenta y cinco por ciento las acciones correspondientes a la emisión anterior, e integrado el diez por ciento de lo suscripto por lo menos. j) Confeccionar y aprobar la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberán someterse anualmente a la Asamb'ea General Ordinaria de Accionistas, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Título IV —Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus cargos, y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determina el Código de Comercio y este Estatuto, y a ellos se convocará mediante anuncios públicos de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, por los plazos mínimos y con la anterioridad fijados en los mismos, en los que se insertará el Orden del Día. En las Asambleas, cada acción ordinaria A, conferirá cinco votos y cada acción ordinaria B, conferirá un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, salvo para la elección del Síndico titular y suplente, en que cada acción ordinaria A. o B dará derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las asambleas pero sin voz ni voto, salvo del caso de encontrarse impago el dividendo fijo de las mismas, por falta de utilidades, en cuyo caso cada acción dará derecho a un voto mientras dure esa situación. — Artículo Décimo Séptimo: Para la constitución de la Asamblea en primera convocatoria, se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. A falta de número, la Asamblea en segunda convocatoria, se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera Asamblea y será convocada mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cinjcuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán una boleta de entrada. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida a la presidencia: — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio, y a falta de éste por un Vicepresidente por orden de designación, si lo hubiere, y en ausencia de ellos, por el accionista que designe la Asamblea al efecto. Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. La Asamblea designará previamente a cada reunión dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. Las resoluciones de las Asambleas serán redactadas en un Libro de Actas de Asambleas y firmadas por quien presida el acto y los dos accionistas designados al efecto. — Título VI. — Ejercicio Comercial, Balance, Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejericicio comercial de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio del año siguiente, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia, la fecha de cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una Asamblea General, debiendo inscribirse dicha resolución en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: 1) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto. 2) El importe que la Asamblea fije, si lo considera conveniente, como remuneración a los señores Directores y Síndicos, ya sea en conjunto o individualmente a cada uno, de acuerdo a las asistencia y|o labor desarrollada. Cuando la Sociedad cotice sus acciones en Bolsa, la remuneración que por todo concepto reciba el Directorio no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando en el desempeño de comisiones especiales o funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los Direcpor ciento dge las utilidades que resulten de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en caso de quebranto, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — 3º) El importe necesario para el pago del dividendo fijo acumulativo atrasado, correspondiente a las acciones preferidas emitidas si las hubiere. — 4º) El importe necesario para el pago del dividendo fijo de las acciones preferidas emitidas, correspondiente al ejercicio comercial terminado, si las hubiere. — 5º) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias A y B y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, que se hubieren emitido con esa condición a prorrata de los importes integrados y en proporción al tiempo de integración. — La Asamblea podrá autorizar el pago del dividendo en acciones totalmente integradas y variar el destino de los fondos de reserva, con exceción del Fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo segundo: Los dividendos sancionados por la Asamblea serán abonados a partir de la fecha que fije el Directorio, dentro del ejercicio en que fueran sancionados, salvo resolución expresa de la Asamblea al respecto, lo que deberá hacerse saber a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — Los dividendos que no sean reclamados en el término de tres años a contar del vencimiento de la fecha fijada para comenzar en pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por una comisión designada al efecto por la Asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del Síndico no pudiendo dicha comisión liquidar los negocios de la sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia especial previa de los accionistas otorgada por mayoría de votos presentes en Asamblea General, celebrada con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Tanto la comisón liquidadora como el o los síndicos nombrados al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuenta final por la Asamblea, salvo derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — Artículo vigésimo cuarto: Al efectuarse la liquidación de la sociedad, se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán las obligaciones sociales; b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Se pagarán los dividendos acumulados correspondientes a las acciones preferidas si las hubiere; e) Y el saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias A y B, y los accionistas tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, que se hubieren emitido con esa condición, si las hubiere a prorrata de los aportes integrados y en proporción al tiempo de integración. — Y los comparecientes agregan: Que emiten las series primera, segunda, tercera y cuarta de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias A, de cinco votos, que queda íntegramente suscripta en la siguiente forma: El señor Teodoro Jorge Hofkamp Van Kootan, mil acciones que representan un millón de pesos moneda nacional; la señora Armanda Felisa Cánepa de Gentileschi, quinientas acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional; la señora Alcira Nieves Gentileschi de Hofkamp, mil acciones que represetan un millón de pesos moneda nacional la señorita Getrudis Angelina Hofkamp, quinientas acciones que representan quinientos mil pesos moneda nacional; el señor Victoriano Antonio Gandolfo, ciento veinticinco acciones que represetan ciento veinticinco mil pesos moneda acioanl; el señor Gigio Marinacci, ciento veinticinco acciones que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Vicente Killinger, ciento veinticinco acciones, que reprsentan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; la señora Amalia Rosa Cánepa de Gandolfo, ciento veinticinco acciones que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; la señora Mabel Edita Cánepa de Rodríguez, ciento veinticinco acciones que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Juan Carlos Cánepa, ciento veinticinco acciones que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Raúl Atilio Rodríguez, ciento veinticinco acciones que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y la señora Argentina Tarraga de Cánepa, ciento veinticinco acciones que representan ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes integran el diez por ciento del importe suscripto por cada uno de ellos, en dinero efectivo, o sea la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta reglamentariamente. — Acto segundo, de común acuerdo entre los comparecientes, se designa el primer Directorio de la sociedad, cuyo mandato durará hasta la celebración de la primer Asamblea General Ordinaria de Accionistas, fijándose en tres el número de miembros y distribuyéndose los cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente, el señor Teodoro Jorge Hofkamp; vicepresidente, señora Alcira Nieves Gentileschi de Hofkamp; vocal, la señora Armanda Felisa Cánepa de Gentileschi; se designa a la señorita Gertrudis Angelina Hofkamp síndico titular, y el señor Juan Carlos Cánepa síndico suplente. — En este estado los otorgantes se comprometen expresamente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para dejar a dicha sociedad anónima en condiciones de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable, con los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Carlos Vicente Killinger y Teodoro Jorge Hofkamp, y éstos se lo confieren recíprocamente para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Gestione ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolo para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura, que aconsejare dicha Inspección General. b) Haga el depósito de los fondos aportados al suscribirse el acta de constitución en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retire oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso. c) Otorgue y firme la escritura pública de constitución definitiva de dicha sociedad. d) Solicite la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, y e) Efectúe cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituida a dicha sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — T. Jorge Hofkamp. — Felisa A. C. de Gentileschi. — A. Gentileschi. — Gertrudis A. Hofkamp. — Victoriano A. Gandolfo. — Gigio Marinacci. — C. V. Killinger. — Amelia R. C. de Gondolfo. — M. E. Cánepa de Rodríguez. — Juan C. Cánepa. — Raúl A. Rodríguez. — A. T. de Cánepa. — Hay un sello. Ante mí: M. E. P. D. Durrels. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en 10 sellos de actuación notarial de 15 pesos, número 4838653 y sus correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — En escritura complementaria, Nº 734, del 20 de octubre de 1967, se halla inserto el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que transcripto dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. Nº 23469. — Buenos Aires, 5 Oct. 1967. — Visto lo solicitado y atento el dictamen: El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gentileschi, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Mandataria y Financiera", constituida en Berazategui, provincia de Buenos Aires, el 24 de enero de 1967, y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 001529. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — M. E. P. D. Durrels - Escribana. — E|l.: Constructora: vale.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.600.— e.18|3 Nº 59.477 v.18|3|68

ANDREW'S RACING PARTS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.701. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Andrés Ferreño, español, casado en primeras nupcias con Concepción Fernández, comerciante, cédula de identidad un millón novecientos treinta mil novecientos setenta de la Policía Federal, domiciliado en Lincoln setenta y cinco de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Eduardo Antonio Bembibre, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Alicia López, comerciante, cédula de identidad tres millones nueve mil ciento treinta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Esmeralda novecientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; don Ricardo Francisco Bembibre, argentino, soltero, ejecutivo de empresa, cédula de identidad cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos veintinueve de la Policía Federal, domiciliado en Juncal novecientos veintidós, piso quinto, departamento "A" de esta Capital; don Luis Ferreño, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad un millón ochocientos diez y nueve mil seiscientos setenta y nueve de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Lincoln setenta y cinco de Wilde, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Hugo Rino Iacuzzi, argentino, soltero, comerciante, cédula de identidad un millón seiscientos sesenta y dos mil ochocientos veintinueve de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Esmeralda novecientos cuarenta y nueve de esta Capital; don Javier Pérez Díaz, español, casado en primeras nupcias con Delia Cristina Scarlata, comerciante, cédula de identidad cinco millones cuatro-

cientos mil ciento veintidós de la Policía Federal, domiciliado en Luis María Campos cuatrocientos uno de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Eugenio Grosovich, argentino, casado en primeras nupcias con Rina Molina, ingeniero civil, cédula de identidad un millón ochocientos veintiún mil novecientos sesenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Luis Agote dos mil doscientos ochenta, piso noveno, de esta Capital; doña Azucena Blanca Molla de Artemisi, argentina, casada en primeras nupcias con Dante Leonardo Artemisi, comerciante, cédula de identidad cinco millones ciento setenta y un mil setecientos veintitrés de la Policía Federal, domiciliada en Viamonte dos mil setecientos cincuenta y cuatro, de esta Capital; doña Delia Cristina Scarlata de Pérez, argentina, casada en primeras nupcias con Javier Pérez Díaz, ama de casa, cédula de identidad seis millones sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete de la Policía Federal, domiciliada en Luis María Campos cuatrocientos uno de Bernal, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Jesús Ferreño, español, casado en primeras nupcias con María Barreiro, jubilado, cédula de identidad un millón novecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco de la policía Federal, domiciliado en Lincoln setenta y cinco de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el día veinte de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Andrew's Racing Parts Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora" (Repuestos de Carreras Andres Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora)" según así resulta del acta labrada al efecto mediante documento privado. — Que en ese acto se resolvió que el Estatuto de dicha sociedad se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el que fue elevado para su aprobación a la Inspección General de Justicia, de conformidad a las actuaciones producidas en el expediente número veinticinco mil ochocientos cincuenta y uno, que tengo a la vista para este acto, el que fue aprobado por resolución emanada del señor Inspector General de Justicia de fecha del corriente, con las modificaciones hechas al acta constitutiva y Estatutos por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los interesados. — Que en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, Declaran y Otorgan: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad Anónima que girará en plaza con la denominación de "ANDREW'S RACING PARTS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E IMPORTADORA" (Repuestos de Carreras Andres, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora)", a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta de constitución provisoria y el Estatuto aprobado, que obran respectivamente de fojas uno a dos, y de tres a cuatro y modificaciones de fojas nueve, como así también la transcripción de la resolución de fojas diez por la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad, y que en su orden dicen así: "Acta de Constitución: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los Sres. Andrés Ferreño, Eduardo Antonio Bembibre, Ricardo Francisco Bembibre, Luis Ferreño, Hugo Rino Iacuzzi, Javier Pérez Díaz, Eugenio Grosovich, Azucena Blanca Molla de Artemisi, Delia Scarlata de Pérez, Jesús Ferreño; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Andrew's Racing Parts Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora" (Repuestos de Carreras Andres Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora)". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Fabricación, importación, exportación de "accesorios y repuestos de automotores". — Comercial: En general importación, exportación, compraventa de repuestos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no — Importadora: En general importación, de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, maquinarias, herramientas, repuestos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (Treinta millones de pesos m|n. de c|l.) representado por 300.000 (Trescientas mil) acciones de m$n. 100.— (Cien) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase "B" — Monto — Andrés Ferreño — 6.000 — 5 votos por acción — $ 60.000 — Eduardo A. Bembibre — 6.000 — 5 votos por acción — $ 60.000. — Ricardo F. Bembibre — 6.000 — 5 votos por acción — $ 60.000. — Luis Ferreño — 6.000 — 5 votos por acción — $ 60.000. — Hugo R. Iacuzzi — 6.000 — 5 votos por acción — $ 60.000. — Javier Pérez Díaz — 6.000 — 5 votos por acción — $ 60.000. — Eugenio Grosovich — 6.000 — 5 votos por acción — $ 60.000. — A. B. M. de Artemisi — 6.000 — 5 votos por acción — $ 60.000. — Delia S. de Pérez — 6.000 — 5 votos por acción — $ 60.000. — Jesús Ferreño — 6.000 — 5 votos por acción — $ 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Andrés Ferreño. — Vicepresidente a Eduardo Antonio Bembibre. — Vocales a Ricardo Francisco Bembibre. — Suplentes a Eugenio Grosovich. — Cuarto: Autorizar a don Gil Hugo Verón a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hugo Rino Iacuzzi. — Luis Ferreño. — Jesús Ferreño. — D. Scarlata de Pérez. — Javier Pérez. — A. B. M. de Artemisi. — Andrés Ferreño. — E. Grosovich. — R. F. Bembibre. — E. A. Bembibre. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 337, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a los señores Andrés Ferreño, Eduardo Antonio Bembibre, Ricardo Francisco Bembibre, Luis Ferreño, Hugo Rino Iacuzzi, Javier Pérez Díaz, Eugenio Grosovich, Azucena Blanca Molla de Artemisi, Delia Scarlata de Pérez y Jesús Ferreño y han sido puestas en mi presencia. — Conste: — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1967. — José Guglietti — Escribano — José Guglietti. —" Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Andrew's Racing Parts Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora" "(Repuestos de Carreras Andres, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora)", constituida en esta Ciudad con el nombre de "Andrew's Racing Parts Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Importadora" el 20 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.332. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — (Hay un sello). — Fdo.: José Guglietti (Escribano). — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200. — e.18|3-Nº 59.485-v.18|3|68

S A C E M
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de enero de 1968, pasada por ante el escribano Manuel María Vicente Martínez Salaverry, la sociedad "SACEM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha sido disuelta por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias, celebradas respectivamente con fecha 5 de mayo de 1967 y 21 de abril de 1967, por las sociedades Yelmo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en las que se resolvió la fusión de ambas sociedades, por absorción de la segunda de las nombradas por la primera, y que fue aprobada por resolución Ministerial Nº 2015 de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 21 de noviembre de 1967. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160 e. 18|3 Nº 59.427 v. 18|3|68.

FABRICA ARGENTINA DE ALUMINIO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

Que según escritura pública Nº 795 del 21 de diciembre de 1967, pasada por ante el Escribano señor Alejandro Carlos Laredo, por Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de setiembre de 1967, los accionistas de "FABRICA ARGENTINA DE ALUMINIO S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", resolvieron la disolución de la misma y que por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia P. J Nº 1957, del 14 de noviembre del mismo año, se ha dejado sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, acordada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 13.240 de fecha 28 de octubre de 1960. La Asamblea que dispuso la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad resolvió que la liquidación sea efectuada por los miembros del Directorio señores John T. Leslie, Juan Martín Allende (h), James Mc Cloud, Thomas J. Ready (h) y Teodosio César Brea y la fiscalización por el Síndico titular señor Rodolfo Guilá y en su ausencia, impedimiento, etc., por el Síndico suplente señor Luis Antonio Grosskoph. — Entre líneas: Nº 13.240. Antonio. Vale. Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1480. e. 18|3 Nº 59.531 v. 18|3|68

INDUSTRIAS ELECTROMETALURGICAS ERATOM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de enero de 1968, pasada por ante el escribano Manuel María Vicente Martínez Salaverri, la sociedad "INDUSTRIAS ELECTROMETALURGICAS ERATOM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha sido disuelta por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias, celebradas respectivamente con fecha 5 de mayo de 1967, y 8 de mayo de 1967, por las sociedades Yelmo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en las que se resolvió la fusión de ambas sociedades, por absorción de la segunda de las nombradas por la primera y que fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.015 de la Secretaría de Estado de Justicia de fecha 21 de noviembre de 1967.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.18|3-Nº 59.424-v.18|3|68

E D I L I C I A
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Miguel Rafael Garófalo, argentino, casado con doña Nilda Ana De Micheli, cédula de identidad número un millón cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos diecisiete, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Amenábar número dos mil veinte, Capital Federal; don Isaac Serfaty, argentino, casado con doña Emilia Roquero, cédula de identidad número dos millones seiscientos tres mil trescientos cuarenta y siete, expedida por la Policía Federal, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Pedro Goyena dos mil quinientos cincuenta y uno de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don José Berdasco, argentino, casado con doña Nélida Ares, cédula de identidad número dos millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos quince, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Loria setecientos ochenta y seis de la Capital Federal; don Arístides Gracia, argentino, casado con doña Elena Asunción Blanco, cédula de identidad número dos millones trescientos veintidós mil cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst mil ciento veintiséis, Capital Federal; don Manuel Pousa, argentino, casado con doña Rosa Reale, cédula de identidad número un millón novecientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Piedras número mil doscientos dieciséis, quinto piso "A", de la Capital Federal; don Marcelo Osvaldo Kiguel, argentino, casado con doña Elsa Cuevas, cédula de identidad número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, de profesión actuario, con domicilio en la calle Congreso número quinientos ochenta y cinco, localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Chaves, argentino, casado con doña Lucila Alvarez, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres, expedida por Distrito Militar Buenos Aires, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Balcarce número ciento sesenta y tres, localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Felipe Santorum, argentino, casado con doña Hilda Luisa Sisto, cédula de identidad número tres millones novecientos veinticinco mil tres, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Caseros número dos mil seiscientos noventa y cinco de la Capital Federal; don Ernesto Francisco Vacarezza, argentino, casado con doña Susana Tornquist, cédula de identidad número quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Cerrito número mil doscientos veintidós de la Capital Federal; don Alfredo Chaves, argentino, casado con doña Domitila Celestina Rebella, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, de profesión contador público nacional, domiciliado en la calle El Zorzal número mil seiscientos sesenta y nueve, localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Darsaut, argentino, casado con doña Martha Nélida Benítez, cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos diecisiete, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Junín número mil ciento cuarenta, piso sexto, departamento "A", de la Capital Federal; don Enzo Restagno, argentino, casado con doña Josefa Amorín, cédula de identidad número un millón doscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Acevedo número mil trescientos ochenta y uno, departamento cuatro, de la Capital Federal; don Alejandro Zapata, español, casado con doña Justa Cámara, cédula de identidad número un millón trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos ochenta y seis, localidad de Bánfield, provincia de Buenos Aires, y don Domingo Dinardo, argentino, casado con doña Carmen Sánchez, cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Solís número trescientos setenta y uno, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por instrumento privado, suscripto el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron dar por constituida la sociedad anónima "Edilicia, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", cuyos estatutos someterían a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, juntamente con el Acta de su constitución, los que fueron aprobados por Resolución número dos mil doscientos sesenta y siete, dictada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de acuerdo con la facultad conferida por el decreto ley trece mil cincuenta y uno de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, dictado por el Superior Gobierno de la Nación y continúan diciendo los comparecientes: Que de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por medio de este acto jurídico a constituir definitivamente la sociedad anónima "Edilicia Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y elevan a escritura pública el acta constitutiva, estatutos aprobados y Resolución Ministerial, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número veinticinco mil seiscientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, que me exhiben, del que transcribo íntegramente lo siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en el tercer piso del inmueble situado en la Avenida Corrientes trescientos once de la Capital Federal, don Miguel Rafael Garófalo, don Isaac Serfaty, don José Berdasco, don Arístides Gracia, don Manuel Gousa, don Marcelo Osvaldo Kiguel, don Manuel Chaves, don Jorge Felipe Santorum, don Ernesto Francisco Vacarezza, don Alfredo Cha-

ves, don Carlos Alberto Darsaut, don Enzo Restagno, don Alejandro Zapata y don Domingo Dinardo; todos mayores de edad y hábiles para contratar, manifestando los citados que dicha reunión tiene por objeto constituir una sociedad anónima que se denominará Edilicia Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, por lo cual manifiestan: Primero: Aprobar los siguientes estatutos de la sociedad anónima: Artículo Primero: Bajo la denominación de EDILICIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, constitúyese en la ciudad de Buenos Aires una sociedad que será regida por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en este estatuto. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa años a contar se desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, licencias y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; — b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en cincuenta series de mil acciones cada serie. — Las diez primeras series serán de acciones ordinarias al portador "Clase A" con derecho a cinco votos por acción. — Al emitirse las series restantes el Directorio establecerá si serán de acciones ordinarias de clase "A" o "B" con derecho a cinco votos o un voto por acción o preferidas, y decidirán además la oportunidad y forma de pago de cada emisión. — Se podrán emitir títulos por más de una acción. — Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine en el momento de su emisión. — Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. — Las acciones o títulos representativos de las mismas llevarán la firma del Presidente y de un director designado al efecto, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. — Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirán en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se publicarán durante el término de ley y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Artículo Quinto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, con exclusión de las reservas legales; b) capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes sociales y que resulte de la diferencia entre los valores de balance o inventario último aprobado y el nuevo que se establezca, previa autorización de la autoridad competente; c) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; d) por conversión de debentures; e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes que adquiera la sociedad, siempre que ellos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de Acciones Ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias debiéndose proceder a la emisión de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de cinco votos y de un voto, en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: Los suscriptores de acciones, si no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad en la forma y plazo que determine el Directorio, si así no lo hicieren el importe de las cuotas adeudadas devengará a favor de la sociedad, el interés del doce por ciento anual que se computará desde el último día señalado para el pago. Independientemente de dicho interés podrá el directorio exigir el pago total de la suscripción o vender los derechos emergentes de estos títulos en remate público, dentro o fuera de la Bolsa en la forma que crea más conveniente e imputando el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos, siendo responsable el suscriptor por la diferencia. Si el accionista no hiciera entrega de los títulos a la primera requisición el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. El Directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de los accionistas morosos. — Artículo Octavo: Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto respecto a la sociedad, mediante aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Noveno: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 % de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: Los tenedores de acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el dividendo fijo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción a partir de la primera Asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y éste no fuera totalmente satisfecho. — Título III — Dirección y Administración. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis a quince miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea General. Los Directores durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio después de elegido por la Asamblea designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y los demás cargos que considere oportuno crear. Los directores se renovarán por terceras partes todos los años a cuyo efecto y por única vez, el primer Directorio efectuará un sorteo a fin de determinar los que terminarán su mandato el primero, segundo o tercer año. Cada director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la Asamblea que apruebe su gestión. Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Producida en el Directorio una vacante o más por causa de muerte, incapacidad, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento, el directorio por mayoría de votos presentes designará con la aprobación del Síndico, él o los reemplazantes entre los accionistas, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Cuando la ausencia, incapacidad, renuncia, etc., fuera por parte del Presidente o del Vicepresidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros el que haya de sustituirlo hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo que dure su ausencia, enfermedad o incapacidad, si este fuera menor. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — El Directorio se reunirá ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace, por lo menos una vez cada dos meses y cuando él lo estime necesario o a requerimiento de tres de sus miembros o del Síndico. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones, mediante actas que firmarán todos los presentes a la reunión. — Artículo Duodécimo: El Directorio podrá establecer las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá asignar remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la sociedad, pero siempre ad-referéndum de la asamblea. — Podrá proponer además a la Asamblea General ordinaria conjuntamente con la distribución de las utilidades, el monto de los honorarios del directorio que se distribuirá en la forma que sus miembros acuerden. — Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace y el Vicepresidente en forma conjunta, o de dos directores designados al efecto por el Directorio; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo en forma conjunta del Presidente o quien lo remplace y el Vicepresidente o de dos de los directores titulares designados al efecto por el Directorio, o de uno o más apoderados directores o no de la sociedad a quienes mediante escritura pública designe el directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten, y los presentes estatutos. — El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receips y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de sociedades; g) Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los reglamentos internos que consideren convenientes; m) Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en el que la sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) Reglamentar las operaciones que efectúe la sociedad, pudiendo fijar precios y condiciones diferenciales por las ictadas operaciones y, en general, dictar las normas que regirán las mismas; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley 8.875 o las que adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. —

La parte ejecutiva de las operaciones sociales será llevada a cabo por un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente de la sociedad y de tres a cinco Directores que el propio Directorio anualmente designará luego de celebrada la Asamblea Ordinaria anual. — El Presidente de la sociedad será el presidente nato del Comité Ejecutivo. — Cada Director integrante del Comité, o incluso el Presidente, tendrán un voto, y además el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — El Comité Ejecutivo ejercerá durante los intervalos que mediaren entre las sesiones del Directorio todas las facultades que le hubieran sido expresamente delegadas por el Directorio. — El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición del Comité con excepción de su Presidente, y de llenar las vacantes que se produzcan. — Para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, labrándose acta de sus resoluciones. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento y sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, durarán un año en sus funciones, y podrán ser reelectos indefinidamente. — Título V — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, y comenzarán con diez y ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo séptimo: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la Asamblea. Los accionistas poseedores de acciones nominales podrán concurrir a las Asambleas sin necesidad del depósito previo de sus acciones. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo en el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Título VI — Balance, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social terminará el 30 de septiembre de cada año pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán

los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) Las sumas que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio decida destinar a reservas especiales o fondos de previsión; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Las acciones cuyo pago se encuentre en mora no participarán en los dividendos. Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad sera liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 18 de estos estatutos; 5) El sobrante que resulta se repartirá a los tenedores de Acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Primero: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones de Edilicia S. A. C. e I., importa el conocimiento y aceptación de las cláusulas de este estatuto y las disposiciones del Código de Comercio relacionadas con el mismo.— Artículo Vigésimo Segundo: La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — Artículo Vigésimo Tercero: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — Segundo: Emitir diez series de acciones ordinarias al portador clase "A", que resultan totalmente suscriptas de acuerdo al siguiente detalle: Miguel Rafael Garófalo: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 675.000); Isaac Serfaty: Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000); José Berdasco: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 675.000) Arístides Gracia: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 675.000); Manuel Pousa: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 675.000); Marcelo Osvaldo Kiguel: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 675.000); Manuel Chaves: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 675.000); Jorge Felipe Santorun: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 675.000); Ernesto Francisco Vacarezza: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 675.000); Alfredo Chaves: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 675.000); Carlos Alberto Darsaut: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 675.000); Enzo Restagno: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 675.000); Alejandro Zapata: Seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 675.000); Domingo Dinardo: Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.350.000). Todos los presentes integran el diez por ciento del capital suscripto, es decir que se han suscripto diez mil acciones por un total de diez millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado un total de un millón de pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Tercero: Fijar en nueve el número de Directores, siendo electos por unanimidad: Presidente: Don Marcelo Osvaldo Kiguel; Vicepresidente: Don Carlos Alberto Darsaut; Directores titulares: Don Manuel Chaves; Don José Berdasco, don Arístides Gracia, don Ernesto Francisco Vacarezza, don Alfredo Chaves, don Enzo Restagno, don Domigo Dinardo. Designar como Síndico titular al señor Alejandro Zapata y como Síndico suplente al señor Miguel Rafael Garófalo. El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que considere el primer ejercicio social. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Darsaut, Alfredo Chaves y Marcelo Osvaldo Kiguel, para que actuando conjunta o individualmente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación ampliación y enmienda exigida, inclusc el cambio de la denominación de la sociedad. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Edilicia Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — M. Garófalo. — I. Serfaty. — J. Berdasco. — Arístides Gracia. — M. Pousa. — M. O. Kiguel. — M. Chaves. — Jorge Santorun. — E. Vacarezza. — A. Chaves. — C. Darsaut. — Enzo Restagno. — A. Zapata. — D. Dinardo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Rafael Garófalo, don Isaac Serfaty, don José Berdasco, don Arístides Gracia, don Manuel Pousa, don Marcelo Osvaldo Kiguel, don Manuel Chaves, don Jorge Felipe Santorun, don Ernesto Francisco Vacarezza, don Alfredo Chaves, don Carlos Alberto Darsaut, don Enzo Restagno, don Alejandro Zapata y don Domingo Dinardo, personas hábiles de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Registrada al folio 199, Acta Nº 199, del libro Certificaciones. — Vicente López 20 de octubre de 1967. Hay una firma y un sello que dicen: Pedro Enrique Sancho. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 29 Dic. 1967. — Expte. N- 25.640. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Edilicia Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria constituida el 20 de octubre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve (19). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2267. — Firmado: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". Es conforme con las constancias que obran en el expediente veinticinco mil seiscientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, cuyo original he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, continúan diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad, con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Edilicia Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome los citados, se les expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en legal forma. — Leída que les fue, por mí el escribano autorizante se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman de todo lo cual, doy fe. M. Garófalo. — I. Serfaty. — J. Berdasco. — Arístides Gracia. — M. Pousa. — M. O. Kiguel. — M. Chaves. — Jorge Santorun. — E. Vacarezza. — A. Chaves. — C. Darsaut. — Enzo Restagno. — A. Zapata. — D. Dinardo. Ante mí: L. Núñez Cremades. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento dieciocho bajo el número cincuenta y cuatro del registro número veintidós a mi cargo. — Para "Edilicia Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio en los lugares y fechas indicados, en catorce sellos de actuación notarial numeradas correlativamente del número ocho millones trescientos treinta mil novecientos treinta y uno al presente número ocho millones trescientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro, doy fe. — Firmado: L. Nuñez Cremades. Escribano. — Testado: producido el. No vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37.800.— e.18|3 Nº 59.582 v.18|3|68

ACANTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número novecientos cincuentitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Cella, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la sociedad denominada "Acanto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima", anteriormente denominada "ACANTO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", con sede en esta Capital, de cuya entidad comercial es presidente, todo lo que acredita con los documentos que se indican a continuación: A) Estatuto social aprobado por la Inspección General de Justicia el 26 de julio de 1966, mediante resolución número 3547, elevado a escritura pública el 18 de octubre de 1966, ante mí, al folio 1331 de este registro a mi cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de diciembre de dicho año bajo el número 3597, folio 427, libro 62, tomo A de estatutos nacionales. B) Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 7 de marzo de 1967, en cuya oportunidad el compareciente fue nombrado miembro del Directorio de la sociedad. Se agrega a esta escritura una copia de dicha acta. C) Acta de sesión de Directorio de fecha 7 de marzo de 1967 en la cual el señor Ricardo Cella fue designado presidente. — De esta acta se agrega una copia a la presente escritura. — Y el compareciente dice: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 7 de marzo del año en curso, resolvió modificar el encabezamiento del estatuto social, ampliar el artículo tercero y modificar el artículo undécimo. — Que, a tal efecto, se promovieron las diligencias pertinentes ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia), habiéndose proveído de conformidad por resolución número 1279 del señor Secretario de Estado de Justicia el 9 de agosto del corriente año. — Que, en virtud de lo expuesto, viene a elevar a escritura pública el acta mencionada, el registro de asistencia correspondiente a la asamblea que decidió la modificación aludida y el texto de la resolución aprobatoria, exhibiéndome a tal fin el expediente administrativo número 21.919, que contiene los documentos indicados. — Transcriptos íntegramente y en el orden en que fueron enumerados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de marzo de 1967, se reúnen los señores accionistas de la firma "Acanto" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en el local de la calle Maipú 631, 3er. piso, Capital Federal, siendo los accionistas presentes 9, con derecho a 17.000 votos totales, no asistiendo el señor Inspector de Justicia. — Siendo las 18.15 horas se inicia la reunión. — De común acuerdo se elige para presidir esta asamblea al señor Ricardo Cella, quien agradece la distinción de que es objeto y procede a dar lectura al orden del día, que dice así: 1º) Ampliación del artículo 3º de los estatutos sociales. — 2º) Modificación artículo 11º de los estatutos sociales. — 3º) Ratificación renuncia del presidente y síndico titular y nuevas designaciones. — 4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Informa el señor presidente que se hace necesario incorporar nuevas actividades a los estatutos sociales y que como ya fue tratado en la reunión del Directorio, que convocó a esta asamblea, dichas actividades serían las agropecuarias y marítimas. — Por tal motivo el artículo tercero de los estatutos sociales quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, como así representaciones, comisiones y consignaciones en general y en especial todos los artículos y productos relativos a los ramos que se renuncian en el punto siguiente; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración, armado y explotación de todo lo relativo a los ramos metalúrgicos, electrometalúrgico y siderúrgico, químico y electroquímico, materiales de construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos, construcción de edificios, puentes y caminos. c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; otorgando avales y garantías. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de construcciones civiles y/o industriales, la administración de bienes y propiedades, la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: A través de negocios agricolo-ganaderos y de tambo, compraventa de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. f) Marítimas: Mediante la explotación, por cuenta propia o ajena, del ramo de estibajes, agencia marítima, transporte de cargas por vía marítima, fluvial y terrestre, despachos de buques, importación y exportación de buques, comisiones y consignaciones, como así también adquirir, enajenar y alquilar buques, muebles y semovientes, constituir derechos reales sobre ellos, inclusive hipotecas, prendas y anticresis y, en general, realizar todos los actos relacionados directa o indirectamente con este rubro. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Luego de un cambio de opiniones los señores accionistas deciden aprobar por unanimidad la modificación sugerida por el señor Cella. — Con este motivo, el encabezamiento de los estatutos sociales quedará en adelante redactado de la siguiente manera: Estatuto de "Acanto" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Acanto" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Se pone a continuación en tratativas el segundo punto del orden del día. — Toma la palabra el accionista señor Carlos Salamone quien informa que habiéndose repartido con antelación a esta reunión ejemplares del acta de directorio que convocó a esta asamblea, los señores accionistas están al tanto de la necesidad de cambiar la fecha del cierre del ejercicio para el 31 de diciembre de cada año, y por lo tanto, de la nueva redacción del artículo 11º que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Tras breve debate, los señores accionistas aprueban esta moción por unanimidad. — A continuación se da lectura al tercer punto del orden del día. El señor presidente informa que han llegado a sus manos las renuncias del presidente, señor Simón Nirenberg, quien por razones particulares, no puede continuar desempeñando dicho cargo y en el día de la fecha se han recibido dos cartas con las renuncias del vicepresidente Srta. Amanda L. Brignone y de la directora Srta. María C. D'Adamo en cuyo texto, que el señor presidente lee, se aclara que las renuncias son por razones personales y con carácter irrevocable. — La asamblea aprueba dichas renuncias por unanimidad. — Acto seguido el señor presidente da lectura a la renuncia presentada en la reunión del directorio del día 23 de febrero por el síndico titular, Srta. Teresa E. Olmedo, renuncia que, al igual que las de los señores directores, quedaba supeditada a la aprobación de la presente asamblea. — La renuncia de la Srta. Olmedo es aprobada unánimemente por los señores accionistas, al igual que la del síndico suplente, Srta. Norma Irma Durante quien ha renunciado con carácter irrevocable en una carta que obra en poder del señor Ricardo Cella, presidente de esta asamblea. — A continuación el accionista señor J. C. Ma-

riosa considera que es necesario proceder a la elección de nuevos directores y síndico que desempeñarán su mandato hasta la primera asamblea general ordinaria de accionistas y propone que el directorio esté formado por 6 miembros, mocionando a los Sres. Ricardo Cella, Jorge Rivero, Alberto S. Saluzzo, José C. Micciche, Franco Gregori y Guillermo Ferrario. — Estos nombres son aprobados por unanimidad con la abstención de los elegidos en cada caso. — También el señor Mariosa propone para ocupar el cargo de síndico titular al Dr. Antonio Lococo y para síndico suplente al señor Alberto Capaggli. — Dichos nombres son aprobados por unanimidad, con excepción del Dr. Locco que se abstiene y del señor Capaggli que no está presente en la reunión. — Acto seguido se pone en tratativas el cuarto punto del orden del día. — Toma la palabra el señor Carlos Salamone quien mociona para que sea el señor presidente quien nombre a los dos accionistas que conjuntamente con él habrán de firmar el acta de la presente asamblea. — Luego de ser aprobada por unanimidad dicha moción, el señor presidente elige a los señores Carlos Salamone y J. C. Mariosa. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19.30 horas, previo cuarto intermedio para la redacción de la presente acta que, leída es aprobada por unanimidad, se da por levantada la sesión. — Ricardo Cella. — Carlos Salamone. — Juan Carlos Mariosa". — Copia fiel del registro efectuado a fs. 2 del libro Depósito de Acciones y Reg. de Asist. Nº 1. Sociedad Acanto S. A. Domicilio Maipú 631. — Asamblea General Extraordinaria del 7 de marzo de 1967. Nº orden — 1967 — Día — Mes — Accionista (Nombre y apellido completo) — Representante (Nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados — 5 votos — Capital m$n. — Cantidad de votos — Décimo (art. 350 c.c.) — Dos décimos de los presentes. — 1 — Mzo. Ricardo Cella. Por sí 600 — 60.000 — 3.000 — 3.000 2 Mzo. Jorge Rivero Por sí 600 — 60.000 — 3.000 — 3.000. 3 Mzo. Alberto S. Saluzzo Por sí 400 — 40.000 — 2.000 — 2.000. 4 Mzo. José C. Micciche Por sí 400 — 40.000 — 2.000 — 2.000. 5 Mzo. Franco Gregori Por sí 400 — 40.000 — 2.000 — 2.000. 6 Mzo. Guillermo Ferrario Por sí 400 — 40.000 — 2.000 — 2.000. 7 Mzo. Antonio Lococo Por sí 200 — 20.000 — 1.000 — 1.000. 8 Mzo. J. C. Mariosa Por sí 200 — 20.000 — 1.000 — 1.000. 9 Mzo. Carlos Salamone Por sí 200 — 20.000 — 1.000 — 1.000. Observaciones — Totales 3.400 — 340.000 — 17.000 — 17.000. — En Bs. As. a los 3 días del mes de marzo de 1967, se cierra el presente libro de depósito de acciones con el depósito de 3.400 acciones ordinarias, con derecho a 5 votos cada una que representan un capital de $ 340.000. — Firmado Simón Nirenberg. — Firmado: Teresa E. Olmedo. — En Bs. As. a los 7 días del mes de marzo de 1967, siendo las 18 horas se cierra el presente libro de Registro de Asistencia con la presencia de 9 accionistas que representan un capital de $ 340.000 con derecho a 17.000 votos totales. — Firmado: Ricardo Cella, Ricardo Cella. — Firmado: J. C. Mariosa, C. Salamone". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 9 ag. 1967. — Visto el expediente Nº 21.919|1|67, en el que la sociedad "Acanto", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos vuelta (42 vta.) a cuarenta y cuatro (44), con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de marzo de 1967, en el estatuto de la sociedad "Acanto", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo se denominará "Acanto", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Marítima. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h) — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 01279" Es copia fiel doy fe. Y el compareciente finaliza diciendo: que solicita del autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Leída y ratificada, la firma ante mí, doy fe. — Ricardo Cella. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cincuenta y cinco del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos notariales numerados correlativamente del ocho millones seiscientos setenta y nueve mil setenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo L. Donadío — Escribano.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.400 e.18|3 Nº 59.584 v.18|3|68

BAHIA AZUL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1845. — Número setecientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Roberto Luchetta, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.330.184, domiciliado en Chacabuco 96 de esta ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña Xonia Myrtha Elida Herrero, soltera, doña Elvia Alicia Herrero de Luchetta, casada, don Enrique Pedro Massa, soltero don José María Freire, soltero, don Joaquín Alberto Correa, casado, don Rodolfo Héctor Castro, soltero, don Mario Gabriel Mutti, casado, don Carlos Alberto Heinecke, soltero, y don Romeo Héctor Brancaleoni, todos argentinos, domiciliados en Chacabuco noventa y seis de esta ciudad: en virtud del poder que éstos le confirieron por escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, con fecha dos de junio del corriente año, al folio quinientos sesenta y cinco, del registro trescientos setenta y siete a mi cargo doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que en consecuencia, por expediente número veinticuatro mil ochocientos noventa y cuatro, año 1967, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referidos, en forma en que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los Sres. Enrique Roberto Luchetta, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 96 Cap. Federal: Xonia Myrtha Elida Herrero, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bulnes 561, Capital Federal; Elvia Alicia Herrero de Luchetta, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes 561, Capital Federal; Enrique Pedro Massa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Margarita Wield 1316, Lanús, Provincia de Buenos Aires; José María Freire, argentino, soltero, domiciliado en la calle Boulevard de los Italianos 3152, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Joaquín Alberto Correa, argentino, casado, domiciliado en la calle Amoretti 480, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Rodolfo Héctor Castro, soltero, argentino, domiciliado en la calle Aguapey 3890, Lanús, Provincia de Buenos Aires, Mario Gabriel Mutti, argentino, casado, domiciliado en la calle Palma 3819, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto Heinecke, argentino, soltero, domiciliado en la calle Boulevard de los Italianos 3350, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Romeo Héctor Brancaleoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulevard de los Italianos, 3145, Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BAHIA AZUL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a eleborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; no realizando las operaciones comprendidas del art. 93 de la ley 11.673 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) representado por treinta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en quince serias de m$n. doscientos mil cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (art. 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto, suscripto, integrado. Enrique Roberto Luchetta, 600 ordinarias, 60.000, 6.000. — Xonia Mirtha Elida Herrero, 600, ord., 60.000, 6.000. — Elvia Alicia Herrero de Luchetta, 600, ord., 60.0000, 6.000. — Enrique Pedro Massa, 600, ord., 60.0000, 6.000. — José María Freire, 600, ord., 60.000, 6.000. — Joaquín Alberto Correa, 600, ord., 60.000, 6.000. — Rodolfo Héctor Castro, 600, ord., 60.000, 6.000. — Mario Gabriel Mutti, 600, ord., 60.000, 6.000. — Carlos Alberto Heinecke, 600, ord., 60.000, 6.000. — Romeo Héctor Brancaleoni, 600, ord., 60.000, 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Enrique Roberto Luchetta, vicepresidente: a Xonia Myrtha Elida Herrero, secretario: Elvia Alicia Herrero de Luchetta, vocales a... suplentes a ... síndico titular a Enrique Pedro Massa y síndico suplente a José María Freire. — Cuarto: Autorizar Enrique Roberto Luchetta y Xonia Mirtha Elida Herrero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Enrique R. Lucheta. — X. M. E. Herrero. — E. A. H. de Luchetta. — Pedro E. Massa. — J. M. Freire. — J. A. Correa. — Rodolfo H. Castro. — Mario G. Mutti. — C. A. Heinecke. — Romeo H. Brancaleoni... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 24.894. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bahía Azul", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 5578. — Enrique Roberto Luchetta. — Está mi sello. — Ante mí. — Carlos Alberto Perret. — S|R.: "ocho". Vale.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.680.— e.18|3-Nº 59.549 v.18|3|68

CARAVAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 852. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Armando Jorge Ozta, argentino, casado en primeras nupcias, con María Concepción de Pedro, con Cédula de Identidad número 2.512.593, domiciliado en Silveyra 1683 de Villa Adelina de esta provincia y don Martín Natalio Dorín, casado con Rebeca Lerner, Cédula de Identidad 2.892.002, domiciliado en Brandsen 1479 de Avellaneda de esta provincia, ambos ayores de edad, hábiles, de tránsito aquí y de mi conocimiento personal, doy fe. Así como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de Sofía Ruth Mayer, argentina naturalizada, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.042.199; don Carlos Alberto Espiñeira, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.923.953; don Salvador Bernardo Debenedetti, argentino, casado, odontólogo, Libreta de Enrolamiento 4.779.637; Victoria Tyrangiel, soltera, argentina, perita mercantil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.466.717; doña Elena Enriqueta Zaronelli, soltera, argentina, profesora de puericultura, Libreta Cívica número 3.155.467; doña Norma Nilda Donadini de Capuano, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.384.550; don Héctor Luis Uccello, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.714.815, y don Raúl Jesús Ordóñez, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 697.282, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen 1390 de la Capital Federal, a mérito del poder especial otorgado por ante mí el 31 de octubre del corriente año al folio 743 protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen que vienen por medio de la presente a llevar a escritura pública en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva los Estatutos Sociales y Resolución Superior por la cual se autoriza en el expediente número 25653 de la Inspección General de Justicia a funcionar como Sociedad Anónima con domicilio exclusivo en la jurisdicción de la Capital Federal y sin bienes en esta provincia a: Sociedad Anónima Caravan, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y cuya documentación transcribo íntegramente y dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Sofía Ruth Mayer, Carlos Alberto Espiñeira, Salvador Bernardo Debenedetti, Victoria Tyrangial, Elena Enriqueta Zaronelli, Norma Nilda Donadini de Capuano, Martín Natalio Dorín, Armando Jorge Ozta, Héctor Luis Uccello y Raúl Jesús Ordóñez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA CARAVAN COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización, importación y exportación, compra-venta, permuta, consignación o por cualquier otro título de bienes y mercaderías en general, al por mayor y menor por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de terceros de artículos de pesca y caza, camping, náutica y fotografía en toda su

extensión, incluyendo máquinas, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas, semielaboradas y a elaborarse, frutos, productos del país o del extranjero, negociación en el país o en el extranjero de toda clase de patentes de invención, marcas, diseños, enseñas o modelos industriales y comerciales, nacionales y extranjeras, incluyendo representaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración en todas sus formas de frutos, productos, subproductos, materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, maderera, eléctrica, óptica, plástica, automotriz y náutica; c) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedad, constituidas o a constituirse, para negocios presentes y futuros, adquisición y enajenación por cualquier título, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, constitución, transferencia o extinción de hipotecas, prendas con registro y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real o personal y toda clase de operaciones financieras lícitas, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por cuotas o mensualidades o períodos distintos de pago. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en veinte (20) series; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por acción al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ruth Mayer, 2.000 "A" 5 votos 20.000; Carlos Alberto Espiñeira, 2.000 "A" 5 votos, 20.000; Salvador Bernardo Debenedetti, 2.000 "A" 5 votos 20.000; Victoria Tyrangiel, 2.000 "A" 5 votos 20.000; Elena Enriqueta Zaronelli, 2.000 "A" 5 votos 20.000; Norma Nilda Donadini de Capuano, 2.000 "A" 5 votos 20.000; Martín Natalio Dorin, 2.000 "A" 5 votos 20.000; Armando Jorge Ozta, 2.000 "A" 5 votos 20.000; Héctor Luis Uccello, 2.000 "A" 5 votos 20.000; Raúl Jesús Ordóñez, 2.000 "A" 5 votos 20.000, lo que hace un total de 20.000 acciones por un monto total de m$n. 2.000.000.— integrándose el 10 %. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Armando Jorge Ozta; vicepresidente a Martín Natalio Dorin; vocales a Héctor Luis Uccello; Síndico titular a Raúl Jesús Ordóñez y Síndico suplente a Carlos Roberto Oller. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Jorge Ozta y Martín Natalio Dorin a fin de que indistintamente y|o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Espiñeira. — Armando J. Ozta. — Héctor Uccello. — M. Dorin. — Raúl Ordóñez. — Salvador B. Debenedetti. — V. Tyrangiel. — Ruth Mayer. — Elena E. Zaronelli. — N. D. Capuano. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Alberto Espiñeira, Armando Jorge Ozta, Héctor Luis Uccello, Martín Natalio Dorin, Raúl Jesús Ordóñez, Salvador Bernardo Debenedetti, Victoria Tyrangiel, Sofía Ruth Mayer, Elena Enriqueta Zaronelli y de Norma Nilda Donadini de Capuano. — Consta. — Hay un sello y una firma: Nicolás Mussi Tiscornia, escribano. — Estatutos... 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años... 4) El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 (diez millones de pesos m$n.) representado por acciones de $ 100 (cien pesos m|n.), valor nominal cada una dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 25.653. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima Caravan Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1967 con el nombre de "Caravan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). — 2º: Regístrese, dirijajase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). IA. Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 6.267". Lo transcripto es copia fiel de su original que para este acto he tenido a la vista, doy fe. En consecuencia los comparecientes dicen que con motivo de la presente escritura quedan protocolizados los estatutos sociales de Sociedad Anónima Caravan, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional y emisión de acciones por un monto de dos millones de pesos moneda nacional tal cual resulta del acta originaria, transcripta y cuyo impuesto de sellos se abona en testimonio y en jurisdicción nacional. Agregando que la presente escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, su posterior notificación a la Inspección General de Justicia de la Nación y demás efectos, agregando que la sociedad sub-examen carece de bienes en esta provincia, estando fuera de la jurisdicción de la misma. Leída que les fue, firman los comparecientes ratificando su contenido por ante mí, doy fe. — A. J. Ozta. — M. Dorin. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Mussi Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos cincuenta y dos del Registro doscientos veintiuno a mi cargo. Para la sociedad anónima Caravan, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido el presente testimonio en ocho sellos notariales numerados del ocho millones ochocientos treinta mil cuatrocientos sesenta y seis al presente todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Capital argentino, 4.779.637. Nélida. República Argentina, se, y extensivo, permuta, en. Salvador Zaronelli, Capuano, nominativo, elevarse, plazo que se establezca, será, adoptarán, vigencia, cancelado, Zaronelli, do. Todo vale. — Entre línea: m$n., proponer con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y sea o. Todo vale. — Hay un sello y una firma Nicolás Mussi Tiscornia. Escribano. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 30 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nicolás Mussi Tiscornia obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 883047. La Plata, 4 ene. 1968. — Hay un sello y una firma Héctor J. Blanes. Escribano, Delegación La Plata. Hay otro sello: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.18|3-Nº 59.518-v.18|3|68.

BALTO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Banco Industrial de la República Argentina. — Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la sociedad: Balto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Martínez de Hoz Nº 860. — Localidad: V. Sarmiento, Haedo B. — I. — Antecedentes: Domicilio: Av. Corrientes Nº 330, P. 5º, Cap. Federal. — Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 19 de enero de 1954. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de abril de 1954. — Fecha de inscripción en el Registro Público de las modificaciones a los estatutos: 6 de febrero de 1961. — II. — Objeto Ramo Principal: Explotación de la industria textil y operaciones comerciales en general III. Capital: El capital social autorizado es de 75.000.000 millones de pesos, representados por 750.000 acciones de $ 100 moneda nacional cada una, divididas en 75 series de 10.000 acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 35.000.000 de pesos moneda nacional, dividido en ... acciones ordinarias clase "A", con derecho a ... votos; 350.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a 350.000 votos, ... acciones preferidas del ... anual. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Ernesto Tobal; Vicepresidente: ...; Directores titulares: Sigurt Rudich, Salvador Lezama, Luis López, Elías Tobal Tobal; Síndico titular: Dr. Juan Carlos Pitrelli; Síndico suplente: José Fogliatti. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Ataliva Pelaia y fideicomisario suplente el señor Jorge Aníbal Cendoya. — Con fecha 3 de octubre de 1967 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Enrique Maschwitz (h.) a cargo del Registro de Contratos Públicos número 359 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Ernesto Tobal, presidente del Directorio de BALTO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y el señor Ataliva Pelaia, como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 30 de octubre de 1967, bajo el número 47, folio 15, tomo 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 11.000.000 millones de pesos moneda nacional, representados por 110.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 20 % anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año; 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se eefetúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Caja para el Personal de la Industria: Moratoria Ley 17206: Importe inicial: $ 1.254.088,—; Saldo actual: $ 1.602.116,—; Cuotas atrasadas: ninguna. — Moratoria Ley 17122: Importe inicial: $ 1.254.038,—; Saldo actual: $ 1.045.072,—; Cuotas atrasadas: ninguna. — Caja para el Personal de Comercio: Importe inicial: pesos 712.735,—; Saldo actual: $ 209.325; Cuotas atrasadas: ninguna. — Ultimas Cuotas Pagadas: Moratoria Ley 17206: 29|9|67; Moratoria Ley 17122: 18|10|67; Ultimo pago fuera de convenio: octubre de 1967. — Dirección General Impositiva: (total de deudas) Réditos: 624.960,—; Sustitutivos: 329.280,—; Emergencia: 134.400,—; Ventas (anticipos): 1.547.600,—. — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: no existen. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son, al cierre del último balance, los siguientes: Propiedad de 1.396,40 m2 cubiertos, construida s|lotes Nº 20, 21, 22 y 23 con un total de 1.196,60 m2 de superficie, ubicados en la calle Martínez de Hoz 850, V. Sarmiento, Haedo, Pdo. Morón, Pcia Bs. Aires, destinados a fábrica, depósitos y administración en planta baja y alta: $ 4.608.003,76. — Propiedad destinada a vivienda. Consta de 3 ambientes, baño y cocina, con pisos parquet y mosaicos graníticos, paredes mampostería, techos tejas californianas, ubicada en la calle Martínez de Hoz 836, V. Sarmiento, Haedo, Pdo. Morón, Pcia. Bs. Aires, superficie 250 m2 cubiertos: $ 443.783,82. — Propiedad destinada a vivienda. Consta de 3 ambientes, baño y cocina, c|pisos parquet, mosaicos graníticos, paredes mampostería y techos tejas californianas, ubicado en la calle Córdoba 1493 esquina Martínez de Hoz, V. Sarmiento, Haedo, Pdo. Morón, Pcia. Bs. Aires, superficie 250 m2 cubiertos: 1.503.744. — Dos lotes Nº 17 y 18, manzana 16 con frente a la calle Martínez de Hoz, V. Sarmiento, Haedo, Pdo. Morón, Pcia. Bs. Aires, superficie total 497,93 m2: 248.839,46. — Un terreno de 184,7176 m2 de superficie sito en Martínez de Hoz entre Córdoba y Ascasubi, V. Sarmiento, Haedo, Pdo. Morón, Pcia. Bs. Aires: $ 265.457,—. — Unidad Nº 2, planta baja de la finca de Ecuador 810|16 esq. Viamonte 2901|09|15|23 de esta Capital Federal: $ 6.749.684,—. — Maquinarias: $ 28.327.830,67. — Instalaciones: $ 5.992.262,94. — Herramientas: $ 97.176,20. — Rodados: pesos 4.937.795,—. — Muebles y Utiles: $ 3.587.644,60. — Acces. Mecánicos: $ 3.336.436,16. — Máq. en Aduana: $ 5.180.353,—. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de diciembre de 1965: Ingresos pesos 157.163.477,78; Egresos $ 148.575.847,59; Pérdida o Ganancia $ m|n. 8.587.630,19; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ m|n. 2.194.632,48; total: $ m|n. 10.782.262,67. — Al 31 de diciembre de 1966, ingresos pesos m|n. 270.882.893,83; Egresos pesos m|n. 259.222.054,95; Pérdida o Ganancia $ m|n. 11.660.838,88; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores $ m|n. 718.492,07; total $ m|n. 12.379.330,95. 1º de diciembre de 1967. — A. Tobal. S. Rudich. — A. Pelaia. — Certifico: Que las firmas que anteceden y puestas en mi presencia son auténticas de los señores Ernesto Tobal, Sigurt Rudich, de Ataliva Pelaia; Presidente, Director titular y Fideicomisario respectivamente de "Balto, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de lo que doy fe. — Buenos Aires diciembre 1º de 1967. — S|R.: diciembre: vale. — Raúl U. García Alonso, escribano.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.120.— e.18|3-Nº 59.433-v.18|3|68

DISMARK

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Federico Alberto Félix Hirschmann, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y cinco mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Amenedo número setecientos cuarenta, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Cora María Arzeno de Hirschmann, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos cincuenta, domiciliada en la calle Amenedo número setecientos cuarenta, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Horacio José Delboy, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintitrés mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Italia número doscientos doce, de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Alicia María López de Delboy, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica, matrícula número ocho millones sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliada en la calle Italia número doscientos doce, de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco José Gimenéz Couto, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil doscientos cuarenta y nueve, depatramento uno, de esta Ciudad; doña Elva Iris Milán de Giménez Couto, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica mátrícula número cero veintinueve mil ochocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Amenábar número dos mil doscientos cuarenta y nueve, departamento uno, de esta Ciudad; don Norberto Benito Rudnicki, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la

Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y siete mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Páez número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, departamento tres, de esta Ciudad; don Mario Francisco Cristóforo, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil treinta y cuatro, domiciliado en la calle Mariano Acha número dos mil ciento setenta y seis, de esta ciudad; doña Rafaela Angela Apicella de Cristóforo, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero ciento cincuenta mil quince, domiciliada en la calle Mariano Acha número dos mil ciento setenta y seis, de esta Ciudad; y don Angel Oscar Maiocchi, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Virrey Liniers número quinientos setenta y siete, tercer piso, departamento "A" de esta Ciudad: todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Dismark, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. —

Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinticinco mil novecientos sesenta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuo de la Sociedad por Resolución número seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Dismark, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Dismark, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número veinticinco mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, procede a trascribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre agregado de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve, todo lo que copiado textualmente, y por su orden, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Federico Alberto Felix Hirschmann, Cora María Arzeno de Hirschmann, Horacio José Delboy, Alicia María López de Delboy, Francisco José Giménez Couto, Elva Iris Milan de Giménez Couto, Norberto Benito Rudnicki, Mario Francisco Cristóforo, Rafaela Angela Apicella de Cristóforo, Angel Oscar Maiocchi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DISMARK SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución, de toda clase de mercaderías y materias en general, productos y subproductos del país o del extranjero su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de productos con materias primas, del caucho, plásticas, textiles y metalúrgicas. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, intermediación, permuta, fraccionamiento, loteo de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. — Federico Alberto Félix Hirschmann, 300, 1 voto, $ 30.000.- Cora María Arzeno de Hirschmann, 30, 1 voto, $ 3.000.—; Alicia María López de Delboy, 30, 1 voto, $ 3.000.—; Horacio José Delboy, 300, 1 voto, $ 30.000.-; Francisco José Giménez Couto, 100, 1 voto, $ 10.000.—; Elva Iris Milán de Giménez Couto, 10, 1 voto, $ 1.000.—. Mario Francisco Cristóforo, 100, 1 voto. $ 10.000.—; Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. — Norberto Benito Rudnicki, 110, 1 voto, $ 11.000.—; Rafaela Angela Apicella de Cristóforo, 10, 1 voto, $ 1.000. — Angel Oscar Maiocchi, 10, 1 voto, $ 1.000.— 1.000, 1 voto, $ 100.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Federico Alberto Félix Hirschmann, vicepresidente a Horacio José Delboy, vocales a Francisco José Giménez Couto, Norberto Benito Rudnicki, Mario Francisco Cristóforo, síndico titular a Angel Oscar Maiocchi, y síndico suplente a Cora María Arzeno de Hirschmann. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín Casas y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Federico A. F. Hirschmann. - C. A. de Hirschmann. — H. Delboy. — A. L. de Deboy. F. Giménez Couto — Elva Iris Milán. — N. Rudnicki. — M. F. Cristóforo. — R. A. de Cristóforo — A. O. Maiocchi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.969. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dismark" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 15 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6484. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.18|3 Nº 59.429 v.18|3|68

EXACTO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí comparecen don Felipe Bruno, casado en primeras nupcias con doña Lucía Furlán, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintidós mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Entre Ríos mil quinientos treinta y uno de esta Ciudad; don Juan Carlos Castro, casado en primeras nupcias con doña Mirta Carmen Martínez, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos, domiciliado en la calle Maza mil doscientos noventa y seis, segundo piso, departamento quince de esta Ciudad; doña Nilda Adela Hoyo, soltera, argentina, empleada, con cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Darregueira mil doscientos sesenta y cinco, localidad de Aldo Bonzi, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad; don Guillermo Washington Tell, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Caseros cuatrocientos setenta, tercer piso "F" de esta Ciudad; don Agustín Pereira López, soltero, paraguayo, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y un mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos diecisiete, planta baja, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de tránsito en esta Ciudad; don Bernardo Guberman, casado en primeras nupcias con doña Beila Melnik, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Rosario ciento setenta, cuarto piso, de esta Ciudad; don Alberto Zejan, casado en primeras nupcias con doña Eva Cybel, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Rosario ciento setenta, quinto piso de esta Ciudad; don Raúl Szwigman, casado en primeras nupcias con doña Carmen Melnik, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Galicia mil seiscientos noventa y tres de esta Ciudad; don Ricardo Salomón Domb, casado en primeras nupcias, con doña Josefina Szmuc, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y siete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Carril novecientos sesenta y dos de esta Ciudad; y don Israel Melnik, casado en primeras nupcias con doña María Szmuc, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiún mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Carril novecientos veintisiete, tercer piso "B" de esta Ciudad; todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según instrumento privado suscripto con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis y cuyas partes pertinentes se transcribirán más adelante, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Exacto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente número veintitrés mil doscientos ochenta y uno del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número novecientos cuarenta y uno, del diecinueve de julio del corriente año, aprobó los referidos estatutos previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas, tanto en éstos como en el Acta Constitutiva, autorizando el funcionamiento de "Exacto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" — En consecuencia dejan en este acto definitivamente constituida la sociedad anónima, mencionada, transcribiéndoee a continuación los estatutos respectivos, los que obran de fojas cuatro a fojas nueve vuelta, con las modificaciones de fojas diecinueve a veinte, veintitrés a veinticuatro y veintiséis; y el acta constitutiva obra de fojas uno a fojas tres, con la enmienda de fojas veintidós y vuelta del referido expediente. — Estatutos de "Exacto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Capítulo Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "EXACTO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", que funcionará conforme a estos estatuos, y en lo no previsto por ellos, a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad, se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: A la fabricación de repuestos para máquinas en general; b) A la comercialización mayorista o minorista, nacional o internacional de exportación, importación, distribución y fraccionamiento de las siguientes mercaderías: 1) Los repuestos para máquinas fabricadas por su industria, a que se refiere el inciso a); 2) Importación y exportación de materias primas, productos elaborados y|o semielaborados, atingentes a su objeto y anexos: 3) A la importación y exportación en general; compra y venta de máquinas destinadas a su industria; 4) A la compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles destinados a su objeto. La sociedad podrá igualmente ejercer toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios, para el mejor desenvolvimiento de su objeto; c) Financieras: Mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse con exclusión de todas aquellas operaciones que se hallan comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera concurso público. — Capítulo Segundo: Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en pesos moneda nacional Un Millón, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de cien mil pesos cada serie. — Un mismo título podrá representar una o más acciones, según resuelva el Directorio. — Por las acciones que no estén totalmente integradas se expedirán certificados nominativos, que se canjearán por títulos definitivos o al portador, según corresponda, una vez íntegramente pagadas. Las acciones y certificados nominativos estarán firmados por el Presidente o el Vicepresidente y por otro directorio, y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones ordinarias suscriptas podrán ser de voto único o plural; las de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho: en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: El capital autorizado o el ampliado conforme lo dispone este artículo, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia, siendo la escritura de emisión, la oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. Por reosolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condicio-

mes de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — La suscripción de acciones o la propiedad de las mismas, implica conocimiento y aceptación expresa de estos Estatutos y sus futuras modificaciones, así como los derechos y obligaciones que ellos fijen. — Capítulo Tercero: Emisión de Obligaciones — Debentures. — Artículo Octavo: El directorio queda facultado para emitir debentures de acuerdo con las leyes vigentes, con garantía especial o flotante o sin garantía, nominales o al portador, dentro o fuera del país, y fijando las condiciones de precio, interés, amortización y demás condiciones que estime convenientes. — Los títulos serán firmados en la misma forma que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones legales en vigor. — Capítulo Cuarto: Directorio. — Artículo Noveno: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — El Directorio en sesión especial distribuirá los cargos en su seno. El presidente del Directorio será presidente de la sociedad, siendo reemplazado en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento por el Vicepresidente. En caso de vacancia en el Directorio, los puestos vacantes serán ocupados por los Directores suplentes en el orden en que figuren designados por la Asamblea. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico, que anualmente elegirá la asamblea, juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tienen las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que les determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. Se le considerará en quórum, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, teniendo validez las resoluciones que obtengan el voto favorable de la mayoría de los presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá siempre voto, el que será decisivo en caso de empate. — Artículo Duodécimo: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o de quien lo sustituya en su función, conjuntamente con uno cualquiera de los Directores. Asimismo el Directorio podrá delegar, mediante el otorgamiento de mandatos, el uso de la firma social a una o más personas, para que actúen en forma conjunta, separada, alternativa, indistinta o individualmente. Para comparecer en juicio a absolver posiciones o representar a la sociedad ante cualquier repartición pública nacional, provincial, municipal y tribunales de cualquier fuero, sólo tendrán facultad para hacerlo, aquellas personas que el Directorio designe, formen o no parte de éste. — Artículo Décimo Tercero: Asimismo son deberes y atribuciones del Directorio, a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; b) Contratar empréstitos y deudas con o sin garantías; girar y aceptar letras de cambio, suscribir vales, pagarés, avales, conformes y otros documentos de crédito; aceptar gravámenes sobre los bienes que se adquieran, constituir hipotecas y otros derechos reales sobre los bienes de la sociedad, cancelar y hacer liberaciones parciales y totales de hipotecas; transigir toda clase de cuestiones y comprometerla en árbitros y arbitradores; nombrar apoderados generales y|o especiales para toda clase de asuntos y para que representen a la sociedad en juicio o fuera de él; efectuar depósitos en los Bancos u otros establecimientos de crédito, girando contra ellos o en descubierto; y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para los propósitos de la sociedad; c) Crear los empleos de gerentes, asesores y otros que juzgue convenientes a los intereses sociales; d) Firmar toda clase de contratos, compromisos o convenios necesarios para la documentación de las operaciones sociales, bien sean ellos públicos o privados; e) Resolver con conocimiento del Síndico, todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto u operación, que no estuvieren expresamente determinados en él, siempre que se encuentren comprendidos en el objeto social. — Capítulo Quinto: De la Gerencia. Artículo Décimo Cuarto: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de la o las personas que designe el Directorio, pudiendo recaer el nombramiento en alguno de sus miembros o en ajenos al mismo. Tendrán a su cargo las funciones que le asigne el Directorio en oportunidad de su designación. — Capítulo Sexto: Asambleas. Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Son facultades esenciales de las asambleas ordinarias: a) Consideración y aprobación del inventario, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e informe del Síndico; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y síndico; c) Distribución de utilidades y|o su destino para objetos determinados; d) Designación de Directores en reemplazo de los salientes por cualquier causa, y síndico titular y suplente. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, incluso las que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas mediante anuncios publicados por cinco días de anticipación, según se trate de primera o segunda convocatoria, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, incluso cuando se trate de cualquiera de los supuestos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código citado. En todos los casos las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio. Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Décimo Séptimo: Para tomar parte en las asambleas generales, los accionistas deberán depositar con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, recibiendo un certificado de depósito, que servirá de comprobante de entrada a la asamblea. En el caso de accionistas que tienen depositadas sus acciones en un Banco, servirá como documento habilitante el certificado expedido por el Banco. Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances generales, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio, síndico titular y suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado, cuyo conjunto no podrá ser mayor del veinticinco por ciento de las utilidades; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o el destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo octavo: Liquidación. — Artículo vigésimo: Si la Asamblea resuelve liquidar la sociedad, ésta será efectuada por el Directorio, con la Distribución que establezca la asamblea, y bajo el conocimiento del síndico. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones sociales, se imputará en el siguiente orden: a) Reintegración del valor nominal integrado, de las acciones preferidas, si las hubiere; b) Reintegración del valor nominal de las acciones ordinarias; c) Pagos de los dividendos acumulativos pendientes a los accionistas tenedores de acciones preferidas, si los hubiere; d) El remanente, se distribuirá entre las acciones en la forma indicada en este Estatuto para la distribución de las utilidades. — F. Bruno. — Juan Carlos Castro. — Nilda Hoyo. — Tell. — Agustín Pereira. — B. Guberman. — A. Zejan. — R. Szwigman. — E. Domb. —

"En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Felipe Bruno, Juan Carlos Castro, Nilda Adela Hoyo, Guillermo Washington Tell, Agustín Pereira López, Bernardo Guberman, Alberto Zejan, Raúl Szwigman, Ricardo S. Domb, Israel Melnik, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1966. — L. Orenstein. — Hay un sello: Leopoldo Orenstein, escribano. — Buenos Aires. — "A continuación se transcribe el Acta Constitutiva de la sociedad: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Felipe Bruno, casado en primeras nupcias con doña Lucía Furlan, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintidós mil trescientos ocho, domiciliado en esta Ciudad, calle Entre Ríos mil quinientos treinta y uno; Juan Carlos Castro, casado en primeras nupcias con doña Mirta Carmen Martínez, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos, domiciliado en esta Ciudad, calle Maza mil doscientos noventa y seis, piso segundo, departamento quince: Nilda Adela Hoyo, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliada en la provincia de Buenos Aires, localidad de Aldo Bonzi, calle Darragueira mil doscientos sesenta y cinco; Guillermo Washington Tell, soltero, argentino, empleado, libreta de enrolamiento matrícula número un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y seis, domiciliado en esta Ciudad, calle Caseros cuatrocientos setenta, piso tercero "F"; Agustín Pereira López, soltero, paraguayo, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y un mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, Ciudad de Avellaneda, calle Vicente López mil ochocientos diecisiete, planta baja; Bernardo Guberman, casado en primeras nupcias con doña Beila Melnik, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil seiscientos treinta, domiciliado en esta Ciudad, calle Rosario ciento setenta piso cuarto; Alberto Zejan, casado en primeras nupcias con doña Eva Cybel, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta, domiciliado en esta Ciudad, calle Rosario ciento setenta, piso quinto: Raúl Szwigman, casado en primeras nupcias con doña Carmen Melnik, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento treinta y seis domiciliado en esta Ciudad, calle Galicia mil seiscientos noventa y tres; Ricardo S. Domb, casado en primeras nupcias con doña Josefina Szmuc, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en esta Ciudad, calle Carril novecientos sesenta y dos; Israel Melnik, casado en primeras nupcias con doña María Szmuc, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiún mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad, calle Carril novecientos veintisiete, piso tercero "B"; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima industrial y comercial, que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Exacto, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", (Artículo uno del Estatuto); — b) su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo tercero); — c) Tendrá por objeto, las especificadas en el artículo cuarto del Estatuto; — d) El capital social autorizado se fija en la suma de pesos un millón, representados por diez mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una y divididos en diez series numeradas del número uno al diez inclusive, de cien mil pesos moneda nacional cada serie (artículo quinto); — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y de igual o menor número de suplentes, la que es facultativa de la asamblea designar, cuyos mandatos durarán tres años (artículo noveno); — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (artículo décimo octavo). — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las series números uno y dos, de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción que representan mil acciones por cada una de las series indicadas y que en conjunto importan doscientos mil pesos moneda nacional, que suscriben e integran en dinero efectivo, en un quince por ciento, en la siguiente forma: Felipe Bruno, doscientas, acciones de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Castro, doscientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; — Nilda Adela Hoyo, doscientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; Guillermo Washington Tell, doscientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; — Agustín Pereira López, doscientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; — Bernardo Guberman, doscientas acciones de cien pesos cada una por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Zejan, doscientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; Raúl Szwigman, doscientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; Ricardo S. Domb, doscientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional; e Israel Melnik, doscientas acciones de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se aprueba por unanimidad el texto del Estatuto, que obra firmado por todos los constituyentes, por separado y se designa para integrar el Directorio y Síndicos, a los siguientes: Presidente: Don Felipe Bruno; Vicepresidente, don Guillermo Washington Tell; Vocales Titulares: don Juan Carlos Castro, doña Nilda Adela Hoyo, y don Alberto Zejan. Vocales Suplentes: don Agustín Pereira López, y don Israel Melnik. — Síndico Titular: Contador Público Nacional Raúl Szwigman. — Síndico Suplente: don Carlos A. Mércoli. — Cuarto: Queda autorizado el directorio a comenzar de inmediato las operaciones sociales, hasta tanto se conceda a la sociedad personería jurídica, confiriéndole al efecto, las más amplias facultades de administración, disposición y enajenación, para realizar todas las operaciones que autoriza el Estatuto aprobado por los constituyentes, sometiendo posteriormente, todos los actos efectuados, a la aprobación y ratificación de la asamblea. — Quinto: Autorizan expresamente a los doctores Isaac Guberman y Oscar Eduardo Barletta, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — En consecuencia queda constituida provisoriamente la sociedad objeto de este instrumento, debiendo oportunamente otorgarse, por los constituyentes, la escritura definitiva, conforme lo establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Tell. Agustín Pereira. B. Guberman. — Leída por todos los presentes, se dió por terminado el acto, firmando todos en prueba de conformidad. — F. Bruno. — Juan Carlos Castro. — Nilda Hoyo. Tell. Agustín Pereira. B. Guberman. — A. Zejan. — R. Szwingman. — S. Domb. — I. Melnik. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Felipe Bruno, Juan Carlos Castro, Nilda Adela Hoyo, Guillermo Washington Tell, Agustín Pereira López, Bernardo Guberman, Alberto Zejan, Raúl Szwigman, Ricardo S. Domb, Israel Melnik, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires 15 de diciembre de 1966. — L. Orenstein. — Hay un sello: Leopoldo Orenstein Escribano. — Buenos Aires. — Es copia fiel de los Estatutos y acta constitutiva de la sociedad, doy fe — A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por la que se autoriza el funcionamiento de la sociedad objeto de la presente, y la que integrante dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 jul. 1967. — Visto el expediente Nº 23.281|1|66, en el que se solicita

autorización para el funcionamiento de la sociedad "Exacto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio ,en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Exacto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 15 de diciembre de 1966, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a 9 vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte (20), veintitrés (23) a veinticuatro (24) y veintiséis (26). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica a fojas veintidós y vuelta (22 y vta). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000941. — Hay una firma ilegible. —Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia: "Es copia fiel de la resolución de referencia, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — F. Bruno. — Juan Carlos Castro. — Nilda Hoyo. — G. Tell. — Agustín Pereira.— B. Guberman. — A. Zejan. — R. Szwigman. — S. Domb. — I. Melnik. — Hay un sello. — Ante mi: L. Orenstein. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Ley numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos veintiuno al ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos veintiséis, y los siguientes que son: ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y dos, ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve, y el presente y último que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — (firmado) — L. Orenstein. — Hay un sello que dice: Leopoldo Orenstein — Escribano — Buenos Aires. Sobreborrado: — determinados — "Asam" — "veintiséis"—: Todos Valen. Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 33.800 e. 18|3 Nº 59.522 v. 18|3|68.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

URAVINC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de febrero de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "URAVINC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.18|4 Nº 58.478 v.18|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|3|68.

PANORA
(Papelera Noruego Argentina) Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "PANORA", (PAPELERA NORUEGO ARGENTINA), SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, designándose liquidadores de la misma a los señores Francisco Andrés Natino y Alberto Edmundo Wuille-Bille.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 e.18|3 Nº 59.573 v.18|3|68

PLATIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace asber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Aurora Blanca Rosa Treo de Gallo y Alberto Sanz, únicos socios integrantes de PLATIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 5 de octubre de 1967 bajo el Nº 3.034 al folio 340 del libro 56 de contratos de S.R.L., convienen: Primero: Que habiéndose constituido la sociedad a partir del 1º de setiembre de 1967, por cinco años, ambos socios resuelven limitar su duración hasta el 31 de marzo de 1968, fecha en la cual se procederá a la disolución social por vencimiento de su término de duración. — Segundo: De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 1968. — Fdo.: Aurora Blanca Rosa Treo de Gallo — Alberto Sanz.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretaroi.

$ 1.120 e.18|3 Nº 59.450 v.18|3|68

CADEXPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los que suscriben, don Eduardo Antonio Bembibre, doña Nilda Alicia López de Bembibre, don Alfredo Langesfeld y doña Inés Ruth Leers de Langesfeld, únicos socios de "CADEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", regida y vigente según contrato social celebrado en esta ciudad por escritura pública número novecientos sesenta y tres al folio mil quinientos treinta, por ante el Escribano Augusto Mario Craviotto, con fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos cuatro, al folio trescientos, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo dicha sociedad un capital de seis millones de pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, y dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, convienen celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas y Modificación Parcial del contrato social vigente, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Don Eduardo Antonio Bembibre y doña Nilda Alicia López de Bembibre, ceden y transfieren sin limitación alguna a los señores Alfredo Langesfeld e Inés Ruth Leers de Langesfeld, tres mil cuotas de capital de un mil pesos nacionales, cada una, o sea Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integradas, de las que son titulares en la referida sociedad, cesión que se realiza por el precio total de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los cedentes han recibido en partes iguales antes de ahora, de manos de los cesionarios, a satisfacción, otorgándoles en la presente por dicho importe el más bastante recibo y carta de pago en forma — En consecuencia, desisten y se apartan de todos los derechos y acciones que en la mencionada sociedad tenían y les correspondía, los que transmiten a los adquirentes en la proporción cedida, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación, conforme y con arreglo a derecho. — Enterados don Alffredo Langesfeld y doña Inés Ruth Leers de Langesfeld, de los términos de esta cesión de cuotas otorgada a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. — Segunda: Que en su carácter de únicos integrantes de "Cadexport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y como consecuencia de la cesión realizada, resuelven modificar por este acto las siguientes cláusulas del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula Segunda: El capital social se fija en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios en partes iguales, y dividido en Seis Mil Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiendo a cada socio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las mismas, o sea Tres Mil Cuotas a cada uno. — Cláusula Tercera: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Alfredo Langesfeld e Inés Ruth Leers de Langesfeld, quienes en este acto quedan nombrados "gerentes", pudiendo actuar en forma indistinta y alternativamente, bastando la firma de uno de ellos para obligar a la Sociedad. — Tercera: Con excepción de las cláusulas modificadas precedentemente, todas las demás del contrato constitutivo, quedan en su original redacción, que los socios ratifican en este acto. — En prueba de conformidad y para constancia, se firma este único ejemplar, para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, previa lectura y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha ut retro establecido. — Sobre raspado: cláusulas — cada socio — modificadas. Vale. Antonio Bembibre; Nilda A. Lopez de Bembibre; A. Langesfeld; Inés R. Leers de Langesfeld. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 387, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Eduardo Antonio Bembibre, Nilda Alicia López de Bembibre, Alfredo Langesfeld e Inés Ruth Leers de Langesfeld y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — José Guglietti. — José Guglietti. Escribano. — Testado: Testimonio: No vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.280 e.18|3 Nº 59.486 v.18|3|68

ESCRIBANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, la señora Manuela Luisa Máspero de Escribano, domiciliada en San Luis 2834, Capital, piso 8º, departamento 25, argentina, viuda; los señores Enrique Jacinto Bueno, argentino, casado, domiciliado en Mercedes 141, Capital, Jorge Saúl Martínez, soltero, argentino, domiciliado en Paraná 264, piso 9º, departamento 82, Capital y Cosme Osvaldo Felgueira, argentino, soltero, domiciliado en Albariño 291, planta baja, departamento 3, Capital, acuerdan constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESCRIBANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Mercedes 141, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de noventa y nueve años, a partir de la fecha de la firma del presente, pudiendo los socios, por la mayoría de los dos tercios de sus votos, proceder a la disolución de la sociedad cuando lo crean necesario o renovarla por igual o distinto plazo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la enseñanza en todos sus órdenes y en cualquier rama y horario. — Podrá también realizar, sin limitación alguna todas y cualesquiera de los actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles; b) enajenar, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, descontar, redescontar, avalar, y endosar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; c) dar y tomar dinero prestado a y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de todas clases, instituciones bancarias, oficiales, privadas o cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o especiales que se convenga en cada caso; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles, agrarias o con registro o cualquier otra clase de derechos reales o personales; e) Realizar toda clase de contratos; f) Conferir poderes especiales y generales y ejercitar toda clase de representaciones y mandatos; g) Constituir o formar parte de otras asociaciones de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital en las mismas que se consideren conveniente; h) gestionar permisos, licencias, marcas, patentes, realizar trámites administrativos y judiciales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; i) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o privados, creados o a crearse; j) La sociedad podrá proceder a su transformación en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad, en el momento que se crea necesario, para lo cual se necesitará los dos tercios de sus votos. — Quinta: El capital asciende a un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—) que ha sido integrado totalmente por los socios y se encuentra constituido por muebles, útiles y demás bienes que se especifican en el inventario aprobado y firmado por los socios y que se considera parte integrante del presente contrato. — El capital se halla dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: 400 cuotas o sea $ 400.000.— el señor Enrique Jacinto Bueno; 275 cuotas o sea $ 275.000.—, el señor Jorge Saúl Martínez; 275 cuotas o sea $ 275.000.— el señor Cosme Osvaldo Folgueira y 50 cuotas o sea $ 50.000.— la señora Manuela Luisa Máspero de Escribano. — Sexta: El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios reunidos en asamblea extraordinaria y por mayoría de votos. — Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en la cantidad que lo deseen y en caso de exceder, se procederá a un prorrateo sobre la base del capital anterior suscripto. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Las asambleas ordinarias se reunirán el primer sábado de cada mes. — Una vez por año, en el mes de mayo, la asamblea discutirá, aprobará o modificará el balance general. — Las asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que lo solicite cualquiera de los socios y en ellas se tratará cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero sólo los que expresen especialmente en la convocatoria. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos excepto los casos en que la ley o cláusula de este contrato exija una proporción mayor, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tenga aportadas. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, el que será designado en la primera reunión de Asamblea Ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año. — Para la extracción de fondos será necesario la firma del socio gerente y de otro cualquiera de los socios. — El socio gerente podrá disponer de la suma de $ 10.000, de Caja Chica sin necesidad de la firma de otro socio, debiendo rendir cuentas mensualmente a la Asamblea. — Los ingresos de dinero, salvo la suma de $ 10.000 mensuales para integrar la Caja Chica, deberán ser depositados inmediatamente en las cuentas corrientes que posea la sociedad y|o Caja de Ahorros. El socio gerente tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y este contrato y sin más limitaciones que las que le impongan los intereses sociales. El uso de la firma social corresponderá al socio gerente, debiendo utilizar un sello con el nombre de la razón social. — Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas que ejerzan la misma actividad o asociarse con ellas, sin previa y expresa autorización de los restantes consocios, asentándose la conformidad en el libro de actas. — Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni en su provecho particular, ni darlas para fianza, garantía o avales de ningún género a favor de terceros ni comprometerla en prestaciones a título gratuito. — Décima: Al organizar los diversos cursos o secciones educacionales, podrá cada socio si lo desea y fuere posible, ocupar un cargo directivo de rango análogo al de otros socios en jerarquía y remuneración. — Décimo Primera: Los socios o sus derechos habientes en su caso, podrán vender o ceder las cuotas sociales a los otros socios o a terceros, con la conformidad expresa de los otros socios restantes, expresada por mayoría, debiendo comunicar dicha circunstancia dentro del plazo de 60 días. En caso de venta a los demás socios, éstos adquirirán la parte del socio enajenante, en proporción a los porcentajes de cuotas que cada uno posee — Si se trata de terceros, deberá, además indicar referencias del comprador o cesionario quien deberá ser persona de reconocida solvencia moral y material. Los socios tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas en venta o cesión con relación a terceros. — Décimo Segunda: De las utilidades resultantes se destinará el 5 o|o a formar el fondo de reserva legal, y se practicarán las reservas especiales que los socios convinieran. El saldo restante se distribuirá en proporción directa del aporte de capital de cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Décimo Tercera: Los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar, en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Décimo Cuarta: Además de los libros obligatorios, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán, firmadas por los socios, las resoluciones que éstos adopten con relación a la marcha de la sociedad. — Décimo Quinta: Los socios podrán retirarse de la sociedad en

cualquier momento que lo desearen comunicándoselo a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de 90 días, a cuyo término se practicará un balance general, reintegrándose lo que le correspondiese por capital y utilidades, dentro del plazo de 180 días. — Décimo Sexta: El fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra o concurso civil de cualquiera de los socios no importará la disolución parcial de la sociedad, ni total, ni su liquidación, sino que continuará su giro habitual con los herederos, causahabientes o representantes legales, quienes deberán, al efecto, unificar personería. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad, los otros socios tendrán prioridad para adquirir la parte correspondiente, prorrateándole de acuerdo a los porcentajes de capital por cada uno de ellos aportados. — Décimo Séptima: La sociedad podrá ser disuelta, por la mayoría de los dos tercios de votos de los socios, en cuyo caso se procederá a su liquidación, actuando como liquidador el socio gerente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Novena: En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expresado, firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto' — Fdo.: Manuela Luisa Maspero de Escribano — Enrique Jacinto Bueno — Jorge Saúl Martínez — Cosme Osvaldo Folgueiras. — Manuscrito en tinta. Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.18|3-Nº 59.492-v.18|3|68

HERMEKO PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Carlos Daniel Hermida (C.I.P.F. Nº 4.688.472), argentino, nacido el seis de abril de mil novecientos cuarenta, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 2630, 9º C y Antonio Carlos Tavella (C.I.P.F. número 4.481.159), argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, casado, con domicilio en la calle Conesa 2659, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Forma, razón social y domicilio de la sociedad: Con el nombre de HERMEKO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo 2630, 9º C. — Podrá también establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero, si le fuere menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de la publicidad, así como compra venta de muebles o inmuebles y promoción o realización de toda actividad industrial y comercial. — También podrá dedicarse a la organización de servicios empresarios y cumplimiento de mandatos o ejercicios de representación. — A tales efectos la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, celebrar contratos de mutuo como acreedores o deudores, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., así como el Banco Interamericano de Desarrollo, garantizándolos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas ,cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar, percibir, efectuar pagos, celebrar contratos de locación, registrar e inscribir marcas y en general todos los actos que tiendan a favorecer el mejor desarrollo de la sociedad, siendo por lo tanto la enumeración de las facultades mencionadas, meramente enunciativa y no limitativa. — Además la sociedad podrá asociarse con otros, designando la persona que actuará en representación de ella. — Tercera: Plazo: La sociedad tendrá por duración dos años con opción a tres más, a partir del 23 de febrero de 1968. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por solicitud de uno de los socios, pero ninguno podrá hacerlo hasta después del primer ejercicio. — Transcurrido dicho plazo podrá pedir su retiro, percibiendo su capital y ganancias capitalizados en el término de dos años, pagaderos semestralmente, con más el interés bancario anual. — Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: Carlos Daniel Hermida: quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y Antonio Carlos Tavella: quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, todo ello aportado en bienes según inventario que forma parte de este contrato. — Quinto: Gerencia: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que se detallan en el artículo Segundo que se refiere al objeto de la sociedad. — A los fines de su debido cumplimiento podrán realizar además todos los actos para los cuales el Código Civil, de Comercio y las leyes especiales vigentes o que en el futuro se dictaren exijan poderes especiales. —

Asimismo los gerentes podrán dar poderes especiales o generales para determinados actos. — Debe entenderse además que estas facultades mencionadas son enunciativas y no limitativas y que la interpretación de las atribuciones deberá realizarse siempre en sentido amplio y no restrictivo. — El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios gerentes, con excepción de la transferencia o gravamen de inmuebles que pertenecen a la sociedad, en cuyo caso la firma deberá ser conjunta. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma en actos u obligaciones ajenas a los fines sociales. — Podrán dedicarse a otras actividades hasta en el ramo de la publicidad. — Sexta: Balance, su aprobación, distribución de utilidades, pérdidas: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general. — Los socios gerentes harán conocer que el balance ha sido practicado por acta de la firma o telegrama colacionado. — Si quince días después de notificados los socios no hacen observación por escrito, se tendrá por aprobado. — Las utilidades líquidas se distribuirán en las siguientes proporciones: cinco por ciento para la reserva legal y del saldo remanente corresponderá el cincuenta por ciento a cada uno de los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si el giro de la sociedad lo requiere, anualmente al formalizar los balances, los socios de común acuerdo fijarán la parte de las utilidades que dejarán al servicio de la sociedad, no pudiendo exigirse suma mayor que la proporcionada con el porcentaje de utilidad que a cada uno le corresponde en la sociedad. — Séptima: Fallecimiento: En caso de incapacidad de alguno de los socios o de fallecimiento, tendrán opción sus herederos o representantes de continuar o no en la sociedad. Si deciden continuar deberán unificar la representación. Resuelto el retiro del capital y las ganancias, deberán entregarse procediéndose en cuanto al balance, inventario, avalúo, modo y tiempo de pago en igual forma que la prevista en la cláusula tercera. — Noveno: Divergencias: Para el caso de cualquier discrepancia en la interpretación, cumplimiento o cualquier otra circunstancia referente al contrato, las partes renuncian a la constitución de cualquier Tribunal Arbitral, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal fin constituyen domicilios en los establecidos al iniciarse el presente contrato. — En dichos domicilios especiales constituidos deberá correrse toda notificación, intimación o emplazamiento que pudiera existir de hoy en más. De variar las partes el domicilio, deberán siempre constituir uno dentro del ejido urbano de la Ciudad de Buenos Aires, y este nuevo domicilio para ser válido deberá ser notificado a los demás socios por telegrama colacionado. Mientras esta notificación no haya sido practicada, continuará rigiendo a todos sus efectos el domicilio constituido en este contrato. Conformes las partes con lo convenido, firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha utsupra indicado. — Carlos Daniel Hermida. Antonio Carlos Tavella. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Carlos Daniel Hermida y Antonio Carlos Tavella, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. Santiago J. Sánchez. Escribano.

— Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120 — e.18|3-Nº 59.557-v.18|3|68

ROMERO Y SILVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 28 de febrero de 1968, los señores Gerardo Silva, María Victoria Jordán de Silva, y Graciela Silva de Oriol, herederos de don Julio Enrique Silva, venden, ceden y transfieren la totalidad de las 750 cuotas de m$n. 1.000 valor nominal cada una, que tienen y le corresponden en "ROMERO Y SILVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Alfredo Salvador Lettieri y María Francisca Velasco de Lettieri, ambos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento Nº 4312, Capital. — La presente cesión y transferencia se realiza por la suma total de m$n. 9.875.000. — Modifícanse las cláusulas 4º y 5º del contrato original. — La cláusula 4ª modifícase en lo que se refiere al aporte de Capital que en adelante será así: Oscar Augusto Romero, 750 cuotas, o sean m$n. 750.000. Alfredo Salvador Lettieri, 375 cuotas, o sean m$n. 375.000, y la Sra. María Francisca Velasco de Lettieri, 375 cuotas, o sean m$n. 375.000. — La distribución de utilidades, una vez hechas las reservas que indica la Ley, será en proporción al aporte de Capital de cada uno de los socios, siendo soportadas en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — La cláusula 5ª se modifica en lo que respecta a la administración de la sociedad y uso de la firma, que en adelante será administrada por los señores Oscar Augusto Romero y Alfredo Salvador Lettieri, quienes revestirán el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta y|o separadamente, con todos los derechos y obligaciones ya expresados en dicha cláusula del contrato social original. — La presente cesión de cuotas y modificación de cláusulas se realiza con efecto retroactivo al día 10 de octubre de 1967, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Entrelíneas: herederos de don Julio Enrique Silva. Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.280.— e.18|3-Nº 59.487-v.18|3|68

BONOMO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, los señores Epifanio Bonomo Ricco, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle 433, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Raúl Oscar Bonomo, argentino, casado, con domicilio en Thames 940, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Alberto Epifanio Bonomo, soltero, con domicilio en Lavalle 433, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Jorge Horacio Bonomo, argentino, casado, con domicilio en Carhué 2016, Capital Federal, y José Bonomo, argentino, casado, con domicilio en Reconquista 1671 de Villa Insuperable, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las condiciones que se establecen en los artículos siguientes: 1º — La Sociedad girará con el nombre de "BONOMO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio legal en la calle Larrazábal Nº 636|638 de esta Ciudad, pudiéndolo modificar cuando lo creyera conveniente, quedando facultada para abrir sucursales, agencias, locales de exposiciones y ventas en cualquier parte del país y en el exterior. — 2º — El objeto social será el de intervenir en toda clase de operaciones públicas o privadas de compra-venta de vinos, bebidas mercaderías en general y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con las precedentemente relacionadas, cuya enunciación es simplemente explicativa, debiendo entenderse con toda amplitud y sin más restricciones que las emergentes de las disposiciones legales. 3º — El Capital Social es de $ 1.250.000 m|n. (Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 1.250 (Un mil doscientas cincuenta) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios las siguientes proporciones, que suscriben e integran conforme al inventario adjunto que forma parte del presente con mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos y demás valores detallados en el mismo: Epifanio Bonomo Ricco, (250) cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl Oscar Bonomo, 250 cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Alberto Epifanio Bonomo, 250 cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Jorge Horacio Bonomo, 250 cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y José Bonomo, 250 cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — 4º — Se designa gerente al señor Epifanio Bonomo Ricco, quien hará uso de la firma social en forma conjunta con uno cualquiera de los restantes socios, pudiendo ser substituido por uno de ellos únicamente por caso de fuerza mayor, mediante poder especialmente extendido al efecto. — 5º — El Gerente, en la forma prevista en el artículo anterior, podrá realizar todos los actos, operaciones, contratos y demás gestiones necesarias a nombre de la Sociedad que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier índole, naturaleza y grado, necesarios para las actividades y negocios que forman parte del objeto social directa o indirectamente, como así también los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y|o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar y|o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales, Particulares y|o mixtos, abriendo toda clase de cuentas bancarias que fueran necesarias, extraer fondos total o parcialmente de los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Realizar operaciones de comodato, tomar dinero prestado a interés de particulares, establecimientos de Crédito, Bancos Oficiales, Particulares, Mixtos, Nacionales, Provinciales, Municipales, particulares y|o extranjeros, en efectivo; cédulas, bonos o cualquier otro documento de crédito con sujeción a las Leyes y reglamentos que rijan en la materia para la concertación de tales operaciones. — d) Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos bancarios o particulares, nacionales, o extranjeros, públicos y|o privados, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes. — e) Abrir y recibir cartas de crédito al y del exterior, para la celebración de operaciones de importación y|o exportación. f) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, cartas de crédito u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y|o personal. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o imuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. — j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatura, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatura, o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. — k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. — l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, o de las Municipalidades o de particulares. — m) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago. — n) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldo y funciones. o) Formular protestas y protestos. — p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. — q) Celebrar y ejecutar, en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — r) Sin perjuicio de las especificaciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente designado o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social, ni la particular en ne-

gociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Estas especificaciones son simplemente enunciativas y no limitativas respecto de los derechos y obligaciones del gerente. — 6º — El término de duración del contrato de la Sociedad será de veinticinco años a contar desde el 1º de septiembre de 1967. fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones comerciales y desde ella comienzan todos los derechos y obligaciones de los socios. — Este plazo será prorrogable a su vencimiento por períodos iguales y consecutivos, en forma automática, al término de cada uno de ellos. — En caso de que un socio no deseare continuar a su vencimiento en la Sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente en el domicilio social, con una antelación de 90 días. — De no recibirse comunicación alguna con la anticipación expresada. se dará por entendida y aceptada la prórroga citada. — 7º — Cada año al 30 de junio se practicará balance general de los negocios sociales el que será considerado en reunión de socios. — De la ganancia liquida que arrojase cada ejercicio, el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal. hasta alcanzar el 10 o|o del Capital. — Del remanente de utilidad se extraerá la cantidad que se considere necesaria para hacer frente al pago de impuestos y gratificaciones que creyeren oportuno distribuir. — El resto y|o pérdidas se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. — 8º — En caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios; éste deberá comunicar su decisión con tres meses de anticipación, no pudiendo hacerlo hasta después que se cumplan los cinco primeros años de vida de la Sociedad. — Su capital, representado por cuotas sociales a la par podrá ser absorbido en primera preferencia por los demáas socios en la proporción del aporte de cada uno, y los demás haberes comprendidos por reservas, saldos de utilidades y otros conceptos de acuerdo al último balance, le serán abonados en cuotas a convenir en su oportunidad, con más el interés bancario vigente a la fecha del retiro. — 9º — Al fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás socios podrán optar entre adquirir las cuotas o derechos del fallecido o incapacitado, abonando su importe, conforme a lo establecido en el artículo octavo, o continuar la Sociedad con sus herederos o representantes legales representados por una sola persona. — De adquirirse las cuotas, ellas se distribuirán entre los socios restantes en la proporción de sus respectivos aportes. — 10º — La intervención del representante del socio incapacitado o fallecido, si se optare para que continuara en la Sociedad, se limitará a informarse de la marcha de la misma sin que por ello esté facultado para ejercer acto alguno de administración o disposición. — 11º — Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en garantía a terceros. — 12º — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato como en las decisiones adoptadas en las reuniones de socios; de las formas y normas de aplicación para las liquidaciones individuales y|o conjuntas de cuotas sociales o de la Sociedad en total, como cualquier otro acto o hecho societario, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores para lo cual cada una de las partes nombran uno y éstos a su vez a un tercero si fuera necesario, a fin de dilucidar la cuestión controvertida. — El fallo de éstos en cualquier circunstancia será obligatorio, indiscutido e inapelable. para los socios afectados y en contraposición. — Ratificándose las partes en un todo del contenido de este contrato, los socios se comprometen a cumplirlo y respetarlo firmando en el lugar y fecha citado "ut-supra" de plena conformidad. — Fdo.: Epifanio Bonomo Ricco. — Raúl Oscar Bonomo. — Alberto Epifanio Bonomo. — Jorge Horacio Bonomo. — José Bonomo. — Entrelíneas: y|o pérdidas. Vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.18|3-Nº 59.456-v.18|3|68

S N A C K

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre las señoras Matilde Periañez de Moreno, española, casada, domiciliada en Callao número 1934, piso décimo, departamento 23; María Guillermina Bosco de Ayerza, argentina, casada, con domicilio en Sargento Cabral 864, piso 5º, Dto. "A", y Luisa Fernanda Lillo de Moya Periañez de Manny, española, casada. domiciliada en Callao 1934, piso 10º, departamento 23, todas de esta Ciudad, se conviene la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y, en todo aquello no previsto, por las disposiciones de la ley 11.645: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SNACK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suipacha número 1258, o donde en el futuro, se establezca dentro de la misma Ciudad, pudiendo crearse Sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de este contrato es de 30 años a partir del 1º de enero de 1968. — Después de transcurridos un año del plazo fijado, cualquiera de las socias podrá pedir la disolución del contrato, previo aviso por telegrama colacionado con una antelación no menor de seis meses. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal, la compra, venta, intermediación, consignación, confección, importación, exportación y todo otro tipo de transacción comercial referida a artículos de vestir en general, sus accesorios, y cualquier otro objeto o mercadería relacionada con la indumentaria, ya sea en forma directa, por cuenta de terceros o asociada a terceros. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio, permitidos por las leyes y que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social incluyendo compra venta y constitución de derechos reales sobre inmueble. — Sexta: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 3.600.000.— m|n.), representado por trescientas sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto en dinero efectivo en la siguiente forma: la señora Matilde Periañez de Moreno, ciento veinte cuotas que representan un millón doscientos mil pesos moneda nacional; la señora María Guillermina Bosco de Ayerza, ciento veinte cuotas que representan un millón doscientos mil pesos; y la señora Luisa Fernanda Lillo de Moya Periañez de Manny, ciento veinte cuotas que representan un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Las nombradas socias integran en este acto el 50 o|o del capital que suscriben. — Séptima: La Sociedad será administrada por las tres socias, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, pudiendo actuar dos cualquiera de ellas, indistintamente para obligar a la misma en la realización de todos los actos que forman el objeto social o que sean necesarios para llenar sus fines. — En tal carácter están facultados para nombrar empleados y fijar su retribución, adquirir bienes muebles y mercaderías, venderlos, permutarlos, cederlos o prendarlos. — Celebrar contratos, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, girar contra ellas, librar o endosar cheques, letras o pagarés, aceptar giros, letras, vales o cualquier otra documentación; realizar todo tipo de operaciones, trámites y gestiones ante cualquier banco oficial, mixto o privado, nacional, provincial o extranjero, incluidos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicitar créditos y otorgar financiaciones con o sin garantía real o prendaria; otorgar poderes generales o especiales a favor de terceros o de alguna de las socias para la realización de cualquiera de los actos antes indicados. — Se requerirá la firma de la totalidad de los socios para la compra, venta o hipotecas de bienes inmuebles; para la designación o remoción de gerentes; para el nombramiento de habilitados; para aumentar el capital social y para constituir a la Sociedad en garantía o fiadora de obligaciones particulares de los socios o de terceros. — La Sociedad podrá actuar representada por cualquiera de las socias o por apoderado general o especial, ante Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, Aduana o ante cualquier oficina o repartición pública, nacional, provincial o municipal, ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades, incluso las de transar, desistir, allanarse, hacer quitas o novaciones, y cuantas más requieran poder especial. — Esta enumeración no es limitativa ya que la Sociedad podrá realizar cualquier otro acto necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y la normal marcha de sus negocios. — Octava: Los socios en tanto revistan el carácter de gerente, deberán dedicarse con exclusividad a las actividades sociales, estándoles expresamente prohibido actuar directa o indirectamente o tener cualquier otro tipo de intereses en negocios o explotaciones comerciales cuyo objeto sea semejante o análogo al de esta Sociedad. — Novena: Los socios por decisión, de mayoría no inferior al 75 o|o del capital social, podrán decidir fijar a favor de ellos mismos una remuneración mensual con cargo a gastos generales, como compensación por las tareas que realicen. — Dicha remuneración podrá ser desigual y proporcionada al trabajo de cada uno. — Décima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán cuando lo requiera cualquiera de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 5 o|o a formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital. — Las utilidades restantes, previa la constitución de las reservas que los socios decidiesen, se distribuirá entre éstos en proporción a sus cuotas. — Undécima: En cualquier momento que las pérdidas sociales superen el 50 o|o del Capital y Reservas, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad y su inmediata liquidación. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representante legal podrá exigir la disolución parcial y el reintegro de la parte del socio fallecido o incapacitado sobre el capital social, reservas y utilidades. — En caso de no ponerse de acuerdo para su determinación, se designarán dos peritos, uno por parte de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado y el otro por los restantes socios, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero. — El reintegro deberá hacerse efectivo en tres cuotas iguales y consecuetivas, pagaderas en los seis, doce y dieciocho meses de su requerimiento, las que no incluirán intereses. — El derecho a pedir la disolución parcial se perderá si transcurriesen cuatro meses de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal. — Décima Tercera: Si se presentase alguna cuestión o diferencia entre los socios que no pudiese ser resuelta por éstos, deberá dirimirse por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de deliberar deberán designar un tercero. cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los tribunales judiciales. — Décima cuarta: En caso de disolución de la sociedad, los socios procederán a su liquidación para lo cual podrán actuar personalmente o designar cualquiera de ellos a su representante en la liquidación. — Las resoluciones de los liquidadores deberán tomarse por unanimidad y para cualquier diferencia se designará, previamente y por la misma mayoría, un árbitro único con voto decisivo. — Décima Quinta: Los domicilios indicados en el encabezamiento del presente se tendrá por válidas para cualquier notificación de la Sociedad con los socios o de estos entre sí. salvo que se comunicara en forma auténtica su modificación. — Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Matilde Periañez de Moreno. — María Guillermina Bosco de Ayerza. — Luisa Fernanda Lillo de Moya Periañez de Manny.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.760.— e.18|3-Nº 59.580 v.18|3|68

HOTEL VIAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 22 de febrero de 1968, el señor Gregorio Jesús Quevedo cedió al señor Antonio López, por m$n. 30.000, las 30 cuotas, y a la señora Ana Ciarmiello Vda. de Marenales, en representación de "Carana, Sociedad en Comandita por Acciones", por m$n. 405.000, las 405 cuotas restantes, todas de valor nominal m$n. 1.000 cada una, que tenía y le correspondían en "HOTEL VIAMONTE, S. R. L.". Se otorgaron mutua conformidad por las cesiones los otorgantes, únicos componentes de la sociedad. Las cesiones se retrotraen al 1º diciembre de 1967.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — S/raspado: Socie. E/líneas: dad en Comandita por Acciones. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960. — e.18|3 Nº 59.470 v.18|3|68

HOTEL REX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 22 de febrero de 1968, el señor Gregorio Jesús Quevedo cedió a la firma "Carana, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por Ana Ciarmiello Vda. de Marenales, por la suma de m$n. 400.000, las 400 cuotas de valor nominal m$n. 1.000 cada una, que tenía y le correspondían en "HOTEL REX, S. R. L.". Prestaron conformidad al acto todos los integrantes de la firma. La cesión se retrotrae al 1º de febrero de 1968. S/raspado: Socie. E/líneas: dad en Comandita por Acciones. Todo vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760. — e.18|3 Nº 59.468 v.18|3|68

TALLERES "REVAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores don Armando Reverberi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Alvarez número mil cuarenta y nueve de la localidad de El Palomar, en la Provincia de Buenos Aires y don Clemente Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Zoilo Cantón número setecientos cincuenta y seis de la localidad de San Martín, en la Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas contractuales: Primera: Queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada TALLERES "REVAL", SOCIEDAD DE RSPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gándara número tres mil doscientos sesenta y tres, Capital Federal, asiento principal de sus negocios y sede de la sociedad sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones que podrá establecer en la Capital Federal y cualquier otro punto del territorio de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la reparación general de automotores, tanto en el aspecto mecánico como en lo que se refiere a chasis y carrocerías y a la colocación de toda clase de respuestos, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria, de importación y exportación si así la sociedad lo considera conveniente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas y aportadas en la siguiente forma: El señor Armando Reverberi de quinientas cuotas y el señor Clemente Alvarez de quinientas cuotas. El aporte del Capital indicado se realiza de conformidad con el Inventario que debidamente firmado por los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en calidad de socio gerente y el uso de la firma social estará a cargo de uno de ellos indistintamente. — Sexta: Los socios no podrán ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines a las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdidas de las utilidades que pudieron haberle correspondido durante todo el tiempo en que cometió la infracción debidamente comprobada. Además no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y para otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros, se requerirá el voto favorable de los socios que representan mayoría de capital. — Séptima: La asamblea de los socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que representan las dos terceras partes del Capital Social. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de Capital, excepto para aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin antes anunciarlo con noventa días de anticipación a los restantes socios por telegrama colacionado, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad en las compras de dichas cuotas, debiendo abonar solamente su valor nominal más la proporción de utilidades que le hubiera correspondido al socio que se retira de la sociedad hasta el momento

de su retiro, para lo cual se practicará un balance a dicha fecha. Si todos los restantes socios quisieran adquirir las cuotas cedidas, las mismas se distribuirán en partes iguales. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales que puedan efectuarse en cualquier momento, la sociedad practicará anualmente al treinta y uno de diciembre un Inventario y Balance General, fecha en que cerrará sus ejercicios económicos. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Se entenderá aprobado el Balance si no hay objeciones después de noventa días de practicado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un Balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los derecho habientes de éste fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. Los socios por mayoría de capital pueden aceptar la inclusión como socios de los derecho-habientes del socio fallecido o representantes del incapacitado los cuales deberán unificar su representación. — Décima primera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudieran suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquiera causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman en la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Armando Reverberi y Clemente Alvarez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Don Armando Reverberi (C. I. 1.051.578) y don Clemente Alvarez (C. I. 5.679.639), y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Firmado: Bernardo Stiberman — Hay un sello que dice: Bernardo Stiberman Escribano. — Autorización Nº 45.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.18|3 Nº 59.466 v.18|3|68

LA DIRECCION PERFECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Buchaca, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 2520 de esta Capital Federal, y Francisco Pablo Tosti, argentino, casado, domiciliado en Salvador Debenedetti 2127, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, únicos socios de la razón social "LA DIRECCION PERFECTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Castillo Nº 235, Capital Federal, inscripta el 9 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3254, al fº 304 del Lº 52 de contratos de SRL, y contrato modificatorio inscripto con fecha 7 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3599 al fº 350 del Lº 52 de contratos de SRL convienen: Que la sociedad entre ellos constituida venció el 1º de enero de 1958, en consecuencia vienen a formalizar a continuación las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo: Primera: La sociedad tienen por objeto principal dedicarse a la explotación de un taller mecánico de reparación de automóviles, pudiendo además realizar operaciones de importación, exportación, representaciones por cuenta y|o de terceros y en general todas las operaciones mercantiles y|o industriales que los socios acordaren emprender en el futuro, realizando toda clase de contratos y actos jurídicos con el aludido propósito. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en la calle Castillo Nº 235 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo, abrir sucursales, agencias y|o depósitos en el interior o en el exterior del país. — Tercera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y razón social de "La dirección Perfecta Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos cada una suscripto por ambos socios por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado, cuyo estado de activo y pasivo refleja la situación de hecho existente entre las partes y que se regulariza por el presente contrato, que continúa las actividades en el mismo ramo y en el domicilio social. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento previo y escrito del otro socio. — Sexta: El tiempo de duración de esta sociedad se fija en tres años a partir del 1º de enero de 1968, prorrogable por mayor o menor plazo, tal como lo resuelven los socios, previa inscripción. — Séptima: Dado el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con 90 días de anticipación por medio de telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de sus cuotas de capital más la parte proporcional de utilidades que le puedan corresponder, según balance que deberá realizarse a tal efecto, en las condiciones fijadas en la cláusual décimo primera de este contrato. — Octava: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios como gerentes en forma conjunta, asimismo el uso de la firma social será ejercido por ambos socios en forma conjunta, pudiendo actuar con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las què impongan los intereses sociales. — Sin embargo, para el depósito de cheques y documentos en la cuenta corriente de la sociedad, trámites administrativos ante cualquier repartición nacional, municipal, reparticiones autárquicas, cajas de previsión, Tribunal de Faltas y demás, y toda y cualquier otra actuación que no implique una afectación directa al patrimonio de la sociedad, bastará la firma de uno cualesquiera de los socios. — Por intermedio de sus socios, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y privados, comprar, vender, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas y todo otro acto lícito para el mayor desarrollo de los negocios sociales. — Novena: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Décima: Anualmente, con fecha 30 de setiembre se efectuará un balance general y un estado de pérdidas y ganancias y las utilidades o pérdidas que surjan del mismo serán distribuidas o soportadas por partes iguales por los socios. —

Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones, provisiones y amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o para el fondo de reserva legal.

— Décimo primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que les pertenecieran, pagando el total en un plazo que se fijará de común acuerdo entre las partes, no pudiendo exceder de 18 meses, en cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. —

No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décimo segunda: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad. — Asimismo siendo todos los trabajos que se efectúan facturados al contado, no podrán otorgar créditos por los mismos, siendo responsables en caso contrario, del cumplimiento de los mismos. — Semestralmente, se debitarán en la cuenta del socio que los acordase los créditos pendientes de pago. Décimo tercera: La liquidación de la sociedad, habiéndose operado su disolución por cualquier motivo y en cualquier instancia, será efectuada por los mismos o por la persona o personas que al efecto designen de común acuerdo, quienes deberán supeditar su cometido a lo establecido en el Código de Comercio y reglas usuales. — Décimo cuarta: Todas las divergencias que pudieran surgir en el transcurso de la sociedad, serán sometidas al arbitraje de amigables componedores nombrados al efecto por los socios. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, sometiéndose las partes para cualquier controversia judicial a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de febrero de 1968. — E|l: "como gerentes". — Vale. — Firmado: Juan Buchaca — Francisco Pablo Tosti.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.480.— e.18|3 Nº 59.455 v.18|3|68

INELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre los señores Arturo Hornstein, Raquel Kerdman de Hornstein y Jaime J. Hilel, únicos socios integrantes de la razón social INELEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de diciembre de 1962 bajo el Nº 3377 al folio 20 libro 46 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y que fuera modificado según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1964, bajo el número 1032 al folio 334 del libro 48 de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1967 modificar el contrato social en los siguientes puntos: 1º) el domicilio comercial podrá modificarse por disposición de los socios en cualquier momento. — 8º) El capital social se eleva de $ 1.000.000 a la suma de pesos 3.800.000, dividido en 3.800 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Arturo Hornstein: $ 3.370.000; Raquel Kerdman de Hornstein: $ 180.000; Jaime José Hilel $ 250.000; totalmente integrados según inventario que se firma por separado. — 3º) Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas expresamente por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 1968. — Fdo.: Arturo Hornstein. — Raquel Kerdman de Hornstein. — Jaime J. Hilel.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.- e.18|3-Nº 59.453 v.18|3|68

LA GLORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Plácido Iglesias, español, casado, cédula de identidad Nº 2.371.249 de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Corrientes 1864, Capital; José Pastoriza, español, casado, cédula de identidad Nº 1.739.539 de la Policía Federal, con domicilio en Ayacucho 427, 2º piso, Capital; Juan Carlos Pastoriza, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.138.906, con domicilio en Ayacucho 427, 2º piso, Capital, y Osvaldo José Garabato, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.630.622 de la Policía Federal, con domicilio en Humberto I 1763, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los firmantes una sociedad conforme a lo prescripto por la ley 11.645, la que girará bajo la razón social "LA GLORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Humberto Iº Nº 1763|65 de esta Capital Federal. — Segunda: El objeto social será la explotación de la panadería mecánica y fábrica de masas "La Gloria" sita en la calle Humberto Iº Nº 1763|65 y otros negocios que la gerencia resolviera efectuar. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez años a contar del 1º de abril de 1968. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) dividido en doscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en este acto cincuenta cuotas cada socio e integradas en su totalidad y en dinero en efectivo. — Quinta: Las utilidades líquidas y realizadas y|o las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios; las que se determinarán anualmente y al 31 de marzo, fecha en que el gerente confeccionará un Balance General con su respectivo Cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que deberá estar concluido dentro de los sesenta días corridos de finalizado cada ejercicio y estará a disposición de los socios por diez días más, contados desde el 1º de julio de cada año para su consideración e impugnaciones. Si pasase el término de los diez días sin que ninguno de los socios formulase oposición o impugnación fundada, el mismo quedará automáticamente aprobado por el solo transcurso del plazo. — Sexta: Los socios con aprobación de la gerencia, podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, en la proporción indicada en la cláusula quinta para la distribución de las mismas. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio señor Plácido Iglesias, en el carácter de Gerente, teniendo el uso de la firma social con su firma personal bajo la denominación de la razón social. En caso de fallecimiento, ausencia por cualquier causa, o impedimento físico del gerente, éste será reemplazado por el señor Avelino Puerto, español, casado, cédula de identidad Nº 1.617.427 de la Policía Federal, con domicilio en Moldes 3012, Capital Federal. — Octava: Para obligar a la sociedad se requiere la firma del gerente quien gozará de todas las facultades inherentes a la gestión encomendada; pudiendo hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, deducir de nulidad por vía de recursos, acción o excepción; comprar o vender bienes muebles y|o inmuebles, inclusive el fondo de comercio: tomar o dar donaciones o legados; solicitar y otorgar créditos; tomar o dar dinero prestado; contratar a nombre de la sociedad en todo tipo de convenios; efectuar giros, endosos, vales, pagarés, abrir cuentas corrientes; representar a la sociedad ante el Estado, sus reparticiones autónomas o autárquicas y|o entes paraestatales; representarlas ante los jueces; efectuar demandas, contestaciones, etc.; solicitar convocatorias de acreedores, proponer concordatos, intervenir en quiebras, concurrir a juicios, etc. — Novena: Los socios señores José Pastoriza, Juan Carlos Pastoriza y Osvaldo José Garabato trabajarán en forma "full-time" para la sociedad, designando la gerencia las tareas que deben realizar según las necesidades de la actividad social. El socio señor Plácido Iglesias por su parte se reserva el derecho, que los demás socios le acuerdan, de no desempeñar actividad o trabajo personal permanente en el establecimiento, salvo las funciones expresamente indicadas más arriba, quien no obstante podrá optar por colocar en su lugar en la sociedad, con todos sus derechos y obligaciones a persona idónea que él designe. — Décima: El socio señor Plácido Iglesias podrá vender, transferir o disponer en cualquier momento las cuotas sociales de que sea titular y los socios señores José Pastoriza, Juan Carlos Pastoriza y Osvaldo José Garabato podrán vender o transferir sus cuotas sociales, únicamente con la previa aprobación de la gerencia. — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta o bien incapacidad temporaria que exceda de los ciento ochenta días corridos de algún socio, los demás socios adquirirán las cuotas del fallecido o incapacitado; tratando con sus herederos o representantes, unificando personería en caso de producirse el deceso y directamente con el socio en el otro caso. El pago de las cuotas sociales se hará, en la forma que la gerencia apruebe, siempre que no entorpezca el normal desenvolvimiento financiero de la sociedad. — Décimosegunda: En un libro de actas rubricado se asentarán todas las decisiones sociales y las modificaciones, agregados y reglamentaciones que se efectúen al contrato, teniendo éstas para los socios el mismo valor que este contrato social. — Décimotercera: En ningún momento, ningún socio podrá exigir la venta de inmuebles o fondos de comercio que pertenezcan a la sociedad, lo que únicamente puede ser resuelto por el gerente. — Décimocuarta: Esta sociedad podrá otorgar avales o garantías a terceros e inclusive para los socios. — Décimoquinta: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, éstas serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte; los que reunidos para considerar el diferendo deberán dictar el fallo en un plazo no mayor de treinta días hábiles a contar de la fecha en encontrarse constituidos en Tribunal, fallo que será de carácter inapelable y obligatorio. Si transcurridos los treinta días hábiles los árbitros no llegasen a una decisión por no haber entre ellos mayoría, entre todos designarán un nuevo árbitro, quien será en definitiva quien decida en un plazo de treinta días hábiles. Si alguno de los socios no quisiere designar árbitros, los otros socios podrán pedir su nombramiento de oficio al Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal, siendo válidas las decisiones que éste tome en el desempeño de sus funciones. Si los árbitros designados por los socios no se pusieren de acuerdo llegado el caso, en la designación del árbitro tercero, cualquier socio o árbitro podrá pedir al Juez Nacional de Comercio en Turno su designación, de

oficio. Los socios renuncian a toda intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción aún los de excepción. De conformidad se firma en Buenos Aires a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. — Plácido Iglesias, José Pastoriza, Juan Carlos Pastoriza y Osvaldo José Garabato. — Obs.: E. L. "señor" Vale. — Sobre Raspado "autárquicas" Vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.120.— e.18|3 Nº 59.498 v.18|3|68

JAIME GAIVIRONSKY E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de diciembre de 1967, reunidos los señores Jaime Gaivironsky, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 631, piso 7º, de la Capital Federal, y el señor Raúl Gaivinosky, argentino, casado, domiciliado en la calle Acevedo Nº 631, piso 6º, de Capital Federal, ambos mayores de edad, integrantes de la razón social "JAIME GAIVIRONSKY E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cánning Nº 408 de Capital Federal, inscripta bajo el Nro. 1.902 al folio 82 del Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 30 de junio de 1960 con modificación del 21 de junio de 1967, inscripta el 5 de septiembre de 1967, bajo el Nº 2.166 al folio 341 del Libro 53, resuelven lo siguiente: El señor Jaime Gaivironsky, cede, vende y transfiere las mil cien cuotas que le pertenecen y que representan Un millón cien mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1967, a la señora Zelda Koirach de Gaivironsky ,argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Acevedo Nº 631, piso 7º de Capital Federal, mayor de edad. — El precio de las cuotas se realiza por el valor nominal de las mismas. — Por lo expuesto se otorga amplia carta de pago por el expresado precio y se le transmite cuantos derechos le pertenecían de acuerdo a lo expuesto y colocando a la señora Zelda Koirach de Gaivironsky en el mismo lugar, grado y prelación que correspondía al señor Jaime Gaivironsky. — En prueba de conformidad y a un solo efecto las partes suscriben la presente cesión de cuotas. — Firmado: Jaime Gaivironsky. — Raúl Gaivironsky. — Zelda Koirach.

Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.18|3 Nº 59.916 v.18|3|68

AMUEBLAMIENTOS E INSTALACIONES NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, entre Ignacio Storper, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 608 y Elisa Rogovsky de Levcovsky, con domicilio en la calle Quesada Nº 3352, ambos de Capital Federal, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "AMUEBLAMIENTOS E INSTALACIONES NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Quesada Nº 3352 de esta Ciudad, convienen los siguiente: Primero: Modificar la cláusula octava del contrato de sociedad, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.332, al folio 486, del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 14|6|1965, anticipándose el vencimiento del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del día 20 del mes de marzo de 1965. — En cualquier supuesto de disolución, sea total o parcial, se procederá en la siguiente forma: se hará inventario y balance general, el socio gerente será liquidador y repartirá los aportes de capital como fueron colocados y en la misma proporción, y realizará los bienes según disposiciones del Código de Comercio. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Tercero: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Ignacio Storper. — Elisa Rogovsky de Levcovvsky. — S|R.: "siguiente forma, término, quedan" vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.18|3-Nº 59.504-v.18|3|68

CARDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Rafael Mirko Mrkusic y don Roberto Osvaldo Forte, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Juan Francisco Seguí 4543 - 1er. piso Dto. A de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CARDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Juan Francisco Seguí 4543, 1er. piso Dto. A, Capital Federal, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente. — Segunda: Su duración será hasta el 28 de Febrero de 1978 pero podrá disolverse antes de esa fecha en la forma y bajo las condiciones previsto en este Contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la carga y descarga de mercaderías en general, a granel,, embolsadas, encajonadas, etc., su estibaje y transporte. — Además podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita permitida por las leyes, pudiendo presentarse a licitaciones públicas y|o privadas ante organismos nacionales, provinciales, municipales y|o privados; construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de bienes, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos o representaciones. — Para la realización de tales objetos podrá adquirir, locar, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas, conferir y revocar poderes especiales y|o generales y operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones de créditos autorizadas por las leyes especiales y decretos que la rigen. — Esta enumeración es solamente enunciativa, ya que podrá realizar toda clase de actos y operaciones que sean necesarias para su buena marcha. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas entre los socios en la proporción de cien cuotas cada uno e integradas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante será integrado por los socios en dinero efectivo en la medida que las necesidades financieras de la Sociedad así lo requieran. — Quinta: Se designan gerentes de la Sociedad a ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta con todas las atribuciones que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645, inclusive aquellas para las cuales los arts. 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil requieren poder especial. — En caso de establecerse retribuciones de servicios, éstas serán fijadas por los socios por unanimidad y cargadas a Gastos Generales. — Los gerentes no podrán utilizar la firma social para fianzas o garantías a terceros, ni en negocios ajenos a la Sociedad, ni en representaciones a título gratuito. — Sexta: El ejercicio social finalizará el veintiocho de Febrero de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General conforme a lo establecido por el Código de Comercio. — Las utilidades a distribuir se establecerán previa deducción de las amortizaciones y reservas especiales admitidas por la Dirección General Impositiva, reserva legal y otras que dispusiesen los socios. — La distribución del remanente o de las pérdidas si las hubiere, se efectuará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — No efectuándose ninguna objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará aprobada. — Séptima: La Sociedad será disuelta antes de su vencimiento cuando así lo determinen los socios por unanimidad. — Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá preferencia para adquirir sus cuotas, debiendo establecerse los valores de acuerdo al último Balance General y sin que deba abonar suma alguna en concepto de llave; si éste no tuviese interés de adquirir dichas cuotas podrá enajenarlas a terceros con la conformidad del socio restante. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad permanente declarada, la parte de capital que le corresponde pasará a sus sucesores o a quien represente legalmente al incapaz, si éstos desean continuar en la Sociedad y siempre que, tratándose de varios sucesores, unifiquen su representación, siendo condición privativa su aceptación por el socio supérstite. — Podrán también dichos sucesores o quien lo represente legalmente en caso de incapacidad, manifestar su deseo de enajenar las cuotas que les correspondieren, en cuyo caso el socio restante tendrá preferencia para adquirir dichas cuotas, en la forma establecida en la cláusula séptima, debiendo pagar los importes respectivos a los sucesores en cuatro cuotas semestrales con más un interés del quince por ciento anual calculado sobre saldos. En caso de que el socio restante no adquiriera las cuotas del socio fallecido o incapacitado, sus sucesores o representante legal podrán enajenarlas a terceros, debiendo, si dicha venta no prosperase, procederse a la disolución total o parcial de la sociedad. Ambos socios renuncian expresa, lisa y llanamente a todo derecho que pudiere corresponderles por concepto de llave y|o revaluación de activo fijo o nominal, para los casos de transferencias de cuotas de capital entre los socios y|o sus sucesores. — Novena: Disuelta la sociedad por las causales preestablecidas en este contrato, ésta entrará en liquidación debiendo los gerentes actuar de liquidadores en la forma que está determinado para el ejercicio de la gerencia, realizando todos los actos vinculados con la disolución y liquidación y dividiendo entre los socios, en la proporción que establece este contrato, el importe líquido que resultase después de haber satisfecho el pasivo — Décima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros, operaciones iguales o similares a las que efectúe la sociedad, ni asumir representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Décimo Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea durante su vigencia o liquidación, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. En prueba de conformidad, firman los señores socios este único ejemplar, en Buenos Aires, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. Fdo.: R. M. Mrkusic y R. O. Forte. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.18|3-Nº 59.458-v.18|3|68

DISTRICOM
Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial y de Representaciones

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Transferencia de cuotas y modificación de cláusulas del contrato de DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES. Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Ricardo José López, argentino, casado, domiciliado en la calle Washington 2728, Capital Federal, por una parte; Osvaldo Jaime, argentino, casado, domiciliado en la calle Puan 1412, 2º piso, Capital Federal; Roberto Arrieta, argentino, casado, domiciliado en la calle Arcos 3975, Capital Federal; Ceferino Abel Pérez, español, casado, domiciliado en la calle Holmberg 2819, 2º piso, Dpto. 6, Capital Federal; Francisco Marcellino, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 2016, Quilmes, provincia de Buenos Aires y Roberto Viqueira, argentino, casado, domiciliado en la calle Espinosa 82, Dpto. 3, Capital Federal, por la otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ricardo José López cede y transfiere, en plena propiedad a favor del señor Osvaldo Jaime, veinte cuotas de capital; a favor del señor Roberto Arrieta, veinte cuotas de capital; a favor del señor Ceferino Abel Pérez, veinte cuotas de capital; a favor del señor Francisco Marcellino, veinte cuotas de capital y a favor del señor Roberto Viqueira, veinte cuotas de capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, lo que totaliza cien cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad Districom S. R. L. Comercial y de Representaciones, constituida por contrato de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el Nº 10, al folio doscientos setenta y uno, del libro cincuenta, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco y por la suma de cien mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, en legal forma. — Segundo: Para realizar la cesión mencionada en el apartado anterior, los señores Ricardo José López, Osvaldo Jaime, Roberto Arrieta, Ceferino Abel Pérez, Francisco Marcellino y Roberto Viqueira resuelven por unanimidad dejar sin efecto, por esta vez, el artículo octavo del contrato social de Districom S. R. L. Comercial y de Representaciones. — Tercero: El señor Ricardo José López, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de "Districom S. R. L. Comercial y de Representaciones", inclusive de la gerencia de la misma y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarto: Los señores Osvaldo Jaime, Roberto Arrieta, Ceferino Abel Pérez, Francisco Marcellino y Roberto Viqueira, únicos actuales integrantes de la Sociedad, resuelven modificar parcialmente el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes con el cargo de gerentes ejercerán sus funciones en forma conjunta. — El resto del artículo permanece sin modificaciones. Quinto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad total se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Ricardo José López, Osvaldo Jaime, Roberto Arrieta, Ceferino Abel Pérez, Francisco Marcellino y Roberto Viqueira.

Buenos Aires, mayo 18 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.320.— e.18|3 Nº 59.553 v.18|3|68

BUTAPROPANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la firmante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 8 de marzo de 1968, entre los Sres. Guillermo Azas Suárez y Etelvina Luisa Borzino, únicos componentes de la razón social "BUTAPROPANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto proceder al aumento del capital social que, de cuatro millones de pesos m|nacional se eleva a la suma de ciento veintiún millones de pesos m|nacional, dividido en 121.000 cuotas de un mil pesos m|nacional c|una, el que surge debidamente integrado de sus libros rubricados conforme a balance acompañado certificado por contador público. — De conformidad con ello, la cláusula cuarta del contrato social queda modificada en igual sentido, estableciéndose que dicho capital ha sido integrado por partes iguales por ambos socios, o sea que a cada uno pertenecen sesenta mil quinientas cuotas de capital valor nominal de un mil pesos m|n. c|una, representativas de la suma de sesenta millones quinientos mil pesos m|nacional, para cada uno de los citados socios, Sr. Guillermo Azas Suárez y Srta. Etelvina Luisa Borzino.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.18|3-Nº 59.561 v.18|3|68

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de agosto de 1967, pasada por ante el escribano de la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires: D. Enrique R. Lagos, la sociedad que

giraba en esta plaza bajo la denominación de: "CASA LUCAS", ha quedado disuelta y liquidada.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.18|3 Nº 60.056 v.18|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS JOSE LEONARDO MALFITANI y de doña LUCIA o LUCIA REMIGIA PERAL de MALFITANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.080.— e.18|3 Nº 59.981 v.20|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO BRUNO y ANTONIA o ANTONINA SCHILLIRO de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.960 v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANITA o ANA CANDELARIA RIVA de BOSELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.959 v.20|3|68

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FILOMENO DE CURCU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968.
Octavio Bunge, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 59.988 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SICCA de BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.955 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN o HERMANN HUPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.889 v.20|3|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 59.912 v.20|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA VISURI de TAVOLETTI y SILVIO TAVOLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 60.079 v.20|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUIS PORTAGALLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — José María Monclá, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.898 v.20|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HAVILIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 59.941 v.20|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARGARITA TARELLI de MARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 60.030 v.20|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA CAPURRO de DALLASTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.942 v.20|3|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RASCOSVKY o RASCOVSKY de LEAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.18|3 Nº 59.982 v.20|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PESSOLANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Osvaldo I. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.18|3 Nº 60.067 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANACLETO ENRIQUE GUZMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.997 v.29|3|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BARCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 59.937 v.20|3|68

Juzado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADERQUI VICTORIO SQUAGLIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.18|3 Nº 59.907 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIA BALTANAS de LEMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Graciela E González, secretaria.
$ 840 e.18|3 Nº 59.998 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA ESTEVEZ de LUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario
$ 720 e.18|3 Nº 59.906 v.20|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRUCCO de FALCO. — Notifíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.18|3 Nº 59.908 v.20|3|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO CRISTOBAL RADAELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Enrique J. R Sojo, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 60.071 v.29|3|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ANA ALTIERI de PLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720 e.18|3 Nº 60.033 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FERNANDEZ CASTILLO y MARIA LAURA GOYENECHE de FERNANDEZ CASTILLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 960 e.18|3 Nº 60.089 v.20|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID GRICHENER. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 59.947 v.29|3|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WAPNIR ENRIQUE y MARIA BOWER de WAPNIR. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.—e.18|3 Nº 59.919 v.20|3|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAHME SLAME IZA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.18|3-Nº 60.045-v.20|3|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ALLORIO y PEDRO ANGEL LUGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 59.922 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN VACCA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 59.900-v.29|3|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAN PASCUAL JOSE o ADAN JOSE o ADAN JOSE PASCUAL o JOSE PASCUAL ADAN BERTULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo uno de 1968. — José Osvaldo DAlessio, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 59.884-v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA o PIERINA MAZZA de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 59.859-v.20|3|68

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría N 51, cita a los herederos de doña JULIA CRAMER de BERNASCONI a la audiencia designada en los autos: "Sánchez Manuel contra Cramer de Bernasconi Julia, su sucesión s|Escrituración" para el día 26 de marzo de 1968, a las 13 horas, a fin de aportar los elementos que puedan ser de utilidad para la reconstrucción del expediente, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.200.— e.18|3-Nº 60.066-v.19|3|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA EDITH CEDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 60.088-v.20|3|68

uzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN VERDERA PUJOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.18|3-Nº 59.879-v.20|3|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BATTIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretaria.
$ 720.— e.18|3-Nº 60.065-v.20|3|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ERMINDO VALDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e. 18|3 Nº 59.909 v. 20|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita al propietario del bien sito en la Capital Federal, calle Miralla sin número, entre los números 3437 y 3455, comparezca a estar a derecho en juicio por sí o por apoderado, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. Publicar cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.600.— e. 18|3 Nº 59 969 v. 22|3|68

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIPEZ de FLEISCHMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e. 8|3 Nº 60.018 v. 29|3|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SCHIAVI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e. 18|3 Nº 60.057 v. 20|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por tres días a MIGUEL KAMEL CALLAS, para que comparezca dentro de los cinco días siguientes contados desde la última publicación a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos seguidos por El Hogar Obrero, Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Ltda. sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en turno. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Pedro Quintana, secretario.
$ 1.680.— e. 18|3 Nº 60.058 v. 20|3|668

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza a subinquilinos u ocupantes de Medrano 583, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho en los autos "MOLINARIO ALBERTO D., contra KUCZER, RUBEN y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Luis Mauricio Laibrois, secretario.
$ 1.320.— e. 18|3 Nº 60.044 v. 20|3|68

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CONTI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200.— e. 18|3 Nº 59.876 v. 22|3|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VEGA de GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 480.— e. 18|3 Nº 59.865 v. 20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ARGENTINA ELECTRIC, S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 9 de febrero de 1962. — Síndico, Jorge Horacio Carnelli, domiciliado en Arias 2052, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 6 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.800.— e.18|3-Nº 59.953-v.22|3|68

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Avda. SANTA FE 1659

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por cinco días en juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra DE MARINIS HECTOR ENRIQUE y otros, s|cobro ejecutivo de m$n. 5.515.582,20" a Luis Rezinovsky, David Balter y María Faerman de Balter, para que comparezcan personalmente a Secretaría a reconocer las firmas que se les atribuyen bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.600.— e.18|3-Nº 59.944-v.22|3|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que la Junta de Acreedores de "RAMON PIÑEIRO Y CIA. S. R. L." ha sido postergada para el día 23 de abril de 1968, a las 14 horas.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.600.— e.18 3-Nº 60.023-v.22|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial N 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días —a sus efectos— que está a disposición de los acreedores, el estado de distribución —de fs. 299— en Expediente Nº 2.999 - "GONELLA, PEDRO FRANCISCO, su Quiebra", el que si no fuera observado, dentro de los ocho días de la última publicación, será aprobado por el Juzgado.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.18|3-Nº 60.042-v.20|3|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "MARENGO de BELLAGAMBA, CARMEN y otros c|CAÑOTO LOPEZ, EDUARDO y otro sus sucesiones s|ejec. hipotecaria", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 5 de abril de cte. año, a las 16,30 hs. el inmueble ubicado en la calle Boedo 140|142, Cap. Fed., que mide 9,40 mts de frente al oeste; 8,91 mts. de contrafrente al este, por 43,54 mts. de fondo. Inscripto bajo el número 55.757, Zona Sur Visitar la propiedad desde el día 1º al 4 de abril de 8 a 9 y de 15 a 16 hs. Base pesos 4.140.700 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Expte. 14.862-Fº 858|1966.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 4.600.— e.18|3 Nº 59.869 v.22|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "GERANI de GALVAGNI, Carla y otros c|ANSELMI, VICENTE y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 25 de marzo a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, por el régimen de la propiedad horizontal, el departamento ubicado en el piso 2, unidad Nº 5, letra A. de la finca calle Rivadavia 4319, con superficie cubierta propia de: 123 m2. con una sup. común de: 57,7 m2 lo que hace un total de: 190,7 m2. y una superficie descubierta común de uso exclusivo correspondiente al balcón de: 8,50 m2. Porcentual 9,61 o|o. Base $ 3.000.000 m|n. al contado. Previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo, la unidad gravada deberá ser entregada totalmente desocupada y libre de intruso y|o inquilino. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 5.600.— e.18|3 Nº 59.933 v.22|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, en el juicio "LABANDEIRA Y BENTE VICENTE PEDRO c|PANZA ENRIQUE ALFONSO y otra s|Ejec. Hip.", Expte. Nº 12.970|67, que el martillero Félix Pirolo, rematará el 27 de marzo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, Partido de General Rodríguez calle Constantino, entre Los Olivares y otra

s|nombre, edificado en lote 6, manzana G. con todo lo edificado y plantado en él. Superficie total 1.668,75 m2. Base $ 1.273.600. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador está obligado a constituir domicilio en la Capital Federal. Según cláusula quinta del mutuo hipotecario el inmueble debe entregarse totalmente desocupado y sin oposición de terceros.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 4.800.— e.18|3 Nº 59.863 v.22|3|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en los autos "DELGADO, DOMINGO c|DELGADO, DIONISIO y otro s|división de condominio", que el martillero José V. Valenzuela, procederá a la venta en pública subasta de los derechos y acciones que corresponden a las partes Vicenta Gervacio de Delgado; Dionisio y Domingo Delgado sobre la promesa de venta del lote Nº 15 de la manzana "A" del partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, designado catastralmente como parcela 15 de la manzana 152, sección "F", Circunscripción II, inscripta dicha promesa en el Registro de la Propiedad. El día 29 de marzo, a las 16 horas, en Viamonte 1660, piso 7º, oficina "C", Capital Federal. Base m$n. 30.000, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 4.400.— e.18|3 Nº 59.880 v.22|3|68

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos NUÑEZ EMILIANO c|ARMANDO L. NEGRONI S.A., y MANUEL ALEJANDRO GUILLERON s| ejecución de sentencia, que tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial, Administrativo y Laboral a cargo por subrogación del Juzgado Nº 2, de la Provincia de Formosa, cuya rogatoria tramita ante este Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, Expte. Nº 10.330, que el martillero Antonio Gigena, rematará el 20 de marzo de 1968, a las 16 hs. en San José 1754, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 rectificadora universal "J D.T." ind. arg., Nº 1586, con motor de 1 HP. Nº 52.617, 1 motor de 1|4 HP. Nº 52.159, ind. arg.; 1 máquina calcular eléctrica "Olivetti-Electrosumma 14", Nº 97013194; 1 máquina escribir "Remington" 130 esp. Nº 061.102.383; 1 máquina escribir "Olivetti" 90 espacios Nº 2007497; 2 ventiladores de pie de 0,50 cms. diámetro; 3 escritorios madera; 1 armario metálico de 36 gavetas; 2 sillones cuero; 2 sillas cuero; 1 sillón giratorio cuero; 1 fichero metálico de 15 cajones y un mostrador vitrina metálico con 2 frentes de 4 puertas corredizas cada frente. — Si nbase, contado. — Seña 30o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 4.440 e.18|3 Nº 59.985 v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos VALENTINI EDUARDO c|NILLNI ISAAC AARON s|ejec. prendaria, que el martillero José Singereisky, rematará el 28 de marzo de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266, el siguiente bien: un automotor Fiat, modelo 1965, modelo 1500, tipo rural, motor 299.086, chasis 0350638, serie 65, con la base de $ 472.500, al contado, que se exhibe en Las Heras 683, de Vte. López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$1.800 e.18|3 Nº 59.923 v.20|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio: HACER S.R.L. c| REY SERGIO JORGE y otro, s|ejec. prend. Expte. 24792-967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Sarmiento 2920, Capital, donde se exhibe de 15 a 18 hs., de lunes a viernes, un automotor uso taxímetro m|Rambler, Ika, mod. 1953, c|motor 6360853-87, Serie 38411|00095, patente 027659, año 1966, Cap., falta rueda aux. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 332.926 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10o|o, en efectivo. — Sujeto aprobas. judicial.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.18|3 Nº 59.963 v.20|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: CALAFELL HORACIO JORGE c|CASTRO HUMBERTO JORGE y otro, s|ejecución prendaria, Expte. 13.420, que el martillero Roberto A. Díaz, rematará en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 3273, de Capital Federal, donde se exhibe, el día 29 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, un automotor usado marca Ford, modelo 1964, tipo tractor con motor Perkins Nº F60DBA 6109179, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 663.589. — En el estado en que se encuentra, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.280 e.18|3 Nº 59.949 v.20|3|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "PLAZA MAYO AUTOMOTORES SACIF c|BALBIANO, JUAN s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 2 de abril de 1968, a las 11 horas, en el local de Plaza Mayo Automotores SACIF., sito en la Avenida Rosales y La Rábida (norte), Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe, un automotor marca Rambler Ika, modelo 1966, modelo RA-5R, motor Nº 667024147, serie Nº 668361, patente Nº 1.252.808, de la localidad de Pilar (Provincia de Buenos Aires) y con las siguientes características especiales: Automóvil Classic Cross Country 660, con motor marca OHC 230 Tornado Jet, de 145 HP. y 3770 cm. de cilindrada. Chasis marca Rambler Ika, Nº 00528, color blanco armada. Tapizado Nº 563. Uso particular. Base m$n. 1.650.720, al contado y al mejor postor. Seña 30 c|o. Comisión 10 o|o. Ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.480 e. 18|3 Nº 59.925 v. 20|3|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "PLAZA MAYO AUTOMOTORES SACIF. c|PARADA, RAIMUNDO OSVALDO s|ejecución prendaria", que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 2 de abril de 1968, a las 11,30 horas, en el local de Plaza Mayo Automotores SACIF., sito en la Avenida Rosales y La Rábida (norte), Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe, un automotor marca Jeep Gladiator V Super, año 1966, modelo TA-5PB, serie Nº 664561, patente Nº 2043-033 Provincia de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: transporte de carga, con motor Nº 667020724, marca OHC 230 Tornado Super Power, de 130 HP. y 3770 cm. de cilindrada, chasis marca Jeep Gladiator V Super Nº 00117 color gris centurión y blanco armada. Tapizado Nº 345, uso particular. Base m$n. 675.149 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Ambas sumas en efectivo. Se entregará en el estado en que se encuentra una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 3.600 e. 18|3 Nº 59.921 v. 20|3|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "DELIA MAGGIORE ERMINDO c|RODRIGUEZ MIGUEL y otra s|Ejecución Prendaria", que el martillero Julio Martínez, rematará el día 1º de abril de 1968, a las 16,30 hs., en Avda. Rivadavia Nº 10742, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca "Motorola", modelo "Imperial", chasis Nº 44365, y un combinado estereofónico, marca Motorola, modelo S. C. 102, Nº 5020977, compuesto este último de radio y tocadiscos. Entrega previa aprobación judicial del remate. Venta al contado y al mejor postor. Base $ 53.425. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.520 e. 18|3 Nº 59.943 v. 20|3|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "DELAY, JOSE MARIA c|DELAY, FRANCISCO TOMAS s|Ejec.", que el martillero Juan B. López, rematará en Moreno 1441, Capital, el 20 de marzo, a las 10 horas, los bienes que se detallan y exhiben en el local que ocupa "Odeón Park", sito en la ruta 197 esquina Boulogne Sur Mer, a 8 cuadras de estación ferroviaria Gral. Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, lugar conocido por "el cruce de Pacheco"; un juego mecánico "vuelta al mundo", con 12 asientos; un juego "las tazas locas", 9 unidades con motor y cabina; un juego "botes hamacas", de 6 unidades; 10 casillas "barracas" diferentes juegos en madera y chapa; una portada de caño de metros 13 x 3: tres mesas "mete-goles"; 2 casillas rodantes; 3 casillas techadas madera y chapa; instalación de luz con 12 postes, girnaldas y 300 mts. aproximadamente de cable; un juego "opla"; 16 rejas hierro y alambre tejido; chapones y rejas en desuso; un equipo amplificador con tres parlantes. Venta en block, en el estado de uso y conservación en que se encuentran. Sin base. Al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.800 e. 18|3 Nº 60.007 v. 19|3|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "DISTRIBUTEX S. A. DIST. COM. IND. FIN. MAM. INM. IMP. Y EXP. s| quiebra", que el martillero Enrique S. Bichman rematará sin base al contado, y al mejor postor, el 27 de marzo de 1968, a las 14 horas, en Belgrano 166, donde se exhiben: estufas, ollas, motores y barrales para enceradoras, circuladores y motores de ventiladores, cocinas, etc., en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800 e.18|3 Nº 59.864 v.20|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días, en Exp. Nº 17558 "SANCHEZ LUIS FELIPE c/CEVALLOS EDUARDO R., s/ej. prendaria", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 28 de marzo, a las 15.30 hs., en la calle Rivadavia 10681, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, año 1946, con motor FEA—350562, de 115 HP, patente 809743 de Cap., en trámite. Base $ 58.050. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800. — e.18|3 Nº 59.895 v.20|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en Exp. Nº 20829 "DEL RIO HERMINIA c/ TULLI RAFAEL MARIO y TULI RICARDO JOSE, s/ej. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 28 de marzo, a las 16 hs., en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford LOBA —13242, de 186 CV y 8 cilindros, mod. año 1960, serie LOBA Pick-Up, con sus accesorios, patente Provincia de Buenos Aires 479-614, año 1960. Base $ 504.375. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.040. — e.18|3 Nº 59.901 v.20|3|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en el juicio "BELLOMO ROQUE G. E. c/VALLARINO ADELINO R. y otra, s/ejecutivo", expediente Nº 23833/66, que el martillero Raúl A. Fernández rematará, al contado y al mejor postor, el día 27 de marzo, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el lote Nº 13 de la manzana 41, sobre la calle Los Alelíes, entre Jonte y Heredia, integrando la manzana Los Jacintos, de la localidad de Agustín Ferrari, Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires Superficie total 686 m2. Con todo lo edificado y plantado en él. Desocupado. Base, pesos 25.200 m|n., 2/3 valuación fiscal. Seña 8%. Comisión 3%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.000. — e.18|3 Nº 59.862 v.22|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos caratulados "BARBARRICA, CARMELO L. c/OVIEDO, MARIO M. s/ ejec. prend.", Exp. Nº 31.698, que el martillero José Singereisky rematará en la calle Zavaleta Nº 85, de esta Capital, el día 27 de marzo de 1968, a las 10 hs., donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, motor con número de fabricación IGT272355, de 6 cilindros y 90 CV, modelo año 1946, con carrocería de camión, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 811231, del año 1965. Base $ 88.400 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentre, una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520. — e.18|3 Nº 59.924 v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días, en el juicio "COVIMAR, SOC. COM. ACC. c/LUNA RICARDO FERNANDO, s/ejec. prend."; Expte 21913/67, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará, el día 29 de marzo de 1968, a las 10 hs., en el local de Lope de Vega 2726, Cap., donde se exhibe de 16 a 18 horas, los martes, miércoles y jueves, un aparato televisor usado, m/Siam, número fabric. 46704992, mod. extrachato M—23—A, en estado de funcionamiento. Base $ 33.500 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo, que se abonará en el acto del remate. Venta sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.440. — e.18|3 Nº 59.962 v.19|3|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en autos "CAPOGRECO, ROQUE c/PUGA, JOSE, s/ejecutivo", los comisionistas de bolsa Richini y Cía., con oficinas en 25 de Mayo 362, 4º piso, Esc. 412, rematarán en el recinto de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sito en Sarmiento 299, Capital, el día 21 de marzo, a las 15 horas, quince acciones nominativas de la Sociedad Anónima Compañía Colectiva Costera Criolla, pertenecientes al ejecutado señor José Puga; al mejor postor y al contado, sobre la base de su valor nominal de $ 100 m|n. cada una, aclarándose que existe opción de compra a igualdad de precio a favor de los socios de la compañía aludida, y que la transferencia de las acciones queda sujeta a la aprobación ulterior por parte del Directorio de la referida empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de sus estatutos sociales. Comisión 10%, a cargo de la parte vendedora.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.360. — e.18|3 Nº 59.674 v.20|3|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIGUE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.849 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PABLO BRANDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.794 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS ZYSMAN PRZYBYLSKI o TOIWIE ZYSMAN PRZYBYLSKI. — Publíquese por 3 días.

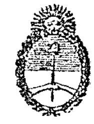
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 840.— e.14|3-Nº 59.567-v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, doctor Juan A. Pizzurno, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAZZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.14|3-Nº 59.469-v.18|3|68

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116)
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132)
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411|67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 522|67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738|67 y 739|67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446|67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17.153).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189)
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 15 — 20/3/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA (Ley 17.206 - Dec. 1.564|67)
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907|67 - Decreto 2.109|67 - Decreto 2.099|67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141|67, Dec. 2.327|67)
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)
Nº 24 — 12/5/67 — PODER EJECUTIVO NACIONAL (Ley 17.271).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046|67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3.046|67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION . MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 17.290).
Nº 30 — 15/6/67 — ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 4.179|67).
Nº 31 — 21/6/67 — PREVISION SOCIAL - JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.310).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061|67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426|67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838|67).
Nº 37 — 4/7/67 — DESPACHANTES DE ADUANAS (Ley 17.325) — TOPES HABERES JUBILATORIOS (Decreto 4.576|67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145|67 Dirección General Impositiva).
Nº 38 — 6/7/67 — DESPACHO DE EQUIPAJES (Decreto 4112|67) - REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS OBLIGADAS CON LAS CAJAS PREVISIONALES (Decreto 4541|67).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330)
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681|67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376|67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150|67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251|67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385. Decreto 5.719|67 y Res. 314|67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810|67)
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907|67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913|67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905|67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045|67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216|67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276|67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348|67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449|67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623|67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227|67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161|67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693|67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.939|67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992|67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207|67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.023|67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.934|67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416|67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166|67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917|67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925|67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) EXPORTACION (Decreto 7.824|67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412|67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708|67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561|67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149|67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018|67).
Nº 91 — 22/12/67 — ADUANA (Res. 10.061|67).
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177|67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.593) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583|67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79|68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624)
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154|68) — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960|67)
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584) EXPORTACION — CEREALES (Dec. 336|68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994|67) — IMPORTACION (Dec. 363|68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379|68).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480|68).

Las ediciones de las Separatas Nº 2, 4, 6, 17, 19, 20, 21, 29, 36 y 59 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68, se encuentran agotadas.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERNARDO GAUTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.469-v.18|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ATILIO ARTURO PAROLA y D. ADA ISABEL PILAR BOLAÑO de PAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 960.— e.14|3-Nº 59.489-v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ADELAIDA MINNICELLI de TOSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.716 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA HAYDEE BESAGNO de PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.588 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER JUANA LUISA ANA BORRA de CORTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.363 v.20|3|68

El Juzgad oen lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO PECORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.905 v.18|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRESCENCIO PRIETO o PRIETO DEL RIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.838 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a e-rederos y acreedores de ROBERTO SEMPERTEGUI y HORTENSIA LEONIA MERCADO de SEMPERTEGUI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.815 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES BORGNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, Secretario.
$ 720.— e.15|3 Nº 59.778 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ALBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.408-v.18|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WALTER MARTIN SCHILLING. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 53.079-v.25|3|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8 al 19|1|67.

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER GARCIA de SANTANDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. — e.11|3 Nº 58.856 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MARRACO de LABAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.909 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PLIEGO y SOCORRO CONCEPCION NUÑEZ de PLIEGO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.362 v.20|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO JUAN ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.461-v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA CARMEN EUSEVI de BARBERA y SANTOS BARBERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.14|3-Nº 59.491-v.18|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 29 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.14|3-Nº 59.401-v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA NOGUEROL de SOMOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.6|3 Nº 58.107 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CANET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.912 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO NUÑEZ y CASILDA PEREZ VDA. de NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 58.002 v.18|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MARTIN y JOSEFA PASTORE de MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.798 v.19|3|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BRIGUGLIO Vda. de TROVATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e. 11|3 Nº 58.840 v. 22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO OJEDA y JOSEFA CENTOLA o SENTOLA o SENDOLA de OJEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.12|3-Nº 58.913-v.25|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO PEREZ y DOLORES PEON de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.8|3 Nº 58.621 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CENEDESE de BUSSIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400 e.7|3 Nº 58.271 v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANTONIO PELLIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 57.871 v.18|3|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA ARGENTINA o ARGENTINA MEDINA de VECCHI y JUAN VECCHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.15|3 Nº 59.748 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI ANTONINA SANCHEZ BOADO de BERNASCONI y VICENTE EDUARDO BERNASCONI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.649 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERMIN CARUGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.462 v.18|3|68

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SERGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.8|3 Nº 58.463 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL AMARAL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.7|3 Nº 58.395 v.20|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LESLIE CARLOS DRABBLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.163 v.19|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA KSCEVAR o ROSALIA KOSEVAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 59.713-v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY MATHILDE IDA SIGOT de VUAGNIAUX. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840.— e.15|3-Nº 59.616-v.19|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LEON o ISAAC LEIBA GOLDKNOPF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.15|3-Nº 59.765-v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RUANO y ESTHER o DEOGRACIA ANTONIA ESTHER SALMERON de RUANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.471 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE EVANGELISTA y DOMINGA SCIOLLA de EVANGELISTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.183 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ERNESTO PUENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.12|3 Nº 59.027 v.25|3|67

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don FRANCISCO BARCELO Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.15|3-N 59.783-v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LIGUORI de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.15|3-N 59.767-v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ANGELO de MONACHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.473 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA MARIA ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.332 v.26|3|68

El Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE SAURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — César R. Herbón, secretario
$ 3.200 e. 11|3 Nº 58.713 v. 22|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EUGENIO COGORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.457 v.18|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO AMERICO APAT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.607 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARIELLO de TORRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.12|3. — Nº 58.927 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CARRIL DOMINGUEZ de PASTOR. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.626 v.21|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA CONCEPCION ASUNCION SORDI de ACHERBO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.15|3-Nº 59.852-v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO IMPARATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.847 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SEVILLA o SEVILLA MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968. Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.398 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA LOPEZ de PADILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e. 11|3 Nº 58.874 v. 22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO UBALDO ROJO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 57.931 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUBAR TCHINTCHINIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.222 v.19|3|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO DIEGO SALADINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.15|3-Nº 59.833-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LABAD de EZQUERRENA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.503 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO JOSE MASEIRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.413 v.20|3|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL FRANCISCO AGUSTIN DE MARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.15|3-Nº 59.663-v.19|3|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO FERMIN ALVAREZ NADAL.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Normán J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.052-v.19|3|68

El Juez en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DANTE PEREGRINO LIVI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires noviembre 30 de 1967. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.374 v.20|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA AIC..RDO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 57.887 v.18|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA NOGUEIRA DE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968.
Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.764 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EPIFANIA MARTINEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968.
Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.749 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO JUAN FISCALINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968.
Héctor López Carrillo, secretario.
840.— e.14|3 Nº 59.412 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRASCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Luis Solari, secretario
$ 2.400 e.11|3 Nº 58.877 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.587 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICARDO GONZALEZ o JOSE RICARDO GONZALEZ TABOADA o JOSE RICARDO GONZALEZ TALVADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1967.— Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.6|3-Nº 58.200-v.19|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968.
Francisco A. Vocos, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.818 v.19|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LETICIA PALLOTTA de SERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.706 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENTINA LUISA CORDINGLEY de FOASSA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.621 v.28|3|68

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE REGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1968.
Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.538 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GIL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.539 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO EMILIO MOLTEDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.513 v.21|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2 400 e.11|3 Nº 58.900 v.22|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS IERRO o ENRIQUE RAMON de las ANGUSTIAS YERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200 e.13|3 Nº 59.327 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de NICASIO VELASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.400 e.5|3 Nº 58.017 v.18|3|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARTINEZ de BADO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967.
Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.15|3 Nº 59.837 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SECO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.399 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO LANDOLA y MARGARITA CONSTANTINO de LANDOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.262 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIO, ANA ANTONIO y TUFI ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. e.11|3. — Nº 58.773 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SARA PRADA de GUZZARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.555 v. 21|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDO BAROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.845 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO ERIC BAYLEY MOGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.846 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA HAYDEE CASALI o HAYDEE DORA CASALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.807 v.19|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS o NICOLAS ANDRES PIPPIA. Publíquese 3 días.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
Buenos Aires, marzo 4 de 1968.
$ 840.— e.15|3 Nº 59.817 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BORRATA y doña AMALIA ROCCA de BORRATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.11|3. — Nº 58.829 v.22|3|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GUTIEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.15|3 Nº 59.808 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CATALINA ASUNCION SEMERIA de AVILA y MARIA CELIA AVILA de LAROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960.— e.14|3 Nº 59.438 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO o MANUEL ANTONIO ARTURO SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.358 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR BORELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.951 v.25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO TAJES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.12|3. — Nº 58.930 v.25|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS JUAN JULIAN ORIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.15|3 Nº 59.782 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRHEY CHACRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.754 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CHAMALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.607 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO DI MECOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.420 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO FERNANDEZ. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.336 v.26|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de BORIS VINOCUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.110 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CAIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967.
Miguel Angel Vilar, secretario
$ 2.400.— e.5|3 Nº 57.876 v.18|3|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEFANIA ROBLES de ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. — e.15|3 Nº 59.644 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SCHULMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.176 v.26|3|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA FERNANDEZ SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960. — e.15|3 Nº 59.633 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO AMEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.556 v.27|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plat ac|Chaud Luis A. s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.326 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS "ABRAMAR" S. C. I. y C. para comparecer en juicio "Banco de co de Italia y Río de la Plata c|Chaud y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.325 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a SUDAMCOL S. A. F. I. I. C. y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S.C.I. y C. para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Sudamcol S. A. y Otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.324 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a HILANDERIA SAN JUSTO y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C. para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Hilandería San Justo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.323 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a CAUCIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Caucin S. R. L. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.200.— e.13|3 Nº 59.322 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S. C. I. y C., para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Amado Carlos y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.13|3 Nº 59.321 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA o MARIA RAFAELA CASALE de GUANZIROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.273 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN VARELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.172 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e. 12|3 Nº 59.063 v. 25|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, intima a ENRIQUE BERNARDO LOPEZ y EMILIO PABLO ANTONIO DEMARCHI, abonen la cantidad de $ 53.896 m|n., sus intereses y costas reclamada en los autos caratulados "Consorcio de Propietarios Finca calle Carlos Calvo 963|65|67 c|López, Enrique B. y otro s|ejecutivo", citándoselos para que opongan excepciones bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.965 v. 18|3|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE CAMALET-LE NOBLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800 e. 8|3 Nº 58.593 v. 21|3|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1967. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 800.— e.13|3 Nº 59.337 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LAMAS VAZQUEZ.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. Oscar Jorge Chicca, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.138 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REINALDO PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. Oscar Jorge Chicca, secretario.
$ 2.800.— e.13|3 Nº 59.144 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA AUZMENDI de GALARZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.974 v. 25|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MOUGAN PINTOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 2.800 e. 12|3 Nº 58.916 v. 25|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROSET PUJADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.121 v.19|3|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO VICENTE MARRAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. — e.15|3 Nº 59.745 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.15|3 Nº 59.615 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISRAELIT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.14|3 Nº 59.393 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ANTONIA DELFINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1967. Enrique Luis Sagesse, secretario.
$ 2.400.— e.13|3 Nº 59.276 v.26|3|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.843 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA MAGDALENA GALLARDEO de DASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 — e.15|3 Nº 59.664 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PACIFICO MADONNA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.417 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ECHARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.585 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZEITUNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.14|3 Nº 59.579 v.18|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA ARNAU de MOLLO y de SALVADOR MOLLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.485 v.21|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de SOUSA FRAGOSO y MATIA INACIO de FRAGOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. Carlos E. Saubidet, secretario.
$ 2 800.— e.8|3 Nº 59.623 v.21|3|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADOLFO BASSANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e.15|3 Nº 59.848 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLEMENTE VALLS. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, setiembre 5 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario .
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.806 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KAMP. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.710 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAUTIVO CORSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.554 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO u OSCAR NOGUEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.555 v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o ROSA FONTANA de VENDRELL. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.416 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SEGUNDO ARENA TORRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.14|3 Nº 59.396 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de DEL TESO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1967. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 57.875 v.18|3|68

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KNOFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800 e.15|3 Nº 59.609 v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AVELINA FERNANDEZ de FIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.483 v.27|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA CAPUTI de GIGLIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.14|3 Nº 59.415 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BALINER y ROSA MAJLIS de BALINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1967. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.5|3 Nº 58.004 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TOSTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.292-v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES ROESLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400. — e.14|3 Nº 59.366 v.18|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISMAEL JULIO VALENTIN LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800.— e.8|3 Nº 58.533 v.21|3|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FRANCISCO CRUSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.15|3 Nº 59.823 v.19|3|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LA TORRE y EMILIA GALLO DE LA TORRE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.15|3 Nº 59.647 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER GODOY de SEGURA, o ESTHER o ESTER o CARMEN ESTER GODOY de SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.15|3 Nº 59.851 v.19|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CALCAGNO de CERRUTI o MARIA CATALINA CECILIA CALCAGNO y TASSARA de CERRUTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 960. — e.14|3 Nº 59.506 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILANO ALONSO o ATILANO ALONSO TRONCOSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1967 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.983-v.18|3|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ABALO de REY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.5|3-Nº 57.911-v.18|3|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME JOSE BASBOUS — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. — e.14|3 Nº 59.503 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE BAQUIER. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|3-Nº 59.286-v.26|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL FERNANDEZ AGUILAR y MARIA DE LOS ANGELES MOREIRA de FERNANDEZ AGUILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.13|3-Nº 58.212-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARES AMADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.13|3-Nº 59.230-v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "DE VINCENTIIS EUGENIO FELIPE". Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.734 v.22|3|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOKMANN o MALKA VOLKMANN o MARIA VOLKMANN de CHWAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.8|3 Nº 58.556 v.21|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CALIFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.8|3 Nº 58.221-v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA PICON de FRANQUEZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.6|3-Nº 58.192-v.19|3|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NOE SZRAJER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.14|3 Nº 59.493 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RICCI BITTI de RIGAMONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.440 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de MARCOS SILVIO o MARCO CASAGRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e.6|3 Nº 58.120 v.19|3|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANDRONACO. — Publíquese por diez días.
Buenos Ares, 12 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.15|3 Nº 59.773 v.28|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BENAVIDEZ de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.15|3 Nº 59.641 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DE FILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Lucio L Meléndez, secretario.
$ 840 e.15|3 Nº 59.642 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ELISA CONTE de SISTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.15|3 Nº 59.613 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA BECCARIA de CODA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.14|3 Nº 59.446 v.27|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO NICOLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.263 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANJURJO CANDAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.270 v.26|3|68

Juzgado en lo Civil Nro 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREZ CASTIÑEIRA EVARISTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 febrero de 1968 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e.7|3 Nº 58.398 v.20|3|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. — e.14|3 Nº 59.365 v.27|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO NICOLAS FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 59.445 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA ROSA ACHILLI de DI FULVIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.14|3 Nº 59.437 v.18|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FARRERAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 59.182 v.26|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO CANZANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.11|3 Nº 58.850 v.22|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL FERACE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.8|3 Nº 58.595 v.21|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JESUS RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.7|3 Nº 58.329 v.20|3|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CONCEPCION PIRILLO de VIDETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.5 3-Nº 57.989-v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUA BOCCASILE o BOCASSINI y di MICCO de RUSSO o de MAURANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.5|3-Nº 57.981-v.18|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Doctor José Remuñán, cita por tres (3) días a JUAN BLANCO, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes, en autos, "Urbina Luis c| Blanco, Juan, sub. y|o ocupantes s|desalojo" que tramitán en el Juzgado Nacional de Paz Nº 2. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.14|3-Nº 59.405 v.18|3|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por seis días a subinquilinos y ocupantes del inmueble Lavalle 2027, piso 1º, Dpto. "B", comparezcan a estar a derecho en los autos "INI DAVID y otros c|GIMENEZ SALVADOR, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 640. — e.15|3 Nº 59.855 v.18|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JANSA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200 e.12|3 Nº 59.116 v.18|3|68

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELMA DELIA LACARRA de FAUZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.741 v.19|3|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE INSAUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.857 v.19|3|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZADUR DERMIDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.602 v.19|3|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DAFFINOTI y doña MARIA MARASCO de DAFFINOTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.400 e.12|3 Nº 59.073 v.18|3|68

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SPOTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 720. — e.15|3 Nº 59.617 v.19|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

José C. Sartorio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días y bajo apercibimiento de seguir la acción con intervención del señor Defensor Oficial, a don JOSE RAFUL y a LIB ARG. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos del juicio que sigue el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (En liquidación) contra ambos y el señor Lázaro V. Cunto, el que tramita por ante la Secretaría Nº 51, a mi cargo.
Buenos Aires, nueve (9) de noviembre de 1967. — Jorge E. Cermesoni, secretario.
$ 3.400.— e.14|3-Nº 58.484-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a INTALMEX S.R.L. y FRANCISCO SEGUNDO ROTOLO para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|intalmex S.R.L. y otros, s|cobro ejecutivo de $ 50.200 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y a Roberto Gustavo Gaos, para comparecer en juicio y reconocer la firma que se le atribuye bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.200.- e.14|3-Nº 59.441 v.20|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a BERKO BERENSZTEIN para comparecer en juicio "Banco Provincia de Buenos Aires contra Berko Berensztein, sobre ejecutivo de $ 134.600 m|n.", expediente Nº 24404, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 800. — e.15|3 Nº 59.665 v.18|3|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "GHERARDI, RAMATTI & CIA.", la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico Elba Seone, con domicilio en la calle Talcahuano 1063, 7º piso "A", los justificativos de créditos. El 17 de abril de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.15|3 Nº 59.675 v.21|3|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "DIVISA S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada, fijándose en cuarenta días el término para presentar al Síndico señor Santiago Jorge Malagrini, con domicilio en Paraguay 729, 9º piso, oficina 35, los justificativos de crédito. — El 30 de abril de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Expte. 28 697.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000 e.13|3 Nº 59.114 v.19|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "SEGRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA; MARIO SEGRE y CARLOS ALBERTO VANETTI s|Quiebra", que fijóse el día 17 de mayo de 1968, a la hora 14, para la celebración de la junta de acreedores pendiente que se realizará en la sala d audiencias del Juzgado. — Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.200.— e.15|3 Nº 59.780 v.21|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a MAURICIO NIRON Y CIA. S.R.L. y a FORTUNATO BENMERGUI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mauricio Nirón y Cía. S.R.L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 61.725.- m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200. e.14|3-Nº 59.424 v.20|3|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO SCHAFFER. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de junio de 1965. — Síndico Vicente Hilario Tofe, domiciliado en Donato Alvarez 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 15 de abril de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.600.— e.14|3-Nº 58.589 v.20|3|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a PROAR S.A.C.I.F.I. (e. f.), para que comparezca a estar a derecho en juicio: "Abrahmovits, José L. c|Proar S.A.C.I.F.I. (e. f.) s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al defensor de ausentes. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200.— e.15|3 Nº 59.605 v.19|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de don LEON GOREL, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Sr. Antonio C. Faravelli, con domicilio en la calle Avda. Santa Fe 2597, piso 7º, los justificativos de créditos. El día 20 de mayo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.600.— e.15|3 Nº 59.742 v.21|3|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 15 días que en los autos caratulados: "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES s| DENUNCIA PERDIDA DE PAGARE (Art. 89, Dto. Ley 5965|63)", se ha dispuesto la cancelación del pagaré por $ 300.000 fechado el 20|3|67 y con vencimiento 15|9|67 suscripto por Elías Setton, a favor de Hijos de Isidoro Andrades, siendo el término para formular oposiciones de 60 días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 9.000 e.23|2 Nº 57.080 v.18|3|68

Nº 8

El Juzgado número 8, en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, a los miembros del Directorio de la fallida, señores JORGE MARTINEZ CASTILLO, RODOLFO BATTAGLIA y GUILLERMO AGUSTIN FRAMINIAN, en los autos: "Sociedad Industrial del Ramo de Almacén (S.I.D.R.A. S.A.) s|Quiebra (Incidente de calificación de conducta, Expediente Nº 10670, Bis)", que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 14 de 1964. — Con las copias que anteceden téngase por formado el incidente prescripto por el Art. 175 de la Ley 11.719, y del mismo, traslado al fallido, señor Liquidador, y al señor Agente Fiscal por el término y bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese. Salvador María Lozada". — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.840.— e.15|3 Nº 59.623 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de LABATE, ANTONIO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: abril 27 de 1964. Síndico: Vicente José Ciocco, con domicilio en la calle Viamonte 1381, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el 16 de abril de 1968, a las 11,30 horas para la reunión de la Junta en la sala de audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose a hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.800 e.13|3 Nº 59.225 v.19|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de METALMECANICA S.A.C.I. la postergación de la Junta de Acreedores para el 10 de junio de 1968, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico D. Miguel Cirruzzi, con domicilio en Lavalle 1605, 4º, izq. — Marzo 11 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.400 — e.15|3 Nº 59.785 v.21|3|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de JORGE ORFANIDIS la convocatoria solicitada, fijándoseles 15 días, a contar de la última publicación del presente, para presentar al Síndico Sta. Ana Edith Broitman, con oficinas en Ecuador 1379, piso 4º, departamento "E", los títulos justificativos de sus créditos. El veintidós de Mayo de 1968 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.000.- e.15|3-Nº 59.631 v.21|3|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica la quiebra de "CEBU S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de abril de 1967. Emplázase a acreedores para que dentro de treinta días presenten al Síndico, Francisco Vecchio, Palmar 7111, Capital, sus títulos justificativos. Junta de acreedores en sala de audiencias del Juzgado: día 9 de Mayo de 1968, 14 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 4.000.- e.15|3-Nº 59.755 v.21|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por cinco días la quiebra de METEX S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de enero de 1965. Síndico: Elvira Intebi, domiciliada en Congreso 5449, Capital, a quien los Sres. acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. — Señálase el 22 de abril de 1968, a las 13.30 horas para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.800.- e.14|3-Nº 59.476 v.20|3|68

Nº 14

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.

e.14|3-Nº 864 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2 del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO MUÑOZ ARROYO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.

e.14|3-Nº 863-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO KNAIBL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco Industrial, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.

e.14|3-Nº 865 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO RICARDO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.

e.14|3-Nº 866-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. - Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAVIER FERMIN ZORRILLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimiente, secretario.

e.14|3-Nº 867-v.20|3|68

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, del doctor Norberto F. Zappala en la causa Nº 8940 caractulada, "Arellano Arroyo, Guillermo y otros s|defraudación y falsificación de cheques", cita, llama y emplaza para que comparezca a partir de la primera publicación del presente edicto, dentro del quinto día, a JUAN RAMON MARIGNAC, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 29 de febrero de 1968. — Roberto F. Zappala, secretario.

e.14|3-Nº 868-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo interinamente del doctor Jorge Moras Mon, Secretaría Nº 101, se cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ ELVIRA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Incendio y Daño, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 101, Febrero 23 de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e.14|3-Nº 869-v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de 30 días a contar desde la 1ª fecha de la publicación del presente a LUIS ANIBAL LAZA en el sumario Nº 17.697 para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por el término de 5 días.

Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Raúl E. Galissier San Martín, secretario.

e.14|3 Nº 870 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción de Menores Nº 1, secretaría Nº 101, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SHO MIYAHUCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Raúl E. Gulissier San Martín, secretario.

e.14|3 Nº 871 v.20|3 68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO PALACIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires febrero 28 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.14|3 Nº 872 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ONETO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.459 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.14|3 Nº 873 v.20 3|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMILIANO AZUAGA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Carlos H. Sosa Reboyras secretario.

e.14|3 Nº 874 v.20|3|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLOTILDE LEIRA DE CALABRO y a LEONARDO RAFAEL CALABRO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, C. 30.837, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos ires, 20 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.14|3 Nº 875 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO JESUS LAROSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 30.812), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e. 14|3 Nº 876 v. 20|3|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL COLOMBINI, para que comparezca a estar a dercho en la causa que se le sigue por Hurto. Sumario Nº 31.409, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e. 14|3 Nº 877 v. 20|3|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GONZALEZ, JUAN BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.

e. 14|3 Nº 878 v. 20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DAVILA, CACHO RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.

e.14|3-Nº 879-v.20|3|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim., de Instruc. Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS CORA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.14|3-Nº 880-v.20|3|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA RODRIGUEZ OLIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 12.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1968. — Juez: Dr. Juan Manuel Carjuzaa. — Secretario: Horacio J. Venini.

e.14|3-Nº 881-v.20|3|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CACCIAMANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.

e.14|3 Nº 882 v.20|3|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEOPOLDO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4593), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.14|3 Nº 883 v.20|3|68

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALBERTO CREDIDIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.836, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.14|3 Nº 884 v.20|3|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación a HORACIO FERNANDO GAMBOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.702, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía, artículo 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.14|3 Nº 885 v.20|3|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LAZARO MOLINARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 1º de la Ley

Nº 13.944 (Causa 2.206), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Jorge D. López Bolado, secretario.

e.14|3 Nº 886 v.20|3|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO MACCARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 6.051, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, enero 15 de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 887 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 17, Secretaría número 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa número 6.193, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 888 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ADALBERTO REINER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 5591), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 889 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO KRENZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada, etc. (Causa 6166), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 890 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL NAIMOQUIN y a EDUARDO PECAROVICH, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra (Nº 6060), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 891 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO FALCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en forma reiterada (Causa Nº 5813), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 892 v.20|3|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal .— Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO DA FONSECA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, enero 30 de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.14|3 Nº 893 v.20|3|68

Nº 19

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO JUAN PASTORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. Félix Esteban Dufourq, secretario.

e.14|3-Nº 894-v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita al demandado en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|WEXLER, RAUL JACOBO s|cobro ejecutivo de pesos, a que comparezca, dentro del quinto día de la última publicación, a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — José M. Romero.

$ 1.920.- e.15|3-Nº 59.651 v.19|3|68

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por nueve días a MARIO ISASTIA HENRIQUEZ para comparecer en juicio. "Estado Nacional c|Isastia Henríquez M. s|cobro de pesos bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — José M. Romero, secretario.

e.14|3 Nº 895 v.20|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 2, Secretaría Nº 35, cita por dos días a JACOBO PICZMAN E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Jacobo Piczman e Hijos, S.C.A. s|ordinario", para que dentro de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, y a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Roberto M. Muzio, secretario.

$ 1.440.- e.15|3-Nº 59.653 v.78|3|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita en el juicio "La Nación c|Osvaldo Font s|ordinario", al demandado FRANCISCO ALBERTO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en juicio dentro del término de cinco días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de seguir la acción con intervención del señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Martín D. Farrell, secretario.

e.14|3 Nº 896 v.20|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita en el juicio "La Nación c|Arconex S.R.L. s|cobro de pesos", a la firma demandada ARCONEX S.R.L. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de Ley. (Fdo.): Sartorio. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Jorge Enrique Carmesoni, secretario.

e.14|3 Nº 897 v.20|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GARCIA GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.14|3 Nº 898 v.20|3|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30 días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.14|3 Nº 899 v.20|3|68

CAMARA DE APELACIONES DE PAZ

La Excma. Cámara Nacional de Apelaciones de Paz, Sala II, cita por diez días a herederos de JOSE MARIA RAUL o RAUL JOSE MARIA o RAUL TORRES, para que tomen intervención en el juicio 'Reinoso Angela contra Raúl Torres y otros, desalojo", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Ricardo M. Etchepareborda, secretario.

$ 800.- e.15|3-Nº 59.721 v.18|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 4, cita por cinco días a NUÑEZ ANTONO y NUÑEZ ISMAEL ENRIQUE para comparecer en juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Núñez, Antonio Valentín y Núñez, Ismael Enrique s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

La Plata, noviembre 6 de 1967. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.

$ 2.200.- e.15|3-Nº 59.611 v.21|3|68

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JULIO ROLDAN GONZALEZ y SANTO OVIEDO ESCUDERO para que comparezcan dentro del término de quince días a contar del último de, publicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 5394|65 que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes ordenándose sus capturas. — Secretaría, febrero 29 de 1968. — El secretario

e.14|3 Nº 900 v.20|3|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nro. 7, comunica por cinco días en autos: "ACOSTA DE MONTAÑO ANGELICA c|. MONTAÑO PEDRO, s|divorcio", que el martillero Juan Mandri, rematará el día 21 de marzo a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca de la calle Mariano Acha 1723, sobre lote de 9,026 mts. por 16,32 mts. — Base: m$n. 506.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe fijar domicilio dentro de la Cap. Federal.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.000.— e.14|3-Nº 59.356-v.20|3|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "GIORDANO VICENTE y otros c| BONAFINE VICENTE s|cobro hipotecario", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 25 de marzo a las 16 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de esta ciudad, el inmueble sito en calle Emilio Lamarca Nº 1965|69 entre las de Indio y Miranda, edificada sobre lote Nº 9, de la manzana Nº 45, superficie total 348 mts., 005 decm. cuadrados. — Según cláusula octava del contrato de mutuo, el bien se vende desocupado. quedando por cuenta y cargo del deudor el cumplimiento de esta obligación. — Base 979.400.— pesos al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. Oscar R. Herbón, secretario.

$ 4.600.— e.15|3 Nº 59.775 v.21|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en el juicio "DIR..CTER REBECA y otro c|FACAL JUAN s|ejecución hipotecaria" que el martillero José María Pacheco, rematará en Talca[illegible]ano 74, Capital, el 26 de marzo a las 17 horas, el inmueble de la calle Catriló Nº 216, de la localidad de Villa Pineral, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. Aires. Superficie ciento treinta y cuatro metros cero cuatro decímetros cuadrados. Base $ 543.333.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. El inmueble se entregará desocupado según cláusula 5º del contrato hipotecario.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Joaquín A. Fresquet, secretario.

$ 3.400.- e.13|3-Nº 59.188 v.19|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 a mi cargo, comunica por cinco días en el juicio "SUZANNE de DACAL JOSEFINA y otros c|BARBA, DOMINGO R. y otra, hipotecario", que el martillero Armando R. Gualtieri, rematará el 24 de marzo de 1968, horas 11, en la misma, la finca ubicada en el Partido de Tigre, antes Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle Benito V. Zubiría 650|52 entre las de Marabotto y Pasaje Sin Nombre, lote 10, manzana "A". Superficie, 247m.07dcm1.2. — Base: m$n. 1.350.000.— 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 3.400.— e.14|3-Nº 59.515-v.20|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por diez días en el juicio "GARMENDIA de CAIMI, JESUSA s|Sucesión" que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 27 de marzo de 1968, 15 horas, el establecimiento de campo "San Carlos" con frente a Ruta Nacional 143, ubicado en lote 23, letra B, Sección Primera, Pcia. La Pampa. Superficie: 977 Has. 50 as. Base pesos 25.000.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 10 o|o al contado; 40 o|o más al aprobarse remate y 50 o|o restante en dos anualidades. 25 o|o cada una, desde aprobación remate, intereses 18 o|o anual pagaderos por semestres adelantados, con garantía hipotecaria. Posesión al comprador al integrarse 50 o|o del precio El campo está desocupado. La escritura será otorgada por el Juzgado con intervención del Escribano Jorge Raúl Oraegui, Rivadavia 717, 7º piso, Of. 706 Capital Federal. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Isaac R Molina, secretario.

$ 10 800 e. 11|3 Nº 58.810 v. 22|3|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "FUSTER RAUL NICOLAS y otros c|MULDER DE BUITER JACOBA J., s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en San Miguel Ptdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Bs. Aires, calle Belgrano 566|68; sup. 274,60 m2. Base $ 1.773.743, contado. 8 % seña, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 3.000.— e.13|3-Nº 59.277 v.19|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "CAMPODONICO DE ADONI ELSA LUISA y otra c|DAY SAAVEDRA DE NOODT ELENA ENRIQUETA MONICA y|u otro s| ejecución hipotecaria" que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital: el día 20 de marzo próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Victoria, Ptdo. de San Fernando, Pcia. Bs. Aires, calle Nicolás E. Ambrosini, hoy Nros. 875 77, ocupado por la propietaria, sup. 174.48 mc., base $ 1.400.000, contado. 8 % seña. 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 3.400.- e.13|3-Nº 59.278 v.19|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos CAJA POPULAR DE FLORIDA COOP. c|MAYA ISAAC y otro s|ejec.", exp. Nº 26.235, que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 22 de marzo de 1968 a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, 40 pantalones para dama Elefante Blanco según etiqueta de cartón Polyester FD 92. — Seña 30 o|o.— Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968.

Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.560.— e.15|3 Nº 59.839 v.19|3|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en el juicio CARLOMAGNO MARIA FLORENCIA c|CARLOMAGNO GUILLERMO FELIX, s|división de condominio",

que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día sábado 23 de marzo, a las 17 hs. s|mismo: Un departamento en propiedad horizontal, ubicado en esta Capital Federal, calle Córdoba Nº 1866|68, en el 2º piso, designado unidad S. Letra E. Sup.: 60m.93, y galería 1m.60, o sea un total de: 62m.54. Porcentual: 3,77 o|o. — Base $ 1.800.000. Al contado. — Se entrega totalmente "desocupado", con teléfono y heladera. 8 o|o como seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 4.200.— e.14|3-Nº 59.471-v.20|3|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº °0, Secretaría Nº 40, comunica por . .co días en el juicio "ROMERO VERA ANGELA c| CARLIN ENRIQUE CENEROSO s|ejecución hipoteca ia", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 21 de marzo de 1968, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, con la base de pesos 1.967.277 m|n., el departamento número 10 del 4º piso del edificio de la Avenida Callao Nº 2065, Capital, entre las de Posadas y Avenida Libertador, con una superficie total propia de 89,20 m2. La cláusula tercera de la escritura hipotecaria manifiesta: El deudor declara que hasta hoy no ha celebrado contrato de locación alguno sobre el departamento que se hipoteca por esta escritura, que más adelante se deslindará y mientras dure la presente obligación, el deudor señor Carlín se obliga a ocupar exclusivamente con su familia dicho departamento, no pudiendo alquilarlo total o parcialmente en ninguna forma y también se obliga a no vender el mismo departamento sin cancelar previamente la hipoteca que se constituye en este acto. La cláusula cuarta dice en su parte pertinente: ... debiendo anunciarse en las publicaciones de edictos que el departamento se entregará totalmente desocupado. — Se deja constancia que de acuerdo a lo establecido en autos el departamento podrá ser visitado por los futuros compradores de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 8.400.— e.13|3-Nº 59.339 v.19|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por 3 días en el juicio "VIAÑO JOSE c|NICOLETTA VICENTE s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 20 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el terreno con construcciones, desocupado, ubicado en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Pcia. Bs. Aires, calle Chacabuco y José Ingenieros, entre A. del Valle y Belgrano (lote 3, manz. 25), sup. 168,70 m. c., base $ 221.125, contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.160.— e.15|3 Nº 59.801 v.19|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "LIZZA JULIO CESAR PEDRO c|HERRERO IGLESIAS AURORA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Alfonso Ramos rematará sobre la misma, el 24 de marzo de 1968, a las 15.30 hs., el inmueble sito en esta Capital, Avenida del Trabajo Nos. 1796|1800 esq. Thorne, edificada en terreno que mide: 4 m. de frente al N. O. por 9 m. 22 c. en su otro frente al S.O. 9 m. 35 c. al S. E. y 13 m. 20 c. al N. E. y una ochava de 6 m. en su ángulo O. El deudor, según la cláusula quinta del mutuo, en su parte pertinente, dice ... se obliga a no arrendar el bien por mayor plazo que el de un año ni a recibir alquileres por más de un trimestre. — Base $ 450.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968.
Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 5.000.— e.15|3 Nº 59.842 v.21|3|68

Nº 23

Benito Esma, Martillero Público, Florida 640, T. E. 32-5900. — Juzgado en lo civil número 23, secretaría número 46, en autos: ELICANCEPERO S A S I. c|THORDAY, LUIS y otros, s|ejec." (Exped 170), hace saber por cinco días, que el martillero Sr. Benito Esma, rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas, en sus oficinas: Florida 640, el inmueble sito en el Partido de Merlo, Cuartel Primero, paraje denominado Las Lomitas, con frente a la calle Quintana s|número, entre las de 9 de Julio y Uriburu, edificado en los lotes números 8, 9 y 10 de la manzana 2, con todo lo clavado y adherido al suelo, con la base de $ 532.012.00 al contado y al mejor postor. Libre de gravámenes. Impuestos al día. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — La propiedad se vende en el estado de ocupación en que se encuentra y conforme a las cláusulas del contrato de mutuo agregado en el expediente.

Buens Aires, marzo 12 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.200.— e.14|3-Nº 59.578-v.20|3|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en autos "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA y otros c|OTHATCE GUY y RODRIGUEZ NORBERTO DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Exped. 378 Fº 49), que el martillero José María Lloveras rematará el miércoles 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, en Alsina 1260, piso 2º, Capital, la propiedad calle Madariaga 2010, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, que mide 134,73 metros cuadrados, que es ocupada por la demandada. Se visita de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. La cláusula 3ª del contrato hipotecario establece que el bien es ocupado por el deudor y su familia exclusivamente y se obligó a no darlo en locación ni cederlo por ningún concepto mientras subsista la deuda y a entregarlo completamente desocupado en caso de ejecución. Base $ 1.000.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5,200.— e.12|3 Nº 59.104 v.18|3|68

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del doctor Ricardo Heidenreich, comunica por tres días en el juicio: JOUIN de PAUPY, CLEMENCIA ISABEL MARIA su sucesión; que el martillero Eduardo de la Puente, rematará sobre la misma, el día 21 de marzo próximo, a las 14 hs., la finca calle Tomás Le Bretón Nº 4945, entre las de Pacheco y Colodrero, compuesta de 10 mts. de frente por 40 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 400 mts2.; según títulos, parte desocupada, parte ocupada, renta $ 3.500 m|n. — Base $ 2.949.320 m|n. contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Se deberá constituir domicilio Cap. Federal. — El escribano lo designará la parte vendedora. — El día 24 de marzo próximo a las 11 hs., sobre el mismo remataré la finca sita en la calle ALTOLAGUIRRE Nº 2465, entre las de Pasaje E. Civit y Rooselvet (antes) Guanacache, de los mismos autos y Juzgado, medidas según título. Ocupada renta $ m|n. 3.000 mensual. — Base $ 614.984, m|n. contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se deberá constituir domicilio Cap. Federal. — Escribano lo designará la parte vendedora.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.240 e.15|3 Nº 59.714 v.19|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 19, hace saber por dos días que en los autos: GLENMORE LOPEZ MORENO S.R.L. c|LAPERUTA PEDRO s| ejecutivo, que el martillero don Lucas A. Iparraguirre, rematará, el día 23 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Florida Nº 668, local Nº 6, los siguientes efectos: Una biblioteca madera dos puertas; Una idem tres cuerpos, puertas vidrio; Una prensa copiar, hierro; Dos armarios madera dos puertas; Un escritorio Ministro, 9 cajones; Una mesa escritorio cinco cajones; Dos estanterías chicas, tres estantes; Un mapa República Argentina; Seis sillas tapizadas; Un sillón tapizado, objetos que se encuentran en exhibición allí. — Sin base, al mejor postor y al contado. — 10 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 1.760 e.15|3 Nº 59.618 v.18|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos: "DONATI HNOS. S.A. c|HALPERN RENE y otros, s|ejecución prendaria", el martillero Jorge Algañarás rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 9.30 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil Renault 4L, año 1964, motor Nº 5008593, Serie Nº 46336-06681, patente 1142762 de Pcia. de Bs. As. Venta al contado y entrega previa aprobación. — Base: m$n. 257.688. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680.— e.15|3-Nº 59.612-v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELLA PENNA JULIO RAFAEL, ejec. prendaria, Exp. 12.202, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 142380, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieú 551. — Base: $ 34.945 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.14|3-Nº 59.541-v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JOSE ANTONIO MESSINA, s|ejecución prendaria" (Expte. 24.248), que el martillero Don Luis María Varela, rematará en Cerviño 4720, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 26 de marzo de 1968, a las 16 horas, un automotor usado marca Fiat 1500 cc., modelo 1965, tipo sedan, motor Nº 304.149 de 80 C.V., chasis 0512427, patente de la Provincia de Buenos Aires B 141032 (San Martín), destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 24.950. Seña 3 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.14|3-Nº 59.418-v.18|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|LAZLO JORGE y otro s|ejec. prend.", que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el día 21 de marzo de 1968, a las 9.30 horas, en Lavalle 1394, piso 5º, tres acondicionadores de aire Surrey modelo PC.23-CS. Los bienes se exhiben los días 18, 19 y 20 de marzo de 8 a 12 horas, en la calle Tilcara 2965, Capital. Base de venta: $ 194.940 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Expediente Nº 20.634. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.414 v.18|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "GOMEZ ECHEGUREN, AVELINO c|SECOLARE, FELIX A. s|. ejecución prendaria", que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 17 horas en Pampa 3848, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Ford Importado, modelo Fairlane 500, del año 1958, motor Nro. 153.341, carburante a nafta de 8 cilindros en V. y 180 HP., carrocería tipo sedán, 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nro. 325.138, con la transferencia en trámite. Base $ 128.360 m|n. Al contado. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 2.760.— e.14|3-Nº 59.392-v.18|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "DELEST CARLOS c/CASTILLO FELIX y otro, s/ejec.", Expte. número 9993, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará, el día 19 de marzo de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Cap., donde se exhiben: Un televisor "Hallicrafster", funcionando; una heladera eléc. familitar "Marshall", 10 pies, funcionando. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%. En dienro efectivo. Seña 30%. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — El Secretario.

$ 1.280. — e.15|3 Nº 59.731 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros, s|ejec. Prend.", Exp. Nº 28043, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 27 de marzo de 1968, hora 10.30 el siguiente objeto: Un automotor usado para colectivo marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel Nro. J4|5|6-1|106365, Serie Nº T3108-2, de 6 cilindros, 97 CV, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial. chapa Pcia. Bs. As. Nro. 746-167, en el estado en que se encuentra. — Base $ 578.130 m|n. — Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Se podrá entregar previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.760.— e.15|3-Nº 59.601-v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en autos "JEAN GILBERTO c|MARQUEZ ROBERTO s|Ej. Prend.", que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 15 horas, en Avda. del Trabajo 1950, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado para uso de taxímetro, modelo del año 1955, tipo 170, sedán, 4 puertas, marca "Mercedes Benz", mot. Nº 6393'5501111, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1966, Nº 16710, con la transferencia en trámite. Base: $ 450.880. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.040.— e.15|3-Nº 59.527-v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU, C O O P. LTDA. y otros, s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 28041, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 25 de marzo de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un chasis para colectivo usado marca Bedford, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel Nº J4|5|6-1|96057, Serie Nº T-2967-9, modelo J6LZ1, de 6 cilindros, 97 CV, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, Patente Pcia. Bs. As. Nro. 745-984, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 780.091. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se podrá entregar previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640.— e.15|3-Nº 59.604-v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 28.042, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 26 de marzo de 1968, hora 10,30, el siguiente objeto: Un chassis para colectivo, usado, marca Bedford, con motor marca Bedford Diesel Nº J4|5|6-1105337, Serie Nº T3182-8, de 6 cilindros, 97 CV, modelo J6LZ1, del año 1961, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial. — Patente Pcia. Bs. As. número 766-418, en el estado en que se encuentra. — Base $ 531.877,50 m|n. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se podrá entregar previo pago total del precio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.760 e.15|3 Nº 59.603 v.19|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIPAG S.A. C.I. y F. c|CELSO P. CAPPELLETTI s|ejecución prendaria": Expediente Nº 26.598; que el martillero Américo Lorenzo Gualtieri rematará en el local de Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital (lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 16 hs.), el día 22 de marzo de 1968, a las 15,30 hs., el siguiente bien: 1 máquina guillotina marca "Gloria", Nº 9528, modelo GG 86|86 semiautomática de 86 cms. de luz de corte, completa, funcionando con fuerza motriz eléctrica — Base m$n. 511.121 al contado. Seña 30 o|o: Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago del total del precio que el Martillero deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.000 e.15|3 Nº 59.735 v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CASBAS FINANCIERA S.C.A. c|MANUELA OFELIA RODRIGUEZ y otros, s|Ejec. Prend." (Expte. número 24.102), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Humahuaca 4376, donde se encuentran y exhiben, el 29 de marzo de 1968, a las 16 hs., una helader eléctrica familiar, de 1 puerta, marca "Arca", mod AC-2, Nº 20950|A; y un televisor marca "Norge", eléctrico,

familiar, mod. 139, Nº 2850, que se entregarán previo pago total. — Base: $ 16.200. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.920 e.15|3 Nº 59.733 v 19|3|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días, en los autos "BATTIONI, CARLOS RUBEN c/BELTRAN JOSE y otro, s/ejecución prendaria". Exp. Nº 28703, que el martillero José Osvaldo Dolezel rematará, el día 30 de marzo, a las 11.30 horas, en el local Rivadavia 12210, donde se exhibe, un automotor modelo año 1957, tipo pick-up, marca Rastrojero, chasis Nº 33413, serie Nº 2250, co nmotor marca Borgward, Nº MCBA 692486, patente de la Ciudad de Buenos Aires, año 1967, número 735434. Base $ 123.200 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040. — e.15|3 Nº 59.832 v.19|3|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "BAYER ARGENTINA, S. A. c/ESTAMPADOS PRAVIMAR, s/ej.", expediente 20460, que el martillero señor Servando García Casabal rematará, el 19 de marzo, a las 17 hs., en calle San José 1754, donde se exhibe, un aparato de televisión, eléctrico, caja metal; un combinado de pie, Melody, con tocadisco Winco. Sin Base. Seña 30%. Com. 10%. En efectivo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Graciela A. González, secretaria.

$ 1.560. — e.15|3 Nº 59.622 v.19|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA ANA c|LUIS HERRERO y otro s|ej. prenda", Exp. Nº 20.665, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de marzo próximo, hora 10, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un motofurgón marca Siam Lambretta, modelo 1956, 125 cc., motor Nº 14533, Bastidor Nº 1131, Pat. 17456, Capital Federal. Base m$n. 63.595. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680.— e.14|3 Nº 59.400 v.18|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en los autos "BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA, S. A. c/LUIS MASE Y CIA., s/ejec.", expediente Nº 14159, que el martillero señor Juan Jorge Mansilla rematará, el día 22 de marzo, a las 17 horas, en el local de Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexicon 80, 120 espacios, Nº 109.274, y un televisor marca Siam, Nº 086.600—698, con su mesa rodante metálica. Todos en buen estado. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Entrega, previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.520. — e.15|3 Nº 59.784 v.18|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "PANZER ERICO c|CHERNIAISKY o CHERNIAVSKY DANIEL y otro s|ejec. prend.", Expte. 18995-963, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de marzo de 1968, a las 19 horas, en José E. Uriburu 424, Capital, donde se exhibe, de 17 a 19 horas, de lunes a viernes: Un grabador de sonido eléct. m|Phillips, mod. EL-3542 Nº 215891, completamente equipado. Base $ 31.608 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Sujeta aprobac. judicial. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.14|3 Nº 59.407 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "ITATI S. A. s|Quiebra", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en el local de la Corporación de rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 21 de marzo de 1968, a las 11 horas, un lote de terreno desocupado, en esta Capital Federal, calle Juan Francisco Seguí Nº 3923, entre las de Acevedo y Lafinur. Sup. 8,75 de frente por 50 mts. de fondo, lo que encierra una superficie total de 437,50 metros cuadrados. Se tramita por expediente Nº 18.992. Base $ 1.457.333,33 moneda nacional, las dos terceras partes de valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el momento de la subasta. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.000.— e.14|3 Nº 59.474 v.20|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|ALFREDO F. BERTILOTTI, ejec. prendaria, Exp. 14.715, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 163796, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 30.072 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.14|3 Nº 59.540 v.18|3|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO FLORESTA c|MOTCHAN MOISES Y PABLO AISEN s|Ordinario", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta y en el estado de ocupación en que se encuentra, una finca de esta Capital Federal cuya ubicación y medidas que siguen, constan en el protocolo de la propiedad (Zona Sud, Tomo 1473, folio 77): calle Patricios 773|75|79, entre las de Pinzón y Brandsen, Parroquia de San Juan Evangelista, 8,82 mts. de frente al este por 39,13 mts. de fondo y 8,88 mts. de contrafrente al oeste. La subasta se realizará el día 20 de marzo de 1968, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311. Base pesos 3 793.332 m|n. (dos terceras partes de su valuación fiscal) al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Informes 32-2549. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 5.200 e. 13|3 Nº 59.161 v. 19|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "SANCHEZ LIÑO c|VOLPE MANUEL s|ej. prenda", Exp. Nº 21.187, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 de marzo próximo, hora 11, rematará en Hortiguera 736 donde se exhibe: Un automotor "Mercury" sedán 4 puertas, modelo año 1940, motor número 99A-239189. Pat. 810.661, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 217.856. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme a lo que dispone el art. 565 Código Procedimientos.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.404 v.18|3|68

JUDICIAL. — Por tres días comunica el Juzgado Nacional de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 18 en los autos: "EL BOSQUE S. A. c|PODESTA, HECTOR s| ejecución prendaria" (expediente número 21.525), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 2 de abril de 1968, a las 9 horas en la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, un automotor marca Valiant IV, 1967, tipo Gran Turismo, motor 77-B-0018, serie 77-B-0018. patente de la provincia de Buenos Aires 1.235.624, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle Piedras 1171. Base: $ 925.750. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968 — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.14|3 Nº 59.571 v.18|3|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "VAZQUEZ JUAN CARLOS c|CAGLIOLO ALBERTO FRANCISCO s|Ejec. Prendaria", que el martillero Raúl Armanino el día 22 de marzo, hora 12. en Agaces 274, donde se exhibe, rematará un automóvil usado, marca "Studebaker", modelo 1958, tipo Coupé, motor número P-69666. a patentar, en el estado en que se encuentra. Base Capital reclamado m$n. 268.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.494 v.18|3|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por diez días en autos: "NAHON ALBERTO y otros contra S.A.C.I.M.I.E." s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 16.360, que el martillero Alfredo Calarota Marino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 20 de marzo de 1968, a las 16 horas, las propiedades de Avenida Quintana 570|74-576|80, Capital Federal, edificadas en dos lotes de terreno que miden: 8,875 m. de frente y contrafrente, por 50,170 y 50,050 m. de fondo, y 8,875 m. de frente y contrafrente por 50,050 m. y 49,450 m. de fondo, respectivamente. En block. "Ad-Corpus". — Base: m$n. 2.700.000. — Al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — En el estado de ocupación en que se encuentra. La cláusula 7º del mutuo establece: "La deudora se obliga a no arrendar el bien sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores". El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Horario de visitas: 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas todos los días. Informes y prospectos, en Corrientes 2438, 6º piso D. T.E. 48-5453.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 12.800 e.7|3 Nº 57.753 v.20|3|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|3|68.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "YAJID de CHARAF JOSE c|CAPURRO MANUEL A. s|ej. prenda", expediente 18.102, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de marzo próximo, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, un automotor Rastrojero Diesel, modelo año NP-62-1965. — Serie 39.466. — Chasis 34647. — Motor Nº 20929 AD Borgward. Pat. C. 035724, Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 352.600.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.040.— e.14|3 Nº 59.403 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: VAZQUEZ JUAN CARLOS c| BENITEZ LETICIA NELLI I. s|ej. prenda", Expediente Nº 21.781, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de marzo próximo, hora 10, rematará en Agaces 274, donde se exhibe un camión "Bedford", modelo año 1960, carrocería tipo playa, motor J 4|5|61-55105 — 97 H. P., Pat. Nº 780.177, Pcia. de Bs. Aires. Falta una rueda trasera. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 847.400. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.040.— e.14|3 Nº 59.402 v.18|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "PLASTIGOM,S. R. L. c/RASSO WASHINGTON HIPOLITO, s/ejecutivo", que el martillero Julio M. Moneta rematará en Tucumán Nº 2226, Capital, el día 21 de marzo de 1968, a las 17.30 horas, los siguientes bienes: 1 heladera Star, familiar, de once pies, s/nº visible, funcionando; una cocina a supergás Sabex, de tres hornallas, horno y parrilla; una campana metálica para la cocina, celeste, marca Chik; una mesa de fórmica gris, patas de hierro, con seis sillas tapizadas en plástico; un mueble colgante metálico, sin puertas corredizas, con un estante; televisor Ranser, controles al frente, modelo MT 23631. Sin base. 30% de seña. Venta al contado. Comisión 10 por ciento Los bienes se entregarán previa aprobación judicial (Art. 520 del Código de Procedimientos en lo Comercial).

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920. — e.15|3 Nº 59.718 v.18|3|68

Juzgado de Comercio Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: DEMETRIO VAZQUEZ y CIA. S. R. L. c|MARIÑO JOSE ALBERTO s|ejec. prend. expte. Nº 19007, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 29 de marzo próximo, hora 11, en Pampa Nº 4791, Cap., lugar donde se exhibe, un automóvil marca N. S. U. Prinz, modelo 1962, con motor Nº 4124905, sin patente para uso particular, en el estado en que se encuentra (está desarmado). — Base $ 120.646.— m|n. — seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.574 v.18|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "GURMENDI S. A. c|BELINDO BAIGORRIA s|ejec.", que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital Federal, el día 20 de marzo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Mercedes, Pcia. de San Luis, calle San Martín de Loyola esq. Gral. Paz 946; sup. 433 m.c. — Base $ 935.000.— contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.600.— e.13|3 Nº 59.279 v.19|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SIAR S. A. c|HERNANDEZ HERALDO FRUTUOSO, ejec. prendaria, exp. 23754, que el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 28 de marzo de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo V-22-CH, Nº 1500, completamente equipada. Base $ 118.265.— m|n. Al contado.— Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1968. Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.800.— e.14|3 Nº 59.542 v.18|3|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "TABARES FELIPE c/RIVAS FERNANDO, s/ejec.", Exp. Nº 28.006, que el martillero Carlos M. Páez rematará, el viernes 22 de marzo de 1968, a las 17 y 30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, un televisor CBS Columbia, pantalla Grande, gabinete de madera, color oscuro, con tres perillas y cambiador de canales al frente, en buen uso y funcionando. Sujeto a aprobación judicial. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.920. — e.15|3 Nº 59.840 v.19|3|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, secretaría 30, comunica por cinco días en autos: "FERRERO SANTIAGO c|SEVERINO PORTO s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Solano Sosa, rematará el día 22 de marzo próximo, a las 15 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble calle Pizarro Nº 7248|50, compuesto de cuatro departamentos. — Se entregan en el estado de ocupación en que se encuentran, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal. — Base $ 1.572.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. Eduardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.400.— e.14|3 Nº 59.528 v.20|3|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por ocho días en los autos: "BANCO POPULAR DE QUILMES S. A. c|D.A.C. PROPIEDADES S. C. A. cobro hipotecario, reconstrucción", Expediente número 28.421, que los martilleros G. F. Grillo & Cía. S. R. L., Lavalle 1454, 6º piso; Capital Federal, rematarán el día viernes 29 de marzo de 1968, a las 17 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, los siguientes bienes: Un departamento duplex en propiedad horizontal, desocupado, Avenida Callao 604|26, esquina Tucumán 1801|27, con acceso por Callao 626, unidad 14, 7º piso y dependencias en 8º piso. Superficie cubierta propia: 273,53 metros cuadrados. (205,62 mts.2. al 7º piso y 67,91 mts.2 al 8º piso) Porcentual: 8,59 o|o. Expensas comunes enero 1968, $ 20.573. Deuda hasta enero 1968, inclusive: pesos 708.525. — Existe constituido un derecho de uso y habilitación a favor del Banco Popular de Quilmes S. A. — Visítese lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Un local de negocio en propiedad horizontal calle Tucumán 1990|94, esquina Ayacucho 575|97, con acceso independiente por el Nº 575 de Ayacucho, unidad Nº 1, en planta baja y subsuelo, con superficie total de 78,13 metros cuadrados (3m63 y 74m50 respectivamente). Porcentual: 6.83 o|o. — Expensas comunes $ 1.000 mensuales. No existen deudas. Se encuentra ocupado. Según cláusula 6a. del contrato hipotecario, no se podrán celebrar contratos de locación — Base en block: pesos 4.500.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. Los bienes serán entregados, previa aprobación judicial, y en el estado en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, marzo cinco de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 15.040 e.7|3 Nº 58.268 v 18|3|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

BAHIA BLANCA

Juzgado Federal de Bahía Blanca, secretaría Nº 4, comunica por tres días que en juicio "KELLY CYRIL REGINALD y otros c|PROPIETARIO y|o ARMADOR y|o CAPITAN del BUQUE "DUNDRUM BAY" s|cobro de haberes" (expediente 20443), el martillero Alejandro Rubio rematará en Alsina 19, primer piso, Bahía Blanca, el 4 de abril 1968, a 15 horas, el buque ex bandera británica "Dundrum Bay" (antes "Andrea Brovig") amarrado en sito 9 muelle de hierro de Ingeniero White, puerto de Bahía Blanca, donde está y como está. — Para visitas consultar al martillero. — Libre de gravámenes e interdicciones. Sin base. Al contado. — Adquirente abonará en el acto al martillero, en dinero efectivo o cheque certificado, 10 o|o seña y 3 o|o comisión a su cargo

Bahía Blanca, marzo 7 de 1968. Ignacio Larraza, secretario.

$ 2.640.— e.14|3 Nº 59.504 v.18|3|68